

**DIARIO DE SESIONES
CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
DE LA
VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL
GOBIERNO DE PUERTO RICO
2025**



MARTES

7 DE OCTUBRE DE 2025

DÍA CINCUENTA Y UNO

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia del señor Méndez Núñez.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara de Representantes hoy 7 de octubre del año 2025, a la una y diecisiete de la tarde.

Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, buenas tardes a su señoría, a todos los compañeros en sala, a los invitados, asesores y a las personas que están viendo por las redes sociales y la televisión.

En este momento comenzamos los trabajos y solicitamos la invocación a cargo del pastor Josué Carrillo.

INVOCACIÓN

SR. CARRILLO: Dice el libro de Efesios, capítulo 6, versículos 10 al 12: Nueva Traducción Viviente. “Una palabra final: sean fuertes en el Señor y en su gran poder. Pónganse toda la armadura de Dios para poder mantenerse firmes contra las estrategias del diablo. Pues no luchamos contra enemigos de carne y hueso, sino contra gobernadores malignos y autoridades del mundo invisible, contra fuerzas poderosas de este mundo tenebroso y contra espíritus malignos de los lugares celestiales.”

Oremos:

Amado Dios, Padre Celestial, Señor de Puerto Rico. Bendecimos tu buen nombre en esta hora y declaramos esta tierra, tierra de bendición, para nuestra nación y para las naciones del mundo. Invocamos a tu Santo Espíritu en este lugar, que se haga presente en este hemiciclo y de manera especial en la vida, en la familia y en el nuevo equipo de trabajo del Representante Roberto López Román. Que tu palabra y tu verdad siempre le guíen como ha guiado hasta hoy a esta Vigésima Cámara de Representantes.

Esto lo pedimos a ti Padre, en el nombre de tu hijo Jesús y lo creemos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

ACTA

SR. TORRES ZAMORA: Amén.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Se ha circulado el Acta de la sesión anterior, del 2 de octubre de 2025. Solicitamos se apruebe la misma.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción a la aprobación del Acta? Si no la hay, se aprueba.

TURNOS INICIALES

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, en este momento son los turnos iniciales. Solicitamos que usted reconozca las personas que tenga a bien reconocer y se dejen para turno posterior.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Reconocemos en turno inicial a la compañera Carmen Medina, al Representante Fourquet, al Representante Jerry Nieves. Reconocemos también al Representante Pérez Ortiz y al Representante Robles Rivera.

Esos son los turnos iniciales y se dejan para un turno posterior.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, en este momento solicitamos pasar al primer turno.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Primer turno. Tóquese el timbre.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas. Lectura de Proyectos de ley y Resoluciones radicados y referidos a Comisión por el Secretario.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

El señor Secretario da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Cooperativismo, sometiendo su Segundo Informe, proponiendo la aprobación, sin enmiendas, del P. de la C. 773.

De la Comisión de Asuntos de la Juventud, proponiendo la aprobación, sin enmiendas, del P. del S. 337.

De la Comisión de Transportación e Infraestructura, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de los P. de la C. 806, P. de la C. 836 y la R. C. de la C. 184.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. de la C. 420, sometiendo su Informe de Conferencia, proponiendo su aprobación, con las enmiendas introducidas, utilizando como base el Texto Enrolado.

De la Comisión de Asuntos Internos proponiendo la aprobación, con enmiendas, de las R. Conc. de la C. 17 y R. de la C. 321.

De la Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social, proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. de la C. 840.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se den por recibidas y leídas.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se dan por recibidas y leídas.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

INFORME DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

El señor Secretario da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, sometiendo su Informe Negativo, proponiendo la no aprobación, de los P. de la C. 538 y P. de la C. 539.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se den por recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se dan por recibidos y leídos.

PROYECTOS DE LA CÁMARA

- P. de la C. 892.- Por la señora Hau.- “Para enmendar la Sección 20 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico” a los fines de disponer el deber de someter a la Asamblea Legislativa un informe detallado sobre los cambios tarifarios, según autorizado por la Ley Núm. 21 de 31 de mayo de 1985, según enmendada, mejor conocida como “Ley Uniforme para la Revisión y Modificación de Tarifas”, así como cualquier otro cargo, costo o cambio de costo por los servicios básicos y esenciales prestados por la Autoridad y/o requeridos por esta que haya sido autorizado por la Junta de Gobierno de la Autoridad; y para otros fines relacionados.” (Gobierno)
- P. de la C. 893.- Por los señores Ferrer Santiago, Torres García, Feliciano Sánchez, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero; las señoras Hau, Higgins Cuadrado, Martínez Soto, Rosas Vargas; los señores Rivera Ruiz de Porras, Torres Cruz, Varela Fernández y la señora Vargas Laureano.- “Para crear la “Ley de Alivio Económico y Asistencia Directa a Empleados Federales Durante Cierres Gubernamentales”, a los fines de establecer moratorias en el cobro de préstamos hipotecarios y de vehículos de motor, pagos del servicio de agua potable y de energía eléctrica, y pagos de deudas con el Departamento de Hacienda y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM); facilitar el acceso al Programa de Asistencia Nutricional (PAN), manejado por la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF), y al seguro por desempleo, administrado por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) en virtud de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”, a todo ciudadano que, como consecuencia de un cierre del gobierno federal, sufra una merma de ingresos; disponer que un deudor que sea empleado federal podrá solicitar la suspensión de un litigio en cobro de dinero, durante un periodo mínimo de tres (3) meses; y para otros fines relacionados.” (Gobierno; y del Trabajo y Asuntos Laborales)
- P. de la C. 894.- Por el señor Román López.- “Para enmendar los artículos 1037 y 1057 del Código Civil de Puerto Rico, ley número 55 de 2020, según enmendada; para hacer extensivo los derechos de tanteo y de retracto de colindantes a predios urbanos y condominios.” (de lo Jurídico)
- P. de la C. 895.- Por las señoras Gutiérrez Colón, Lebrón Robles y el señor Márquez Lebrón.- “Para establecer como política pública la preservación del

patrimonio asociado a las rutas de las antiguas vías de ferrocarriles desarrolladas entre 1891-1957 en Puerto Rico; ordenar a entidades gubernamentales a identificar y establecer una ruta de transporte no-motorizado y turismo histórico, cultural y ecológico en colaboración con organizaciones sin fines de lucro; preparar e implementar planes de mercadeo y publicidad para fomentar una red de transporte no-motorizado; y para otros fines relacionados.” (Turismo)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

- R. C. de la C. 214.- Por la señora Rosas Vargas.- “Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) llevar a cabo, dar a conocer y ejecutar un plan detallado y coordinado de obras y mejoras a la infraestructura propia del sistema de acueductos y alcantarillado que sirve a los abonados residentes en las comunidades que comprenden el Distrito Representativo Núm. 19 – sitas en los municipios de Mayagüez y San Germán -; incluyendo la construcción y/o reparación de nuevas y mejores plantas de bombeo, mejoras a plantas de filtración existentes y reparación de salideros de agua, entre otras obras y mejoras necesarias.” (Gobierno)
- R. C. de la C. 215.- Por el señor Carlo Acosta.- “Para ordenar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), Waldemar Quiles Pérez, segregare y transferir gratuitamente el dominio de una porción de terreno ubicado en la Playa Combate ubicada en el Municipio de Cabo Rojo al Municipio de Cabo Rojo para la construcción de baños públicos y otros proyecto que promuevan el disfrute y la conservación de la playa El Combate, en beneficio de los visitantes, la comunidad y otros fines de interés público.” (Recursos Naturales)
- R. C. de la C. 216.- Por el señor Carlo Acosta.- “Para ordenar al Secretario de Educación de Puerto Rico Eliezer Ramos Parés, llevar a cabo un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de establecer una escuela especializada en deportes en el Distrito 20.” (Educación)
- R. C. de la C. 217.- Por la señora González Aguayo.- “Para designar con el nombre de “SFC Jorge A. ‘Rambo’ Otero Barreto”, el tramo de la carretera Núm. 2, desde el kilómetro 35.6, entrada al barrio Pueblo Nuevo, hasta el kilómetro 214.0, en la Urbanización Camino del Sol, en la jurisdicción del Municipio de Vega Baja, Puerto Rico; establecer sobre la señalización de la vía; y para otros fines relacionados.” (Transportación e Infraestructura)
- R. C. de la C. 218.- Por el señor Santiago Guzmán.- “Para designar con el nombre de “Dr. Eddie Suárez Ortiz” la biblioteca escolar ubicada en la Escuela Primaria Carmen Barroso Morales del Municipio de Toa Baja, en honor a su extraordinaria labor como Director escolar, su liderazgo educativo y sus aportaciones académicas para su comunidad escolar; y para otros fines relacionados.” (Educación)

RESOLUCIÓN CONCURRENTE DE LA CÁMARA

- R. Conc. de la C. 31.- Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.-“ Para exigir al Gobierno de Puerto Rico y de Estados Unidos de América la protección y seguridad de los tripulantes de la Flotilla de

la Libertad y la toma de medidas concretas para detener el genocidio en Gaza.”(Asuntos Internos)

RESOLUCIONES DE LA CÁMARA

- R. de la C. 465.- Por la señora Martínez Soto.- “Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes, y a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el estatus de la reconstrucción, financiamiento, conservación y cronograma de la Pista Atlética Osvaldo Rivera Escalera en el Municipio Autónomo de Coamo; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)
- R. de la C. 466.- Por la señora Martínez Soto.- “Para ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva, sobre el estatus de la reconstrucción, conservación histórica, financiamiento y cronograma de obras del puente de hierro conocido como Puente de las Calabazas en la Carretera PR-14, kilómetro 38.8, sector Calabazas del Municipio de Coamo; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)
- R. de la C. 467.- Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.-“Para expresar el más enérgico repudio de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a la campaña de censura realizada por el gobierno de los Estados Unidos de América, su presidente, Donald J. Trump, y funcionarios qnterviniendo con, o cancelando, el contenido de expresiones vertidas por individuos, instituciones científicas, académicas y medios de comunicación; así como la promoción de ambientes que propenden a la “autocensura”, en contravención con el derecho humano a la libertad de expresión, sus propios principios constitucionales y la jurisprudencia que interpreta la Primera Enmienda.” (Asuntos Internos)
- R. de la C. 468.- Por el señor Ocasio Ramos.- “Para ordenar a la Comisión de Región Metro de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación en torno a la condición, verificación, validación y mantenimiento de los hidrantes de agua localizados en el Distrito Representativo Núm. 2 de San Juan; a tales fines, requerir a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, al Departamento de Seguridad Pública, toda información detallada sobre los protocolos, inspecciones y gestiones realizadas en torno a estos equipos; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)
- R. de la C. 469.- Por el señor Muriel Sánchez.- “Para ordenar a la Comisión de la Región Este Central a realizar una investigación exhaustiva sobre la falta de alumbrado en la Carretera PR-53, particularmente en la intersección con la Carretera PR-906, en el Barrio Aguacate del Municipio de Yabucoa, a fin de evaluar los riesgos a la seguridad vial, las causas de la deficiencia en el alumbrado y proponer medidas correctivas inmediatas en coordinación con las agencias pertinentes.” (Asuntos Internos)
- R. de la C. 470.- Por el señor Román López.- “Para ordenar a la Comisión de Salud y a la Comisión de Turismo de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva para cuantificar las atenciones médicas brindadas a los visitantes no residentes de la Isla en los centros

hospitalarios o de salud y el monto de los servicios prestados que no han podido ser recuperados; evaluar mecanismos de cobro de dinero por servicios médicos prestados y no pagados para mantener la solvencia de las instituciones de salud; analizar la viabilidad de esquemas de seguro temporero para visitantes; y delimitar las acciones regulatorias posibles en Puerto Rico sin invadir competencias federales; identificar otras alternativas de política pública orientadas a mitigar el impacto económico ante la falta de pago a los hospitales y centros de salud; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 471.-

Por el señor Nieves Rosario.- “Para ordenar a la Comisión de la Región Norte de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre las causas que provocan que las comunidades del Distrito Representativo Número 13, que comprende los municipios de Arecibo, Barceloneta, Florida y Manatí experimenten interrupciones en el servicio de agua potable que provee la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; identificar los proyectos de mejoras capitales que dicha corporación ha desarrollado para atender esta situación; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 472.-

Por las señoras Lebrón Robles, Gutiérrez Colón y el señor Márquez Lebrón.- “Para ordenar a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes de Puerto Rico investigar el efecto de que tiene las interrupciones de energía eléctrica y agua en las escuelas, e investigar cuáles son las medidas que se están implementándose para contrarrestar los efectos de los mismos.” (Asuntos Internos)

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 71.-

Por el señor Rivera Schatz.- “Para añadir un nuevo inciso (4) al Artículo 4.3 de la Ley 58-2020, según enmendada, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico 2020”, a los fines de otorgar una licencia especial con paga por hasta cinco (5) días laborables a los empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus municipios para realizar funciones a corto plazo en la Comisión Estatal de Elecciones durante año electoral.” (Gobierno)

P. del S. 120.-

Por el señor Dalmau Santiago.- “Para crear la “Ley para la Inmunización de jóvenes de dieciocho (18) años en adelante”, con el propósito de reconocer el derecho y la capacidad de los jóvenes de dieciocho (18) años en adelante a recibir servicios médicos relacionados a orientaciones, consultas y consentimiento para la administración de vacunas sin el requerimiento de estar acompañados o autorizados por sus padres, tutores o encargados; y para otros fines relacionados.” (Salud)

P. del S. 137.-

Por la señora González Huertas.- “Para enmendar los Artículos 2.25 y 2.27 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de aclarar bajo que circunstancias no se requerirá al ciudadano una nueva certificación para la renovación del permiso de estacionamiento; y para otros fines relacionados.” (Transportación e Infraestructura)

P. del S. 359.-

Por la señora Santiago Negrón y el señor González Costa.- “Para enmendar el Artículo 14 de la Ley 146-2012, según enmendada, denominada “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de restaurar el orden alfabético de las definiciones recogidas en el estatuto, introducir

la definición de “persona con impedimentos” o “persona incapacitada” y realizar enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.” (de lo Jurídico)

P. del S. 512.-

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; los señores Matías Rosario, Morales Rodríguez; la señora Barlucea Rodríguez; los señores Colón La Santa, González López; las señoras Padilla Alvelo, Moran Trinidad, Pérez Soto; el señor Reyes Berríos; la señora Román Rodríguez; los señores Rosa Ramos, Sánchez Álvarez, Santos Ortiz; las señoras Soto Aguilú, Soto Tolentino y el señor Toledo López.- “Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 28-2019, conocida como “Carta de Derechos de los Niños, Niñas y Jóvenes Deportistas”, para establecer parámetros bajo los cuales se celebrarán juegos y prácticas deportivas de niños y jóvenes atletas; y para otros fines relacionados.” (Recreación y Deportes)

P. del S. 515.-

Por el señor Sánchez Álvarez.- “Para añadir un nuevo Artículo 7, y reenumerar los actuales Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, como los Artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, respectivamente, en la Ley 167-2002, según enmendada, conocida como “Ley para Crear Programas de Ayuda al Empleado y su Familia Inmediata”, con el propósito de establecer que, los profesionales de la conducta humana que laboran en un Programa de Ayuda al Empleado, serán considerados como personal de primera respuesta o primeros respondedores en casos de emergencias; y para otros fines relacionados.” (Gobierno)

P. del S. 522.-

Por la señora Román Rodríguez.- “Para ordenar a la Oficina de Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (ODSEC) a crear un programa titulado “Comunidad Vida Integra, Valores Activos” (Comunidad VIVA), para fomentar los valores; promover y resaltar la importancia de la presencia de la figura paternal en el desarrollo de los menores; y crear talleres y actividades que promuevan la educación de valores a los niños y niñas de las comunidades como medio y herramienta complementaria para reducir la deserción escolar, mejorar la salud mental de los menores, incluyendo a aquellos que viven en familias no convencionales o que sufren la ausencia de sus padres; crear un sistema de mentoría; autorizar acuerdos colaborativos con organizaciones sin fines de lucro y otras agencias del Ejecutivo para lograr la ejecución de esta Ley; y para otros fines relacionados.” (Adultos Mayores y Bienestar Social)

P. del S. 525.-

Por el señor Rosa Ramos.- “Para enmendar los Artículos 3, 4, 5, 6, 9, 12 y 13 de la Ley 198-2002, según enmendada, conocida como “Ley Habilitadora del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo”, a los fines de promover que la antes mencionada corporación sin fines de lucro invierta en: (1) actividades y proyectos que propendan a promover la participación del veterano puertorriqueño en la experiencia cooperativa para lograr un desarrollo integrado en el plano educativo, social y económico; (2) en actividades y proyectos que propendan al crecimiento económico y la creación de empleos de grupos de personas exconfinadas, en aras de entrelazar el modelo cooperativo con el derecho a la rehabilitación que tiene esta población, en un esfuerzo que fomente y desarrolle la cultura y filosofía cooperativista en ellos; y (3) en actividades y proyectos que propendan a promover la participación de la juventud en la experiencia cooperativa; disponer que luego de las

distribuciones correspondientes, todo sobrante del Fondo podrá ser donado, total o parcialmente, para el auspicio de internados en empresas de base cooperativa a estudiantes subgraduados y graduados del Instituto de Cooperativismo, adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, conforme a las disposiciones de la Ley 215-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Promoción de Internados Cooperativistas de Puerto Rico”; proveer para que el certificado de incorporación del Fondo contemple que estará sujeto a revisión y a cambios, periódicamente, según se enmiende esta Ley o se puedan crear, enmendar o derogar otras leyes que incidan sobre la misma; enmendar el Artículo 4 de la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como “Nueva Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”; enmendar el Artículo 7 de la Ley 340-2004, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo Permanente de Becas para estudiantes universitarios matriculados en un Programa de Bachillerato en el área del Cooperativismo”; y enmendar el Artículo 2 de la Ley 215-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Promoción de Internados Cooperativistas de Puerto Rico”, con el propósito de atemperar las antes mencionadas leyes con las disposiciones de la presente Ley; hacer correcciones técnicas en la Ley; y para otros fines relacionados.” (Cooperativismo)

P del S. 635.-

Por el señor Colón La Santa.- “Para crear la Ley “Programa Piloto de Centralización de Servicios para Personas con Discapacidad”, mejor conocida como la “Ley CENTRA”, a los fines de establecer un programa piloto que centralice los servicios interagenciales del Gobierno de Puerto Rico dirigidos a personas con discapacidad, incluyendo aquellas diagnosticadas dentro del espectro autista, con el fin de facilitar su acceso y manejo eficiente de dichos servicios; y para otros fines relacionados.” (Adultos Mayores y Bienestar Social)

P. del S. 653.-

Por el señor Santiago Rivera.- “Para añadir un nuevo inciso (i) al Artículo 2.110 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de establecer como nuevo requisito de contratación en las agencias, corporaciones, departamentos e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, así como para todo contratista independiente u operador privado la obligación de retener en el origen y remitir a los gobiernos locales el monto total correspondiente al pago de arbitrios de construcción relacionado con cualquier programación, gerencia, diseño, inspección y/o ejecución de obras de construcción que se contraten; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Municipales)

(por petición)
P. del S. 683.-

Por el señor Rivera Schatz.- “Para enmendar el Artículo 3 (b) de la Ley Núm. 12-2008, según enmendada, conocida como “Ley para Establecer la Política Pública en el Área de la Seguridad Portuaria”, con el fin de establecer el derecho aplicable, con relación a la entrada de bienes a la jurisdicción de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.” (Gobierno; y de Hacienda)

P. del S. 689.-

Por el señor Rivera Schatz.- “Para enmendar el Artículo 11 y añadir un nuevo inciso (i) al Artículo 37 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”, con el propósito de precisar que, para admitir la renuncia del menor a cualquier derecho constitucional, el interrogatorio a esos fines deberá ser

grabado en audio y video en su totalidad; y para otros fines relacionados.” (de lo Jurídico)

P. del S. 752.-

Por el señor Morales Rodríguez.- “Para enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 83- 2025, según enmendada, denominada "Ley de la Policía de Puerto Rico", a los fines de establecer la naturaleza y extensión de los servicios de seguridad y protección a determinados funcionarios y exfuncionarios del Gobierno de Puerto Rico; y para disponer sobre su vigencia y aplicación.” (Seguridad Pública)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 36.-

Por el señor Rosa Ramos.- “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a evaluar la viabilidad de transferir al Gobierno Municipal de Rincón la titularidad de los terrenos y estructuras que componen el antiguo plantel escolar Juan Ruiz Pedroza, ubicado en la Calle Sol, Barrio Pueblo del Municipio de Rincón perteneciente, al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.” (Transportación e Infraestructura)

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Comunicaciones de la Cámara.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente se ha recibido una comunicación de la Cámara referente a la juramentación del compañero Roberto López. Para que se dé lectura a la misma.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se le dé lectura, Oficial de Actas.

COMUNICACIONES DE LA CÁMARA

El señor Secretario da cuenta de la siguiente comunicación:

De la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico, certificando

La Comisión de la Elección Especial, luego de finalizado el Escrutinio General de la Elección Especial para cubrir la Vacante de Representante Distrito Núm. 31 del Partido Nuevo Progresista (PNP), celebrada el 28 de septiembre del 2025 y en virtud del Artículo 4.1 del Código Electoral de Puerto Rico del 2020, Ley 58-2020, declara electo a:

ROBERTO JESÚS LÓPEZ ROMÁN REPRESENTANTE DISTRITO NÚM. 31

Se emite esta Certificación para los efectos legales pertinentes relacionados con el termino de diez (10) días que concede el Artículo 10.15 del Código Electoral de Puerto Rico del 2020, Ley 58-2020, para impugnar esta Certificación ante el Tribunal de Primera Instancia correspondiente.

De conformidad con el Artículo 10.11 del Código Electoral de Puerto Rico del 2020, Ley 58-2020, todo candidato que resultare electo en la Elección Especial deberá radicar en la Comisión un estado de situación financiera revisado y acreditar que ha tomado el curso sobre uso de fondos y propiedad pública previo a su certificación como candidato electo. La Comisión no certificará a ningún candidato que no cumpla con los requisitos aquí dispuestos.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE:

En San Juan, Puerto Rico a 29 de septiembre de 2025.

(firmado)

Hon. Jorge R. Rivera Rueda
Presidente

Conclusión de la lectura.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: En este momento -y para proceder a la juramentación del compañero- solicitamos se deje sin efecto la Regla 21 del orden de Asuntos del Día, la Regla 23.13 de vestimenta y se permita a los miembros de la prensa entrar al hemiciclo para cubrir el evento.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se permite a los fotoperiodistas acceder al salón de sesión de la Cámara de Representantes. No obstante, dejando claro que no se pueden realizar entrevistas a ninguno de los Representantes, solamente los fotoperiodistas.

Y se recibe la comunicación que ha leído el Oficial de Actas y se ordena en este momento al Sargento de Armas que escolte hasta aquí -a mi lado- al electo Representante Roberto López Román.

Breve receso.

RECESO

El señor Presidente decreta un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia del señor Méndez Núñez.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara.

Hace su entrada al hemiciclo de la Cámara de Representantes, el Representante electo por el Distrito 31, Roberto López Román.

Vamos a proceder a tomarle el juramento al compañero Roberto López. Me han indicado que lo están acompañando sus siguientes familiares, que asumo que son los que quieren que estén aquí a su lado: su señora madre, la señora Adelina Román Caballero; su señor padre, el señor Roberto López Cardona. Su hermana Caroline López Román, y sus invitados especiales: Alexander Leack, y Carlos Rivera Cruz, así como los alcaldes de Gurabo, Vimaríe Peña Dávila y el alcalde de Caguas, William Edgardo Miranda Torres, que también les pido que suban acá a la Presidencia.

Representante, usted va a repetir después de mí -si quiere se acerca al micrófono para que quede grabado en el-... Levante su mano derecha, pone la izquierda sobre la Biblia y repite el juramento de fidelidad y de toma de posesión que dice y usted repite:

Yo, Roberto J. López Román.

SR. LÓPEZ ROMÁN: Yo, Roberto J. López Román.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ... de 47 años de edad.
SR. LÓPEZ ROMÁN: ... de 47 años de edad.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Elegido Representante del Distrito 31 de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.
SR. LÓPEZ ROMÁN: Elegido Representante del Distrito 31 de la Cámara de la Representantes de Puerto Rico.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Juro solemnemente.
SR. LÓPEZ ROMÁN: Juro solemnemente.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ...que mantendré y defenderé
SR. LÓPEZ ROMÁN: ...que mantendré y defenderé
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): la Constitución de los Estados Unidos,
SR. LÓPEZ ROMÁN: la Constitución de los Estados Unidos,
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): y la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico,
SR. LÓPEZ ROMÁN: y la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico,
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): contra todo enemigo interior o exterior;
SR. LÓPEZ ROMÁN: contra todo enemigo interior o exterior;
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Que prestaré fidelidad y adhesión a las mismas;
SR. LÓPEZ ROMÁN: Que prestaré fidelidad y adhesión a las mismas;
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): y que asumo esta obligación
SR. LÓPEZ ROMÁN: y que asumo esta obligación
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): libremente y sin reserva mental,
SR. LÓPEZ ROMÁN: libremente y sin reserva mental,
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ni propósito de evadirla;
SR. LÓPEZ ROMÁN: ni propósito de evadirla;
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): y que desempeñaré bien y fielmente
SR. LÓPEZ ROMÁN: y que desempeñaré bien y fielmente
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): los deberes del cargo
SR. LÓPEZ ROMÁN: los deberes del cargo
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): o empleo que estoy próximo a ejercer.
SR. LÓPEZ ROMÁN: o empleo que estoy próximo a ejercer.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Así me ayude Dios.
SR. LÓPEZ ROMÁN: Así me ayude Dios.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Así le ayude Dios.
Firme ahí Representante.

“JURAMENTO DE FIDELIDAD Y DE TOMA DE POSESIÓN”

Yo, Roberto J. López Román de 47 años, elegido Representante del distrito 31 de la Cámara de Puerto Rico, juro solemnemente que mantendré y defenderé la Constitución de los Estados Unidos y la Constitución y las Leyes del Gobierno de Puerto Rico contra todo enemigo interior o exterior; que prestaré fidelidad y adhesión a las mismas; y que asumo esta obligación libremente y sin reserva mental ni propósito de evadirla; y que desempeñaré bien y fielmente los deberes del cargo o empleo que estoy próximo a ejercer.
Así me ayude Dios.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Voy a solicitarle al compañero Vicepresidente, Ángel Peña, que es vecino del Representante y al compañero Roberto Rivera Ruiz de Porras y al Representante Denis Márquez y Lisie Burgos que lo escolten hasta su banca, junto con el Sargento de Armas.

Breve receso.

RECESO

El señor Presidente decreta un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia del señor Méndez Núñez.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara de Representantes.
Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, en este momento para que reconozca a los compañeros portavoces de las delegaciones para unas palabras para el compañero Representante Roberto López Román.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Compañero Márquez Lebrón, ¿va a hacer alguna expresión dándole la bienvenida al Representante de su pueblo Gurabo?

SR. MÁRQUEZ LEBRÓN: Sí señor Presidente, la vamos a hacer.

Muchas gracias. Muy buenas tardes a todos los presentes. Un saludo a todas las personas que nos visitan, obviamente al Distrito 31, que comprende la ciudad de Caguas y la gran ciudad de Gurabo. Mis felicitaciones al compañero Roberto López en sus nuevas gestiones como Representante en la Cámara de Representantes.

A nombre de la delegación del Partido Independentista Puertorriqueño, le deseamos éxito, le deseamos mucho trabajo y que, como siempre, en todo aquello que podamos colaborar para el beneficio del País y en particular de su distrito, como siempre, a la mejor disposición.

Esas son mis palabras, señor Presidente. Y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Muchas gracias, compañero.

La compañera Burgos Muñiz de Proyecto Dignidad.

SRA. BURGOS MUÑIZ: Buenas tardes, señor Presidente y todos los presentes.

Asumo este turno como Portavoz de Proyecto Dignidad ante la juramentación del Representante de distrito, Roberto López Román. Le deseo un desempeño genuino con su gente de Gurabo y Caguas, así con todo Puerto Rico. Bienvenido a este recinto, donde por mandato del Pueblo, se debaten ideas para el mejor porvenir de esta y las futuras generaciones.

A pesar de que en este hemicycle muchos pensamos distinto, le invito siempre a servir con sinceridad, seriedad y compromiso con el Pueblo. En mí tendrá una aliada cuando se trate de defender la vida, la familia y los valores que nos han construido como sociedad.

Bienvenido compañero a la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Muchas gracias, compañera.

Compañero Ferrer Santiago.

SR. FERRER SANTIAGO: Muy buenas tardes, señor Presidente.

A nombre de la delegación del Partido Popular Democrático, bienvenido a la Cámara de Representantes. Y tenga algo en mente muy importante. Cuando usted estaba juramentado como Representante, hubo un desprendimiento del alcalde de Caguas de otorgarle el *pin* de la Ciudad Criolla: porque aquí en la Cámara de Representantes se viene a trabajar por todos los puertorriqueños, usted viene a trabajar por Caguas y Gurabo. Y la alcaldesa de Gurabo fue compañera de nosotros también y sabe el trabajo que hacemos aquí. Así que, el mayor consejo que le podemos dar -desde la delegación del Partido Popular Democrático- es que trabaje de la misma forma con su alcaldesa de Gurabo como con el alcalde de Caguas, que lo vamos a estar respaldando en las medidas que siempre beneficien al pueblo puertorriqueño.

Aquí venimos a servir, a hablar con la verdad y no esconderle al Pueblo. Esos son los tres consejos que le puedo dar para que sea exitoso. Así que adelante. Cuente con nosotros en lo que podamos cooperar.

Esas serían mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Muchas gracias, compañero.

Compañero Torres Zamora, por la delegación del Partido Nuevo Progresista.

SR. TORRES ZAMORA: Gracias, señor Presidente. Bienvenido Roberto.

Esas son mis palabras a nombre de la delegación y Portavoz de esta delegación y hablando a nombre de todos los compañeros. Bienvenido a ti y saludos a todos los compañeros, ¿verdad?, a tu distrito que están aquí hoy y nos acompañan.

Yo te lo voy a resumir -Robert- y yo llegué también aquí en su momento también en una elección especial, de medio así empezando; con unas palabras que yo creo que definen el trabajo, no solamente de la delegación del PNP, el trabajo de todos los legisladores que estamos aquí, que servimos a Puerto Rico: compromiso con el Pueblo que nos representa, el Pueblo que representamos y el Pueblo que nos trajo aquí.

Lealtad de trabajo indiscutible para ese Pueblo, en el caso de nosotros, como los compañeros para un partido que nos trajo aquí; y unos ideales de valores y respeto que debemos con el pueblo puertorriqueño, logrando justicia social para todos los puertorriqueños. Y me uno a las palabras del compañero Portavoz del Partido Popular: “y servicio”.

Aquí todos somos hombres y mujeres de servicio, servicio a un Pueblo, servicio a una comunidad, servicio a un gobierno que necesita.

Bienvenido, esas son mis palabras y obviamente, como Portavoz de esta delegación y del caucus que represento en el PNP, hacer caucus con tus compañeros -con nosotros- para llevar la agenda de Gobierno de Puerto Rico y hacer un mejor gobierno y un mejor Puerto Rico.

Así que, felicidades, enhorabuena, vamos a trabajar por Puerto Rico. Aquí están las manos abiertas para ti.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Muchas gracias, compañero.

Señor López Román.

SR. LÓPEZ ROMÁN: Presidente, si puedo hacer unas expresiones no controversiales.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Adelante, señor López Román, hoy es su día.

SR. LÓPEZ ROMÁN: Primero que nada, quiero darle las gracias a usted y a todos los compañeros por el recibimiento. Ya me siento que estoy en casa. Se siente... me siento que estoy en familia.

Gracias por todos los consejos que me han dado y créanme los de la delegación de Minoría que yo estoy aquí para trabajar; muchos de ustedes yo sé que me conocen y saben el arduo trabajo que he hecho y vengo aquí a hacer el trabajo que tengo que hacer, por mi gente de mi distrito y de todo Puerto Rico.

Hoy, al juramentar como Representantes del Distrito 31, elevo mi gratitud a Dios, que Él ha sido mi guía, mi fuerza, en cada paso en este camino. Nada de lo que celebramos hoy habría sido posible sin su voluntad. Cuando Dios nos abre una puerta, no debemos tener miedo ni inseguridades, sino confiar como lo hizo Moisés cuando Dios le dio la encomienda de dirigir el pueblo judío. A un principio tuvo miedo y tuvo inseguridades, pero estuvo confiado de que Dios lo iba a acompañar en ese camino. Jesús siempre ha aspirado (*sic*) [me ha inspirado] para nunca rendirme en mi vida. Y si saben, me escucharon, mi segundo nombre es Jesús y lo voy a decir aquí: mi papá me lo puso para siempre recordarme hacer el bien, aun cuando las pruebas parecían grandes, más grande que los sueños.

Agradezco profundamente a mi familia -que siempre ha sido mi sostén en las luchas- y los que siempre han estado ahí para apoyarme en todo momento. A mis amigos, a mi equipo de trabajo -voluntarios- aquí hay bastantes de ellos, muchos de ellos. Hay otros que no se encuentran aquí físicamente en el plano terrenal y también se los dedico a ellos. Ustedes siempre han estado ahí para apoyarme. Gracias por creer en mí, por acompañarme y nunca perder la fe en mí, cuando otros la habían perdido.

Ustedes fueron esos líderes que lograron ese triunfo y los comparo con aquellos seguidores de Luis A. Ferré que nunca lo abandonaron -luego de varias aspiraciones- y lucharon junto a él por un ideal de corazón, no por un empleo o un beneficio. Y a cada ciudadano que me abrió las puertas

de su hogar, que me escuchó y compartió esos sueños, les digo que este logro también es de ustedes: porque voy a estar aquí luchando por ustedes.

Esta juramentación es una nueva etapa en el servicio público: representar a Caguas y Gurabo es un honor inmenso, pero también es una gran responsabilidad. Mi compromiso no es solo con todos aquellos que depositaron mi (*sic*) [su] confianza en mí, sino en todas esas personas, familias, jóvenes, personas adultas, todos esos constituyentes del Distrito 31. ¿Por qué? Porque aquí nos unen más las cosas que tenemos en común que nuestras diferencias. Yo no vengo aquí mirando colores, yo no vengo aquí mirando -como les dije- ninguna diferencia; estamos aquí para trabajar por todas las personas.

La perseverancia me enseñó que las grandes metas no se logran de la noche a la mañana -y ustedes saben lo perseverante que he sido- sino con un esfuerzo constante, con humildad y con la certeza de que Dios premia cuando tú tienes un propósito. Hoy reafirmo mi compromiso de servir con honestidad y transparencia y dedicación, guiado siempre por los valores de justicia, empatía y respeto que siempre he tenido.

A mi gente del Distrito 31 -y de todo Puerto Rico- les digo que no los voy a defraudar. Trabajaré cada día para honrar la confianza de mi Pueblo buscando soluciones reales, fomentando el desarrollo de nuestras comunidades y asegurando que la voz del Distrito 31 sea clara y se escuche en todos los lugares de Puerto Rico. Que este nuevo comienzo esté lleno de fe y esperanza y acción; y con la ayuda de Dios, estoy seguro que vamos a lograr grandes cambios para el distrito y para todo Puerto Rico.

Gracias, tengo que reconocer, gracias a Caguas. Aquí está el alcalde de Caguas, gracias a Gurabo, esta es mi alcaldesa de Gurabo... Sigamos adelante siempre perseverando y con el corazón puesto para servir. Y a todo aquel que piense en algún momento rendirse, yo les digo que nunca lo hagan. Nunca claudiquen a sus sueños y a lo que el corazón les dicta; porque el que persevera, triunfa.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Muchas gracias, compañero.

Obviamente tengo la obligación de dirigirme a usted en esta ocasión, donde usted está asumiendo el cargo de Representante del Distrito 31 y lo hago con mucha emoción, por las razones que le voy a especificar. Para mí, Caguas tiene un significado muy especial porque era el pueblo de mi señora madre, ella es nativa del barrio Tomás de Castro. Y mis tías vivían en el barrio Jaguar de Gurabo. Así que pasaba mi niñez en ambos municipios, especialmente los veranos, siempre estaba allí. Para mí tiene un significado muy especial el Valle del Turabo.

Tengo que decirle que Dios le ha dado una gran oportunidad a usted: el llegar aquí a tener la oportunidad de representar al pueblo de Puerto Rico, ya sea por distrito o sea por acumulación, es un privilegio que solamente se concede por Dios y que se traduce su voluntad a través del voto de nuestros constituyentes.

Así que esta oportunidad que usted tiene es un regalo de Dios, aprécielo. Y a la misma vez está aquí porque todas estas personas que están en las gradas -y los que están en sus casas- confiaron en usted. Usted lo ha dicho -y lo dijo claramente- es el esfuerzo, el sacrificio, el trabajo y va a pasar largas horas aquí, muchas horas del día. En ocasiones habrá días de dieciséis, de dieciocho horas trabajando aquí, arduamente, para aprobar legislación buena para Puerto Rico. Pero hay algo que no debe de olvidar y es lo que siempre le digo a los compañeros y compañeras cuando llegan aquí. Nunca olvide a esta gente, nunca los olvide, porque por ellos es que usted está aquí. Trate de pasar el tiempo necesario aquí para que se apruebe la legislación, pero siempre recuerde caminar las calles que usted caminó. Siempre recuerde estar en los barrios, atenderlos, abrir una oficina de distrito, visitar las comunidades, que ese es el trabajo que nos mantiene a nosotros aquí. Y lo otro que le tengo que aconsejar es que no deje que este frío del hemiciclo de la Cámara de Representantes congele sus sueños, ni congele sus pensamientos. Trate siempre de estar en la calle para que ese calor de los amigos, ese calor de la familia, que son los que al final del día, cuando ya no estemos en estas posiciones, son los que nos van a abrazar y van a estar con nosotros aun en los

momentos más difíciles. Mantenga el tiempo suficiente para compartir con sus amigos y con sus familiares, porque a fin de cuentas cuando se apagan las luces son los que tenemos a nuestro lado y son los que comparten nuestros sueños y nuestra visión.

Roberto, bienvenido a la Cámara de Representantes. Tengo el privilegio, no solamente de ser miembro de este lugar -de este recinto- que cuando entré por primera vez me sobrecogió el temor y el temblor, porque en este lugar fue que se discutió y se aprobó la Constitución de nuestra Isla. En este lugar hubo grandes debatientes, hubo grandes personas que dieron muchísimos discursos para buena legislación que hoy nos cubre. Y todavía nos falta mucho por dar y mucho por hacer y sé que tú puedes lograr lo mismo con tu trabajo arduo, con tu empeño, con tu dedicación que sé que lo tienes, no solamente para la gente de Caguas y Gurabo, sino para la gente de todo Puerto Rico.

Así que, disfruta tu momento, hoy es tu día, y vamos a empezar a trabajar ya mismo, dentro de poco estaremos aprobando legislación y tendrá la oportunidad de votar a favor o en contra de lo primero que está en el calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy. A ustedes, cagüeños y gurabeños, qué bueno tenerlos aquí, que están con nosotros, sientan la satisfacción de que tienen un buen Representante. A los alcaldes presentes -a Vimarie y a Willito- sientan el orgullo de que tienen una persona que le gusta andar en *tennis*, en mahones, y caminar para arriba y para abajo sirviendo a su gente. Así que, bienvenido Roberto López Román.

Señor Portavoz, vamos a decretar un receso.

RECESO

El señor Presidente decreta un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia del señor Peña Ramírez, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara a la una y cincuenta y uno de la tarde.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para establecer el *ruling* parlamentario. Estábamos en Comunicaciones de la Cámara. Obviamente, recibimos la comunicación de la Comisión Estatal de Elecciones y lo que procede entonces es que Actas nos lea el resto de las Comunicaciones de la Cámara.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Adelante.

COMUNICACIONES DE LA CÁMARA

El señor Secretario da cuenta de las siguientes comunicaciones:

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas, en torno al P. de la C. 420, sometiendo un Informe de Conferencia proponiendo su aprobación, tomando como base el Texto Enrolado, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se apruebe el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 420.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción, se aprueba el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 420. Los que estén en la afirmativa favor decir que sí. Los que estén en contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se reciba el resto de las Comunicaciones y se den por leídas.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

De la Secretaría de la Cámara, informando que el Presidente de la Cámara, Hon. Carlos Méndez Núñez, ha firmado el P. de la C. 446.

De la Lcda. Thais M. Reyes Serrano, Asesora Auxiliar en Asuntos Legislativos, informando que, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, firmó el siguiente Proyecto de Ley y Resoluciones Conjuntas:

Ley 118-2025
P. de la C. 587

Para enmendar el Artículo 18.1, Artículo 8, Artículo 17 y Artículo 18 de la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico a Favor de los Adultos Mayores”, a los fines de añadir al Negociado de Investigaciones Especiales de Puerto Rico, como una de las instituciones a las que se le podrá hacer un referido en casos de explotación financiera de adultos mayores y para otros fines relacionados.

Res. Conj. 33-2025
R. C. de la C. 102

Para designar el tramo de la Carretera Estatal PR-866 que discurre entre la intersección con la Carretera Estatal PR-872 y la intersección con la Calle José E. Pedreira que ubica en el Municipio de Toa Baja, con el nombre de “Wanda Maldonado Medina”, en reconocimiento a las gestas deportivas de esta distinguida atleta que hizo historia al convertirse en la primera mujer en pisar oficialmente un diamante de beisbol superior en Puerto Rico; autorizar la instalación de rótulos, autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.

Res. Conj. 34-2025
R. C. de la C. 114

Para designar la carretera PR-906, en el municipio de Yabucoa, con el nombre de Luis “Buzo” Cintrón Andino; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.

Res. Conj. 35-2025
R. C. de la C. 141

Para denominar con el nombre del “Coronel Héctor E. Agosto Rodríguez” el edificio de la Comandancia de la Región de Ponce de la Policía de Puerto Rico, ubicado en el Municipio de Ponce, en un reconocimiento póstumo a su respetada trayectoria como servidor público; y para otros fines relacionados.

De la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, informando que ha impartido un Veto Expreso a las siguientes medidas legislativas:

VETO EXPRESO | PC 168

Estimado señor Presidente Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el **Proyecto de la Cámara 168** (en adelante P. de la C. 168), cuyo título dispone:

Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 61 de 23 de agosto de 1990, según enmendada, conocida como “Ley para el Fomento y Desarrollo de la Industria Pesquera y la Acuicultura”, con el propósito de crear un inventario de villas pesqueras, que contendrá información detallada y actualizada sobre las villas pesqueras que hay en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

Luego de evaluar detenidamente esta pieza legislativa procedo a impartir un veto expreso debido a las razones que expongo a continuación.

Reconocemos la loable intención de la medida, pues es importante tener disponible un inventario de villas pesqueras, que incluye información detallada y actualizada sobre las villas pesqueras que existentes en Puerto Rico.

Sin embargo, esta medida resulta inoficiosa dado que desde el año 2021 el Departamento de Agricultura, cuenta con un inventario de las villas pesqueras, el cual se revisa anualmente. Como cuestión de hecho, este inventario es instrumento de trabajo de varias agencias para diversos proyectos que llevan a cabo. Este inventario oficial es uno detallado y completo que permite identificar y analizar la situación de las villas pesqueras de Puerto Rico, cónsono con el objetivo principal de esta pieza legislativa.

El trabajo de inventariar las villas pesqueras fue vital para la subvención federal CDBGDR-REGROW, aprobada tras el paso de los huracanes Irma y María. Además, el Departamento de Agricultura posee una base de datos de pescadores con más de 700 registrados y está trabajando en mejoras a esas bases de datos en conjunto al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA).

En adicción a lo anterior, examinando con detalle el trámite legislativo del P. de la C. 168, notamos que en su aprobación no se tomó en consideración el impacto fiscal de la medida, por lo cual la misma no cumple con la Ley 1-2023, mejor conocida como “Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico”. Esta Ley requiere que la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) determine el impacto fiscal de cada propuesta legislativa considerada por la Legislatura, lo cual no ocurrió en el caso de este proyecto de ley.

Por todo lo anterior, les comunico que he impartido un veto expreso al P. de la C. 168.

Atentamente,

Jenniffer A. González Colón

VETO EXPRESO | PC 335

Estimado señor Presidente Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el Proyecto de la Cámara 335 (en adelante P. de la C. 335), cuyo título dispone:

Para demarcar la extensión del Frente Marítimo del Municipio Autónomo de Cataño, incluyendo el Malecón Edwin Rivera Sierra, como “Zona de Turismo Gastronómico”, comprendiendo la Avenida Las Nereidas, desde la Calle Destino hasta la Avenida Barbosa, y la Avenida Barbosa, desde la Calle José I. Correa hasta La Puntilla de Cataño; establecer un Comité de Trabajo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para que pueda identificar, tomar acción afirmativa y dar debido cumplimiento a todos los requerimientos dispuestos en esta Ley; desarrollar los planes de mercadeo y promoción que se estime necesario; someter un Informe Anual ante la Asamblea Legislativa pormenorizando su cumplimiento con los requerimientos y exigencias de esta Ley; coordinar con otras agencias y para otros fines.

Luego de evaluar detenidamente esta pieza legislativa procedo a impartir un veto expreso debido a las razones que expreso a continuación.

Reconocemos la loable intención de la medida, al proponer la demarcación como “Zona de Turismo Gastronómico” de la extensión del frente marítimo del Municipio de Cataño. Nuestra Administración mantiene un firme compromiso con las iniciativas que potencien el turismo como herramienta de desarrollo económico y cohesión comunitaria. Este compromiso es especialmente patente con aquellas medidas que representen una oportunidad concreta de formalizar, mercadear y fortalecer zonas con amplio reconocimiento y potencial turístico.

Sin embargo, entendemos que la designación recurrente y acelerada de nuevas Zonas de Turismo Gastronómico sin un marco uniforme de planificación podría provocar lo contrario a lo que se pretende y derrotar el propósito de estas zonas. La proliferación excesiva dispersa tiene el efecto de diluir los limitados recursos humanos y fiscales. Esto, a su vez reduciría la efectividad de las campañas promocionales. Por otro lado, la medida impone nuevas obligaciones a la CTPR, incluyendo el desarrollo de planes de mercadeo, adiestramiento, coordinación interagencial y apoyo técnico, sin considerar la capacidad operativa actual de la agencia. Así mismo señalamos que no se presentan criterios objetivos de evaluación como potencial turístico, capacidad de carga o integración con planes regionales.

Desde la perspectiva gerencial, la medida asigna a la CTPR un rol de coordinación interagencial mediante el cual se le delega la creación de un comité de trabajo, desarrollo de planes de mercadeo, apoyo a comerciantes, agilización de permisos, integración en campañas del DMO, y colaboración con agencias como el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Junta de Planificación, el Instituto de Cultura Puertorriqueña y el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Para ello, es imperativo que la CTPR establezca estructuras que eviten duplicidades y garantice que las responsabilidades de cada ente se definan con precisión.

En términos presupuestarios, la medida no asigna nuevos recursos, sino que condiciona la ejecución a los presupuestos existentes de la CTPR y, en caso de necesidad, a que los gastos se incluyan en presupuestos futuros. De este modo, de requerirlo, la CTPR deberá atender cualquier necesidad de recursos mediante reprogramación presupuestaria de su presupuesto asignado.

A su vez, la CTPR deberá coordinar con la OGP si decide destinar fondos adicionales para infraestructura, mercadeo o incentivos a comerciantes. Así las cosas, la sostenibilidad del proyecto también dependerá de la capacidad de generar recaudos indirectos mediante el aumento del turismo. En específico, el Artículo (2)(j) de la medida ordena a la CTPR a consultar con la OGP todo lo relacionado a las necesidades presupuestarias que pudiera requerir su implementación.

De conformidad con nuestro estado de derecho toda medida legislativa debe ser evaluada a la luz del marco presupuestario vigente; esto requiere que la creación de nuevas estructuras, programas, beneficios, asignaciones o cualquier otro tipo de compromiso económico, deberá estar predicado dentro del presupuesto establecido, a fin de evitar desviaciones.

Cualquier desviación del principio de armonizar los programas gubernamentales con los recursos existentes podría dar lugar a señalamientos por parte de las autoridades competentes, incluyendo la determinación de que el presupuesto aprobado ha dejado de cumplir con los criterios de balance fiscal; con las consecuencias legales que ello conlleva. Esta Administración no se detendrá en su camino de lograr la más pronta salida de la Junta de Supervisión Fiscal, ni siquiera por iniciativas loables y beneficiosas como ésta.

Por todo lo anterior, les comunico que he impartido un veto expreso al P. de la C. 335.

Atentamente,

Jennifer A. González Colón

VETO EXPRESO | PS 94

Estimado señor Presidente Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el Proyecto del Senado 94 (en adelante P. del S. 94), cuyo título dispone:

Para crear la “Ley de Registro de Personas Adultos Mayores que Vivan Solas y de Personas Encamadas”; disponer sobre su implementación y propósitos; y para otros fines relacionados.

Luego de evaluar detenidamente esta pieza legislativa procedo a impartir un veto expreso debido a las razones que expreso a continuación.

Coincido con la intención brindar mayor protección a las personas adultas mayores que vivan solas y a las personas encamadas, permitiendo que las agencias estatales y municipales conozcan su ubicación, para poder ejecutar planes de contingencia ante una emergencia. Sin embargo, las normas actuales ya requieren esta coordinación.

La Resolución Conjunta 86-2024 ordenó al Departamento de la Familia y al Departamento de Salud, en coordinación y colaboración con todos los municipios de Puerto Rico y la Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada a crear un Registro de personas adultos mayores con impedimentos o con condiciones de salud apremiantes para que en situaciones de emergencia se puedan establecer los mecanismos de prevención, mitigación, protección, respuesta, recuperación, servicios y recursos necesarios para su seguridad y sostenimiento. Asimismo, facultar procedimientos de colaboración para los departamentos, agencias o entidades gubernamentales en la colaboración de todo lo necesario para la creación e implementación del Registro.

Entendemos que la firma del P. del S. 94 generaría una duplicidad de los esfuerzos ya ordenados en la Resolución Conjunta 86-2024; lo cual es contrario a la política pública de eficiencia gubernamental de esta administración.

Ahora bien, dejamos claro nuestro reconocimiento al efecto positivo que la política pública del Gobierno de Puerto Rico ya establece al momento de proteger la población de adultos mayores ante las emergencias. Asimismo, somos conscientes de que, para lograr la consecución de la medida es imperativo que se realice una labor conjunta tal como se lleva a cabo al presente por mandato de la Res. Conjunta 86-2024. Por lo tanto, nuestra administración la continuación de las labores de protección de la vida y seguridad de nuestros adultos mayores en todo Puerto Rico.

Por todo lo anterior, les comunico que he impartido un veto expreso al P. del S, 94.

Atentamente,

Jennifer A. González Colón

Del Comité Olímpico de Puerto Rico, Inc., sometiendo sus Estados Financieros Auditados, correspondientes al 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024, al amparo de la Ley 106-2022.

De la Hon. Burgos Muñiz, sometiendo su Certificado de Presentación Electrónica de Informe Financiero ante la Oficina de Ética Gubernamental, el cual cubre el periodo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Del Presidente de la Cámara, Hon. Carlos Méndez Núñez, designando como Presidenta en Funciones a la Hon. Yashira Lebrón Rodríguez, durante los días 8 al 11 de octubre de 2025.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

TURNOS INICIALES

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, en este momento habíamos dejado para un turno posterior los turnos iniciales -que ya fueron otorgados por el señor Presidente Núñez, Méndez Núñez- para que entonces se comiencen los turnos iniciales de cinco minutos.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Sí, comenzamos con los turnos iniciales con la compañera Representante Medina Calderón. Su turno comienza a la una y cincuenta y dos de la tarde.

SRA. MEDINA CALDERÓN: Muchas gracias, señor Presidente y compañeros del Cuerpo.

En la mañana de hoy radiqué una Resolución Conjunta relacionada con el problema de la erosión costera que hemos tenido hace algunos años en el municipio de Loíza. La erosión costera en las costas es un problema ambiental que afecta a muchas comunidades de las costas de nuestra Isla. Entre ellas, comunidades loiceñas como: Parcelas Suárez, Tocones, Colobó, Villa Kennedy, Las Carreras, entre otras. Ante esta emergencia ambiental cada día aumenta la amenaza a la vida y a la propiedad de miles de familias. Esto demanda una intervención inmediata de nuestro gobierno, para gestionar los fondos federales necesarios, para además salvaguardar nuestros recursos naturales y poder proteger la vida y los hogares de las familias que viven en las áreas amenazadas en la erosión costera.

Este fin de semana fuimos testigos del embate del mar en las comunidades loiceñas, principalmente en la comunidad de Parcelas Suárez, en donde el mar ya llegó a la carretera. Y si no se toma acción, en los próximos meses podría llegar a las casas causando daños significativos. Preservar las costas, los recursos naturales, garantiza la vida y propiedad de la ciudadanía. Es un compromiso del Gobierno de Puerto Rico; y todos debemos colaborar para solucionar esta situación. El Gobierno de Puerto Rico cuenta en la capital federal con la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico en Washington, quien puede servir de enlace de las agencias de nuestro gobierno para obtener los fondos federales necesarios para estos proyectos. Incluso, trabajar diligentemente en conjunto con la Oficina del Comisionado Residente. Juntos lograremos un proyecto para preservar la costa loiceña y proteger a las familias que allí residen.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Culmina su turno a la una y cincuenta y cinco de la tarde.

Ahora reconocemos al compañero Fourquet Cordero, a la una y cincuenta y cinco de la tarde.

SR. FOURQUET CORDERO: Muchas gracias, señor Presidente.

Hoy yo quiero asumir un turno en memoria de que hoy se cumplen cuarenta años del desastre de Mameyes en Ponce. Yo creo que es necesario que aquí, por lo menos, tomemos un minutito y recordemos no solamente a las víctimas, sino también los familiares que día tras día en Ponce luchan por preservar esa memoria.

Eso fue una tragedia -en una madrugada- un 7 de octubre de 1985. Yo apenas había cumplido cinco años y tengo unas memorias muy particulares porque mi mamá era la ayudante de la maestra en esa escuelita. Y una de las memorias más, quizás tempranas en mi vida, que siempre se ha mantenido conmigo es, es ese día que mi mamá fue llamada a tener que ir a intervenir, como hicieron muchas personas de la comunidad; vecinos, familiares que no esperaron por recursos, que no esperaron por nada, simplemente se tiraron a buscar, a salvar vidas como pudieran. Y recuerdo muy particularmente ese día en mi hogar, porque yo no tenía una comprensión quizás en ese momento, pero la memoria la preservé y con el tiempo entendí lo que fue la reacción de una persona, mi señora madre, que tuvo que identificar cuerpitos de niños que ella le enseñaba.

Eso es una memoria que conmigo siempre ha permanecido y desde que llegué a esta posición, he hecho todo lo posible por apoyar esa comunidad que muchos permanecen en Ponce, muchos permanecen luchando porque esa memoria no se pierda. Muchos luchan porque las medidas se tomen, ¿verdad? Y en el contexto de los eventos que hemos pasado recientemente, huracanes, terremotos en el sur, por eso es que luchamos y cogemos muchos turnos aquí y cogemos muchas vistas públicas y muchos, para luchar por que los recursos para poder atender estas comunidades más vulnerables, para que estas tragedias se prevengan en el futuro.

Señor Presidente, yo con mucho respeto, ¿verdad?, y tomo este turno con el propósito de preservar la memoria, pero quiero que esta Cámara de Representantes y yo haría una petición muy especial de que se le otorgue en mi último minuto del turno, un minuto de silencio en la memoria de más de ciento y pico de víctimas en el área de Mameyes. Y también hay que recordar que hubo dos incidentes adicionales con el puente de, en Salinas, Coamo y el, Santa Isabel, Coamo y la

situación también en Las Batatas en Ponce que, en la misma noche, en el mismo evento de lluvia fallecieron personas. Así que, señor Presidente, yo pediría cuando lo finalice, ese último minuto de mi turno, se le conceda como un minuto de silencio en memoria de todas esas víctimas, sus familias; en una expresión de total solidaridad por la conmemoración de cuarenta años del desastre de Mameyes en Ponce.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Cómo no, compañero Fourquet Cordero. Nos solidarizamos, no solamente con las familias, con la memoria, ¿verdad?, de tan triste y dolorosa catástrofe. Así es que, concedemos ese minuto de silencio.

IN MEMORIAM

La Cámara de Representantes guarda un minuto de silencio en recordación a las víctimas de lo ocurrido hace cuarenta años en el barrio Mameyes de Ponce.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Muchas gracias a todos y a todas.

Señor Portavoz... Señor Portavoz, queda un turno final. Ah, quedan dos turnos finales.

Así que vamos a concederle el próximo turno al compañero Nieves Rosario.

SR. NIEVES ROSARIO: Muchas gracias, señor Presidente...

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Compañero, receso.

RECESO

El señor Vicepresidente decreta un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia del señor Peña Ramírez, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Hago un paréntesis agradeciendo al director de la oficina de la OATRH que reconoció la participación de la Cámara, a nombre del Presidente Carlos (Johnny) Méndez, en los premios a los servidores públicos de excelencia, los premios Manuel A. Pérez.

Así que directora, a usted y a todo su equipo, agradecidos y le felicitamos por tan grandiosa actividad en reconocimiento a nuestros servidores públicos. Que Dios le bendiga.

Continuamos con el compañero Nieves Rosario. Comienza su turno a las dos y dos de la tarde.

SR. NIEVES ROSARIO: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a todos los compañeros.

Tomo y quiero tomar este turno inicial para denunciar una realidad que afecta de manera directa y constante a las familias de mi Distrito 13, como los son el casco urbano de Manatí, las urbanizaciones Mónaco, áreas de Barceloneta, como son las zonas urbanas y la comunidad de Magueyes, el barrio Garrochales y también el barrio Garrochales de Arecibo y Factor, y el municipio de Florida que -día a día- enfrentan bajas presiones y salideros constantes.

Es intolerante (*sic*) que en pleno siglo XXI, sigamos discutiendo el acceso confiable al servicio de agua potable; este siendo un recurso esencial y un derecho humano que en ninguna circunstancia puede continuar fallando. Por lo cual le pido y le exijo a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados que, al igual que han atendido con urgencia los problemas en la zona metropolitana, también atiendan los problemas en los pueblos en los cuales represento y que con urgencia, nos claman ayuda para de una vez solucionar este problema.

De igual manera, tomo este turno para denunciar -de alguna forma- el servicio eléctrico bajo LUMA Energy; que se ha convertido en una pesadilla diaria, las averías constantes, el inestable suministro y la cancelación del tercer turno de trabajo, porque ahora no tienen brigadas de noche a menos de que no hayan más de mil clientes. Y estuvimos hoy aquí en una vista que presidió el

honorable Víctor Parés y el presidente del Negociado de Energía no dio la cara como tampoco la da Juan Saca.

Pero nosotros vamos a seguir fiscalizándolos hasta lograr la cancelación del contrato porque así es que se hace el trabajo, fiscalizando a LUMA en sus fallos constantes al pueblo de Puerto Rico. Si una avería ocurre en la noche nuestras comunidades quedan desprovistas hasta el próximo día; lo que afecta a hogares, comercios, hospitales y servicios de seguridad. Y nuestro pueblo no merece más excusas, nuestro pueblo merece soluciones, nuestro pueblo merece que el Negociado de Energía -a la hora de tomar en cuenta aumentos a la luz- hubiese visto que LUMA Energy no tiene brigadas de podas para seguir podando las líneas principales de nuestro distrito y de nuestro pueblo. Y tampoco tiene un tercer turno, para atender las averías que ocurren de noche.

Como legislador y como Representante exijo mi compromiso de continuar fiscalizando y exigiendo acciones inmediatas y concretas, para garantizar un servicio digno, confiable, a nuestra ciudadanía.

Así que ese es nuestro compromiso. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Muchas gracias, compañero. Culmina su turno a las dos y cinco de la tarde.

Compañero Pérez Ortiz con su turno inicial. Comienza su turno a las dos y cinco de la tarde.

SR. PÉREZ ORTIZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Aunque ya pasó la participación del nuevo Representante, quiero dejar unas palabras para el récord.

Hoy deseo tomar unos minutos para felicitar al nuevo Representante por el Distrito 31 de Gurabo y Caguas, al licenciado Roberto López Román, quien resultó electo mediante la elección especial celebrada el pasado 28 de septiembre del 2025.

Compañero López Román, actual Presidente del comité municipal de Caguas, se ha distinguido por su compromiso con el servicio público, su formación académica y su participación en los asuntos de política pública. Posee un bachillerato y una maestría en Ciencias Políticas de la Universidad Internacional de Florida, así como una maestría en Sociología de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales en Buenos Aires, Argentina. Actualmente culmina su doctorado en historia en la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Su trayectoria incluye experiencia legislativa tanto en la Cámara de Representantes de la Florida, donde trabajó junto al entonces presidente y hoy senador Marcos Rubio, como en el Senado de Puerto Rico donde colaboró con la Comisión de Relaciones Federales y la Comisión de Desarrollo Económico, Industria y Comercio. Estas experiencias evidencian su preparación, su conocimiento de los procesos públicos y su compromiso con nuestro Puerto Rico.

Desde este hemiciclo, le extendemos nuestras más sinceras felicitaciones y los mejores deseos de éxito en esta nueva encomienda. Quisiera aprovechar para ofrecerle un consejo breve desde la experiencia de algunos años, que estamos viendo pasar tantos legisladores por esta Cámara. Muchos han pasado por aquí, pero lo importante no es solo llegar, sino cómo se pasa por aquí. En este salón se siembran los frutos de la confianza del Pueblo y cada palabra, cada voto y cada decisión deben hacerse con ética, responsabilidad pública y una profunda vocación de servicio. El Distrito 31 de Gurabo y Caguas deposita en usted la esperanza de una representación honesta. Y aquí me detengo, tal y como lo hicieron en los pasados comicios donde participó y ha ocurrido en el día de hoy un gesto muy elegante; que aquel con que el compitió, su señor alcalde -el señor alcalde don Willie de Caguas- ha estado aquí hoy siendo partícipe del reconocimiento al trabajo que se ha ganado por los pasados años y su capacidad. Que ese compromiso le acompañe siempre y que la huella que deja en este Cuerpo, sea de respeto, integridad y trabajo genuino por el bienestar de Puerto Rico como ha sido hasta el presente.

Enhorabuena al Representante Roberto López Román y que su paso por esta Cámara sea recordado por su servicio, su humildad y su entrega al Pueblo.

Son mis expresiones, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE (PEÑA RAMÍREZ): Muchas gracias, compañero Pérez Ortiz. Nos unimos a esas palabras de felicitación y reconocimiento de ambos, ¿verdad?, dando cátedra de lo que es buen acto de gobierno.

Compañero Robles Rivera, comienza su turno a las dos y nueve de la tarde.

SR. ROBLES RIVERA: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a usted y a nuestro compañero aquí en la tarde de hoy.

Antes de comenzar mi elocución (*sic*) [alocución] tengo que felicitar al compañero Roberto López Román. Nos llena de orgullo, de éxito, que haya llegado aquí a esta Asamblea Legislativa. Esperemos que haga un buen trabajo como sabemos que lo vamos a hacer, le deseamos el mayor de los éxitos.

Señor Presidente, nosotros reconocemos el trabajo que hizo en la mañana de hoy la Comisión de Gobierno, presidida por nuestro compañero Víctor Parés Otero. Una labor excepcional fiscalizando al Negociado de Energía de Puerto Rico, donde se está observando la transparencia y las decisiones que afectan el bolsillo de nuestra gente. Por eso estamos opuestos a esos aumentos y es lamentablemente que la persona que dirige el Negociado de Energía no le haya dado cara al pueblo de Puerto Rico, en una tan importante vista que realizó su señoría en la mañana de hoy.

Me dirijo también a este honroso Cuerpo para expresar mi preocupación sobre la situación que enfrenta nuestro Distrito número 14, el cual componen los pueblos de Arecibo y de Hatillo, con las constantes interrupciones del servicio de agua potable que afecta -a diario- miles de familias. El Superacueducto del Norte, con capacidad de suplir hasta cincuenta millones de galones diarios, fue diseñado precisamente para garantizar un servicio estable y confiable al área metropolitana. Sin embargo, hoy enfrentamos múltiples fallos operacionales, falta de personal técnico suficiente y carencia de medición precisa del flujo de agua, en toda la red. Esto impide una distribución justa y eficiente de este recurso.

Por eso solicito a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a acelerar los proyectos pendientes, fortalecer su equipo técnico e instalar los medidores necesarios para que el servicio le llegue a nuestra gente de Arecibo y de Hatillo, donde se origina el Superacueducto. El acceso al agua es un asunto básico de bienestar y de calidad de vida. No debe depender de excusas ni procesos lentos. La gente espera soluciones. Y la responsabilidad de atenderlo recae en quien actualmente lo administra: el ingeniero Luis González. Aun así, confiamos que la Autoridad de Alcantarillados tome las medidas necesarias para que le llegue este preciado líquido a nuestra gente, que llevamos en algunos lugares meses y días consecutivos, sin el preciado líquido del agua potable.

Finalizo mi alocución dándole las gracias, señor Presidente, por darme la oportunidad de expresarme desde esta Asamblea Legislativa en defensa de nuestra gente del Distrito número 14 que comprende los pueblos de Arecibo y Hatillo.

Muchas gracias, Presidente, son mis palabras.

Asume la presidencia accidental el señor Parés Otero

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Gracias Representante, en su turno.

Señor Portavoz, ya completamos los turnos iniciales. Terminó a las dos y catorce de la tarde.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Ya finalizamos los turnos iniciales.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Peticiones y Notificaciones.

PETICIONES Y NOTIFICACIONES

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, tenemos unas peticiones que vamos a leer en este momento. Solicitamos el retiro y devolución del Informe del Proyecto de la Cámara 836, para que el mismo sea remitido nuevamente a la Comisión de Transportación e Infraestructura.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Se autoriza.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Mociones.

MOCIONES

1742	10/07/2025	Representante Pacheco Burgos	Reconocimiento Póstumo	Para honrar y reconocer, a nombre de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y este servidor Félix E. Pacheco Burgos, la vida y legado del (Listado), quien en vida se distinguió por su extraordinaria trayectoria en las artes marciales y por la formación de cientos de jóvenes y adultos en los valores del respeto, la disciplina y la superación personal.
1743	10/07/2025	Representante Pacheco Burgos	Felicitación	Para felicitar y reconocer, a nombre de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y este servidor Félix E. Pacheco Burgos, a (Listado) y la Escuela de Tae Kwon Do Chung Do Kwan de Puerto Rico, por la encomiable labor que realizan día tras día a favor de la juventud y por la organización del prestigioso Torneo El Josco.
1744	10/07/2025	Representante Charbonier Chinaea	Reconocimiento	Para reconocer al Padre Willie Peña, por su trayectoria y celebración del Día de Apreciación al Ministerio Pastoral.
1745	10/07/2025	Representante Peña Ramírez	Felicitación	Para felicitar al Sr. Nelson Vázquez Reyes del pueblo de Las Piedras, por su ordenación como Pastor de la Iglesia Ministerio Palabra de Vida.

1746	10/07/2025	Representante Peña Ramírez	Felicitación	Para felicitar al Sr. Rafael Velázquez Otero del pueblo de Las Piedras por los 40 años dedicados al servicio pastoral.
1747	10/07/2025	Representante Martínez Vázquez	Reconocimiento	Para reconocer y felicitar a Denny Carolina Capellán Camacho por motivo de la Semana de la Moda, la cual se celebra del 29 de septiembre al 6 de octubre de 2025.
1748	10/07/2025	Representante Martínez Vázquez	Reconocimiento	Para reconocer y felicitar a José Francisco Rodríguez Virella por motivo dedicatoria del Premio a la Labor Social 2025 y celebrar el Mes del Cooperativismo.
1749	10/07/2025	Representante Pérez Ortiz	Condolencias	Para enviar un mensaje de condolencias a la Familia Iglesias Suárez por el fallecimiento de doña Rosaura Suárez Aristud.
1750	10/07/2025	Representante Ramos Rivera	Felicitación	Felicitar a los pensionados y pensionadas de Puerto Rico con motivo de la celebración de la Semana del Pensionados, a celebrarse del 6 al 12 de octubre de 2025.
1751	10/07/2025	Representante González Aguayo	Felicitación	Para felicitar a la Apóstol Alice A. Ayala Agosto, con motivo de su reconocimiento y apreciación pastoral exaltando su trayectoria de vida, ministerio y servicio a la comunidad.
1752	10/07/2025	Representante González Aguayo	Felicitación	Para felicitar al Apóstol Samuel Agosto López, con motivo de su reconocimiento y apreciación pastoral exaltando su trayectoria de vida, ministerio y servicio a la comunidad.
1753	10/07/2025	Representante González González	Felicitación	Para felicitar a la Iglesia de Dios Pentecostal, Movimiento Internacional, de Aguada Pueblo, en la conmemoración de sus

				ochenta y cinco (85) años de fundación y servicio.
1754	10/07/2025	Representante Román López	Condolencias	Para enviar un mensaje de condolencias a la Familia Rosado Perez de Agudilla por el fallecimiento de Margarita Rosado Pérez.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, se ha circulado un bloque de mociones que incluye las mociones de la 1742 a la 1754, solicitamos que se aprueben las mismas.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Si no hay objeción, se aprueban las mismas.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, tenemos un bloque de mociones que vamos a leer en este momento de los compañeros.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Adelante.

SR. TORRES ZAMORA: Tenemos del compañero Edgar Robles Rivera, una moción para reconocer el Centro Geriátrico San Rafael del municipio de Arecibo, por sus servicios de cien años.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): ¿Sin objeción? Se aprueba.

SR. TORRES ZAMORA: Tenemos también una moción del compañero Jorge Navarro Suárez, para reconocer a don...

SR. NAVARRO SUÁREZ (FUERA DE MICRÓFONO): La voy a leer.

SR. TORRES ZAMORA: Que la va a leer en este momento.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Señor Navarro Suárez, adelante con su moción.

SR. NAVARRO SUÁREZ: Muchas gracias, señor Presidente, y quiero hacer esta moción en específico, porque se trata de reconocer a una persona que ha tenido una trayectoria en lo que son los asuntos electorales, y que de hecho, en el 1976, cuando mi padre corría para Representante en el Distrito 39 -que lo componía Trujillo Alto 110, San Juan 111, y Carolina 107- don Ramón Bauzá era el Comisionado Electoral de ese distrito o de ese precinto. Ahí fue que él empezó sus pininos con asuntos electorales y queremos reconocer sus 96 años que cumple ya próximamente en noviembre.

Esta Resolución, para felicitar y rendir homenaje a don Ramón Bauzá -una figura clave en la historia electoral de Puerto Rico- en ocasión de su cumpleaños número 96. La medida busca reconocer formalmente su extraordinaria carrera, sus invaluable aportaciones que modernizaron el sistema democrático de la Isla. Reconocer la trayectoria de figuras como don Ramón Bauzá Escobales es un acto de justicia y de deber cívico. Es el arquitecto de nuestro sistema electoral moderno y su trabajo ha dejado una huella indeleble en nuestras instituciones. Honrar su legado es inspirar a figuras generacionales a servirle a Puerto Rico con el mismo nivel de compromiso e innovación que dedicó don Ramón Bauzá. Reconocido como experto electoral, incluso por el Tribunal Federal, dedicó más de dos décadas del servicio público en la Comisión Estatal de Elecciones donde ocupó múltiples cargos: desde administrador auxiliar hasta comisionado electoral.

Entre sus legados más significativos está el diseño -en el 1980- de la innovadora Acta de Escrutinio que se utilizaron durante treinta y cinco años, las cuales reemplazaron el anticuado conteo manual conocido como "las sábanas". Ser propulsor de la transmisión de resultados electorales por computadoras por primera vez en la historia de Puerto Rico, también en el 1980. La creación del número electoral individual y permanente para cada votante durante la Reforma Electoral del 1983, fue otra de sus hazañas. Su rol crucial en el diseño del edificio de operaciones electorales y en el establecimiento de procedimientos de empaque de material electoral, que aún se siguen utilizando. La vida y obra de don Ramón son testimonios del servicio público íntegro, de una visión que llevó a nuestro sistema a ser considerado la vitrina electoral de las Américas.

Esta Resolución, más que una felicitación, es el agradecimiento de un Pueblo a uno de los ciudadanos que fortaleció nuestra democracia por más de dos décadas, trabajando en la Comisión Estatal de Elecciones. La semana pasada tuve el privilegio de compartir con su hija y que me tenía un obsequio, donde Ramón me dedica este libro y se lo digo a los compañeros que lo busquen, *Mis memorias: 50 años de experiencia electoral*, por Ramón Bauzá Escobales, expresidente, ex primer vicepresidente de la Comisión Estatal de Elecciones, donde habla mucho de cómo se laboró y cómo él trabajó todo esto -tripartita- con todas las delegaciones en aquel momento que había tres partidos. Y ahora, si estuviese ahora, estuviesen todas las delegaciones de la Comisión pendientes a las observaciones y sugerencias de don Ramón Bauzá.

Por eso que hacemos esta Resolución...

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Compañero, un minuto.

SR. NAVARRO SUÁREZ: Que de hecho, cumple este próximo 1ro de noviembre y habría que reconocerlo, con todos los honores que se merece.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): ¿Alguna objeción a la moción del compañero Navarro Suárez? No habiéndola, se aprueba.

Señor Ferrer Santiago.

SR. FERRER SANTIAGO: Señor Presidente, a nombre de la compañera Sol Higgins Cuadrado, para felicitar a la familia de Julio César (Tito) Rojas López, por la dedicatoria al *Festival Tito Rojas...*

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Si no hay objeción, se aprueba.

SR. FERRER SANTIAGO: Una felicitación de cumpleaños a Juanita Parrilla Ríos. Le vamos a estar entregando copia al Oficial de Actas.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Si no hay objeción, se aprueba.

Señora Rosas Vargas.

SRA. ROSAS VARGAS: Sí señor Presidente, para unirme al reconocimiento y felicitar a Carolina Capellán, por motivo de la Semana de la Moda, la cual se celebra del 29 de septiembre al 6 de octubre de 2025.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Si no hay objeción, se autoriza.

SRA. ROSAS VARGAS: Y también, para solicitar unirme a la felicitación a los pensionados y pensionadas de Puerto Rico, con motivo de la celebración de la Semana del Pensionado a celebrarse del 6 al 12 de octubre. Y es la moción 1750.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Si no hay objeción, se autoriza.

SRA. ROSAS VARGAS: Esas son mis palabras.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Muy bien, compañera.

Ahora el compañero Figueroa Acevedo.

SR. FIGUEROA ACEVEDO: Muchas gracias, señor Presidente.

Para pedir se me permita unirme a la moción 1750 de felicitación a los pensionados y pensionadas de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): ¿Sin objeción? Se autoriza.

SR. FIGUEROA ACEVEDO: Además, pedir una moción de condolencias a la familia Salas Serrano, por la pérdida de la señora Blasina Erohilda Serrano, ex primera dama del municipio de San Sebastián, esposa del exalcalde Yeyo Salas.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Si no hay objeción, se autoriza.

SR. FIGUEROA ACEVEDO: Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Muy bien.

Señora Hau.

SRA. HAU: Muchas gracias, señor Presidente.

Para unirme a las mociones 1747 y 1750.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Si no hay objeción, se autoriza.

Señora Estrella Martínez.

SRA. MARTÍNEZ SOTO: Sí señor Presidente, para unirme, para hacer unas felicitaciones y reconocimiento a Rolando Frazer Thorne, dedicado (*sic*) [a quien se dedica] este próximo fin de semana el Decimocuarto Festival del Pollo en el municipio de Aibonito.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Si no hay objeción, se autoriza.

Señor Colón Rodríguez, adelante hermano.

SR. COLÓN RODRÍGUEZ: Gracias Presidente, buenas tardes. Buenas tardes a todos los compañeros. Para presentar una moción de condolencia a todos los hermanos bomberos del pueblo de Ciales, ya que en el día de ayer falleció -lamentablemente- el compañero y sargento R. Collazo. Una muerte, un joven demasiado joven, ¿verdad?, que ya partió con el Señor.

Así que para presentar la moción de condolencia para los Bomberos de Ciales, para los Bomberos de Puerto Rico, especialmente para su familia del sargento E.R. Collazo. Buenas tardes, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): ¿Sin objeción? Se aprueba.

Se une el compañero Rodríguez Aguiló. Si no hay objeción, se autoriza.

Señor Pérez Ortiz.

SR. PÉREZ ORTIZ: Muchas gracias, señor Presidente. Es para expresar las más sinceras condolencias por el fallecimiento de Doña Rosaura Suárez Aristud, cariñosamente conocida por “Doña Tita”, señora madre de un excompañero Senador, el amigo Roger Iglesias.

“La Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico desea expresar sus más sinceras condolencias a la familia Iglesias Suárez ante el sensible fallecimiento de doña Rosaura Suárez Aristud, conocida con cariño como ‘Doña Tita’.

Doña Rosaura fue una mujer ejemplar de profundas convicciones familiares y valores firmes, quien dedicó su vida al servir como el pilar y corazón de su familia. Su rol como esposa, madre, abuela y bisabuela marcó generaciones enteras que hoy la recuerdan con amor, respeto y gratitud.

Doña Tita será recordada por su espíritu bondadoso, su fe inquebrantable, su entrega incondicional a los suyos, su legado de amor, trabajo y unidad familiar que perdurará en la memoria de quienes tuvieron el privilegio de conocerla y compartir su vida. En momentos de profunda tristeza como este, la Cámara de Representantes se une al dolor de la familia Iglesias Suárez elevando una oración por el eterno descanso de su alma y por el consuelo, la fortaleza y la serenidad para su amada familia”.

Son mis expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Gracias compañero Pérez Ortiz. En base a su moción de condolencias, por el fallecimiento de la señora madre del exsenador Roger Iglesias. Si no hay oposición de las delegaciones, para que sea a nivel de Cuerpo Legislativo la expresión de duelo y condolencia.

SR. PÉREZ ORTIZ: Gracias.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): ¿Sin objeción? Se aprueba.

Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, no habiendo más mociones en sala, para pasar al segundo turno.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Pasamos al segundo turno. Tóquese el timbre.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Comunicaciones del Senado.

COMUNICACIONES DEL SENADO

El señor Secretario da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, el P. de la C. 175.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que la Cámara concorra con las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 175.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): La Cámara concurre con las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 175. Los que estén en la afirmativa, sírvanse decir que sí. En contra, no. Aprobado.

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, el P. de la C. 581.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que la Cámara concorra con las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 581.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): La Cámara concurre con las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 581. Los que estén en la afirmativa, sírvanse decir que sí. En contra, no. Aprobado.

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, la R. C. de la C. 66.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que la Cámara concorra con las enmiendas introducidas por el Senado a la Resolución Conjunta de la Cámara 66.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): La Cámara concurre con las enmiendas introducidas por el Senado a la Resolución Conjunta de la Cámara 66. Los que estén en la afirmativa, sírvanse decir que sí. En contra, no. Aprobada.

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, la R. C. de la C. 121.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que la Cámara concorra con las enmiendas introducidas por el Senado a la Resolución Conjunta de la Cámara 121.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): La Cámara concurre con las enmiendas introducidas por el Senado a la Resolución de la Cámara número... Conjunta de la Cámara 121. Los que estén en la afirmativa, sírvanse decir que sí. En contra, no. Aprobada.

De la Secretaría del Senado, informando que el Presidente del Senado, Hon. Thomas Rivera Schatz, ha firmado los P. de la C. 446, P. de la C. 580, P. del S. 328 y la R. C. de la C. 51.

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, ha derrotado en Votación Final el P. de la C. 638.

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, ha aprobado, con enmiendas la R. Conc. de la C. 24.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se reciban y se den por leídas el resto de las Comunicaciones del Senado.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Que sean recibidas.

Señor Ferrer Santiago.

SR. FERRER SANTIAGO: Señor Presidente, para presentar una moción de descargue del Proyecto del Senado 752. Dicen que a tercera es la vencida...

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): No estamos en turno de Descargues, compañero.

Señor Portavoz.

SR. FERRER SANTIAGO: Bueno, es que estamos en el segundo turno. Vamos a asuntos...

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): No. No estamos en turno de Descargues.

SR. FERRER SANTIAGO: Me reconoce en mociones de descargue.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Está fuera de orden.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Oficial de Actas.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Adelante.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Asuntos por Terminar. Mociones de Descargue.

SR. FERRER SANTIAGO (FUERA DE MICRÓFONO): Señor Presidente, cuestión de orden. Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): ¿En qué consiste su cuestión de orden?

SR. FERRER SANTIAGO: Señor Presidente, para que me reconozca en las mociones de descargue que estamos...

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): No estamos en el turno de Descargues, compañero Ferrer Santiago.

SR. FERRER SANTIAGO: Estamos en el turno de Descargues.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Pues adelante.

MOCIONES DE DESCARGUE

SR. FERRER SANTIAGO: Señor Presidente, dicen que la tercera es la vencida. Ya se le dio primera lectura al Proyecto del Senado 752. Es hora de quitarle, como ustedes saben bien, las escoltas a Wanda Vázquez. Así que estaremos solicitando el descargue.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, receso.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Receso.

RECESO

A moción del señor Torres Zamora la Cámara acuerda declarar un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia del señor Méndez Núñez.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara a las dos y treinta y seis de la tarde.

Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, estamos ante una petición del compañero Portavoz del Partido Popular. Estamos en contra del descargue.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay objeción a la petición del descargue del Proyecto del Senado 752? Los que estén a favor del descargue, se servirán decir que sí. Los que estén en contra, se servirán decir que no. Procedemos entonces a dejar que el Proyecto siga en la Comisión de Seguridad Pública para el trámite correspondiente; que se pidan las ponencias y se celebre la vista pública correspondiente. Así que queda derrotada la petición de descargue.

SR. FERRER SANTIAGO (FUERA DE MICRÓFONO): Señor Presidente, que se divida el Cuerpo.

SR. RODRÍGUEZ AGUILÓ (FUERA DE MICRÓFONO): No hay duda, no hay duda.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Compañero, no hay duda...

SR. FERRER SANTIAGO (FUERA DE MICRÓFONO): Yo tengo duda...

SR. RODRÍGUEZ AGUILÓ (FUERA DE MICRÓFONO): Es que no eres tú el presidente.

Él es el Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Los que estén a favor de la petición del compañero Portavoz Ferrer Santiago, que se sirvan poner de pie.

SR. SECRETARIO (LEÓN AYALA): Trece Representantes.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Los que estén en contra del descargue del Proyecto del Senado 752, se servirán poner de pie.

SR. SECRETARIO (LEÓN AYALA): Veinticinco.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se sostiene la decisión que tomó este servidor, así que el Proyecto del Senado 752 continuará el trámite correspondiente en la Comisión de Seguridad Pública y se celebrarán las vistas públicas y se recibirán los memoriales y cuando esté listo será informado.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Órdenes Especiales del Día.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, se ha circulado un Calendario de Órdenes Especiales del Día. Para que se dé lectura al mismo.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. de la C. 361, que lee como sigue:

Para enmendar el Artículo 5 de Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1941, según enmendada, conocida como la “Ley de la Junta Examinadora de Candidatos al Ejercicio de la Agronomía y de Agrónomos, y del Colegio de Agrónomos”, para añadir un nuevo inciso cinco (5) y seis (6) para establecer que tendrá derecho a una licencia para ejercer la profesión de agrónomo en Puerto Rico toda persona ~~leerá de la siguiente manera:~~ que posea ~~“Poseer~~ un título o grado de Bachillerato en Artes en Agricultura Sustentable conferido por una institución acreditada por la Junta de Instituciones Postsecundarias (JIP), habiendo aprobado no menos de cuarenta (40) créditos, al nivel de Bachillerato, en cursos formales en la especialidad de Agricultura Sustentable y para establecer un examen de reválida como requisito previo para la obtención de una licencia de agrónomo; realizar enmiendas técnicas y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La agricultura ha sido una columna vertebral de la economía y la cultura de Puerto Rico a lo largo de su historia. Sin embargo, los métodos agrícolas tradicionales han enfrentado desafíos significativos, tales como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la degradación del suelo. En este contexto, surge la necesidad urgente de adoptar prácticas de agricultura sustentable que no solo respondan a las demandas alimentarias actuales, sino que también preserven los recursos naturales para las futuras generaciones.

La agricultura sustentable se basa en principios que buscan equilibrar la producción agrícola con el bienestar ambiental y social. Esta práctica no solo permite la producción de alimentos saludables, sino que también promueve el uso responsable del agua, reduce el uso de agroquímicos y fomenta la conservación del suelo y la biodiversidad. En Puerto Rico, donde los recursos son limitados y el cambio climático presenta retos únicos, implementar prácticas agrícolas sostenibles es esencial para garantizar la seguridad alimentaria y fortalecer la resiliencia del sector agrícola.

Para maximizar el potencial de la agricultura sustentable en Puerto Rico, es fundamental contar con profesionales capacitados que comprendan las complejidades del sistema agrícola y puedan aplicar técnicas innovadoras. La formación de agricultores como agrónomos licenciados es una parte crucial de este proceso. Los agrónomos poseen conocimientos especializados en ciencias del suelo, horticultura, manejo integrado de plagas y conservación de recursos naturales. Esta formación les permite desarrollar estrategias efectivas para implementar prácticas agrícolas sostenibles adaptadas a las condiciones locales.

Convertirse en agrónomo licenciado no solo ofrece ventajas profesionales a los agricultores, sino que también beneficia a las comunidades en general. Los agrónomos pueden contribuir al desarrollo rural sostenible al promover prácticas que aumenten la productividad sin comprometer el medio ambiente. Además, su conocimiento puede ser fundamental para fomentar proyectos comunitarios que impulsen el emprendimiento agrícola local.

La educación formal en agronomía también abre oportunidades para acceder a financiamiento y apoyo técnico por parte del gobierno y organizaciones no gubernamentales, lo cual es vital para desarrollar proyectos innovadores que beneficien tanto a los agricultores como al ecosistema puertorriqueño.

La transición hacia una agricultura sustentable en Puerto Rico es un imperativo que requiere un enfoque multidimensional. La formación de agricultores como agrónomos licenciados representa una estrategia clave para enfrentar los retos actuales del sector agrícola. Al invertir en educación y capacitación profesional, podemos asegurar un futuro más sostenible para nuestra agricultura, proteger nuestros recursos naturales y garantizar el bienestar económico y social de nuestras comunidades. Es hora de actuar con determinación hacia este objetivo colectivo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Artículo~~ Sección 1. Se enmienda el Artículo 5 de Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1941, según enmendada, conocida como la “Ley de la Junta Examinadora de Candidatos al Ejercicio de la Agronomía y de Agrónomos, y del Colegio de Agrónomos”, para añadir un nuevo inciso cinco (5) y seis (6), para que se leerá lea como sigue: de la siguiente manera:

Artículo 5.-Requisitos

Tendrá derecho a una licencia para ejercer la profesión de agrónomo en Puerto Rico toda persona que sea mayor de edad, ciudadano de los Estados Unidos de América o con estatus de Residente Permanente en los Estados Unidos y residente [en el Estado Libre Asociado] de Puerto Rico. Disponiéndose, que el requisito de ser ciudadano de los Estados Unidos de América no se aplicará a los solicitantes que hayan cursado en su totalidad y recibido su grado correspondiente en [el Estado Libre Asociado de] Puerto Rico, siempre que el curso aprobado y la institución donde cursó los estudios cumplan con los requisitos de este capítulo, proveyéndose que los interesados deberán cumplir, además, con uno de los siguientes:

(1) Poseer un título o grado de Bachillerato en Ciencias Agrícolas (B.S.A.) otorgado por una universidad o colegio reconocido y acreditado por el organismo con jurisdicción y validado por la Junta Examinadora de Agrónomos.

(2) Poseer un título o grado de Bachiller en Ciencias (B.S.) conferido por una institución reconocida por la Junta de Instituciones Postsecundarias (JIP) [el Consejo de Educación Superior], con una especialidad en Agronomía, Suelos, Horticultura o Fitotecnia, Ingeniería Agrícola o Forestal, Zootécnica, Silvicultura o Dasonomía, Economía Agrícola o Agronegocios, Educación Agrícola o Extensión Agrícola, Tecnología de Alimentos, Tecnología Mecánico Agrícola, Biosistemas, Agricultura Sustentable, Protección de Cultivos, Herbología, Nematología, Entomología y/o Fitopatología. Se considerarán igualmente, aquellas especialidades directamente relacionadas a las ciencias agrícolas que puedan ser conferidas en un futuro, conducentes a un título o grado similar, otorgados por una institución de enseñanza superior al nivel universitario, reconocida por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.

(3) Poseer un título o grado de Bachiller en Ciencias Ordinarias o Naturales (B.S.), conferido por una institución reconocida por la Junta de Instituciones Postsecundarias (JIP), [el Consejo de Educación Superior,] habiendo aprobado no menos de cuarenta (40) créditos, al nivel de Bachillerato, en cursos formales de una misma especialidad de las ciencias agrícolas arriba descritas, así como las asignaturas básicas en: Química General o Inorgánica, Química Orgánica o Bioquímica (podrá ser sustituida por Química Ambiental, Química Agrícola o de Alimentos u otras relacionadas a la Química), Física, Matemáticas (podrá ser sustituida por Estadística), Edafología (podrá ser sustituida por Ciencias de los Suelos o Geología), Biología General (podrá ser sustituida por Botánica y Zoología).

(4) Poseer un título o grado de Bachiller en Ciencias Ordinarias o Naturales (B.S.), conferido por una institución universitaria reconocida por la Junta de Instituciones Postsecundarias (JIP) [el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico] y un título o grado de Maestría y Doctorado en alguna especialidad de las Ciencias Agrícolas antes descritas.

(5) *Poseer un Bachillerato en Artes en Agricultura Sustentable conferido por una institución acreditada por la Junta de Instituciones Postsecundarias (JIP), misma especialidad de Agricultura Sustentable y no menos de 8 créditos en biología y 8 créditos en química, o poseer un título o grado de Bachillerato en Artes con una concentración en Agricultura Sustentable, conferido por una institución reconocida por la Junta de Instituciones Postsecundarias (JIP) y un grado de maestría o doctorado en alguna de las especialidades de las ciencias agrícolas.*

(6) Aprobar un examen de reválida. La Junta tendrá la responsabilidad de preparar y administrar el examen de reválida. La preparación y administración de dicho examen podrá delegarse mediante la contratación de los servicios profesionales a entidades altamente cualificadas para ello, sin embargo las preguntas del examen serán preparadas por la Junta. La Junta preparará el banco de preguntas necesario para la administración del examen de reválida, con este fin podrá crear aquellos comités evaluativos, consultivos o de profesorado que entiendan pertinentes o necesarios.

~~Artículo Sección 2. Esta Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2027, inmediatamente después de su aprobación.~~

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Agricultura sobre el P. de la C. 361.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Agricultura** de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Proyecto de la Cámara 361** tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo su aprobación, **con enmiendas en el entirillado.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 361**, tiene como propósito enmendar el Artículo 5 de Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1941, según enmendada, conocida como la “Ley de la Junta Examinadora de Candidatos al Ejercicio de la Agronomía y de Agrónomos, y del Colegio de Agrónomos“, para añadir un nuevo inciso cinco (5) que leerá de la siguiente manera: “Poseer un título o grado de Bachillerato en Artes en Agricultura Sustentable conferido por una institución acreditada por la Junta de Instituciones Postsecundarias (JIP), habiendo aprobado no menos de cuarenta (40) créditos, al nivel de Bachillerato, en cursos formales en la especialidad de Agricultura Sustentable.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 361 propone enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1941, que regula la Junta Examinadora de Candidatos al Ejercicio de la Agronomía y del Colegio de Agrónomos de Puerto Rico. La enmienda busca añadir un nuevo inciso (5) al listado de requisitos para obtener la licencia de agrónomo en Puerto Rico. Este nuevo requisito reconoce como válida la obtención de un título de Bachillerato en Artes en Agricultura Sustentable, siempre que el mismo sea conferido por una institución acreditada por la Junta de Instituciones Postsecundarias (JIP) y se hayan aprobado al menos cuarenta (40) créditos en cursos formales relacionados a esta especialidad.

La exposición de motivos del proyecto subraya la importancia histórica y económica de la agricultura en Puerto Rico, destacando que enfrenta hoy serios retos debido al cambio climático, la degradación ambiental y la pérdida de biodiversidad. Ante esto, se enfatiza la urgencia de evolucionar hacia una agricultura sustentable, entendida como un modelo que armoniza la producción agrícola con la protección del ambiente y el bienestar social. La agricultura sustentable promueve el uso eficiente de recursos naturales, minimiza el uso de agroquímicos y fomenta prácticas responsables que aseguren la viabilidad agrícola a largo plazo.

El proyecto resalta que, para alcanzar esta transformación, se necesita un capital humano capacitado en técnicas agrícolas sostenibles. Se reconoce que los agrónomos juegan un rol clave en este proceso, ya que poseen conocimientos técnicos en manejo del suelo, plagas, conservación de recursos y otras áreas necesarias para diseñar estrategias adaptadas a las condiciones locales. De ahí que se proponga incluir en la ley a aquellos profesionales formados en Agricultura Sustentable como elegibles para licenciarse como agrónomos, ampliando así las oportunidades para quienes optan por esta nueva especialización.

Además de responder a los retos ambientales, la medida busca empoderar a comunidades rurales y fortalecer la seguridad alimentaria del país. La medida enfatiza que una formación académica adecuada permite a los agrónomos acceder a fondos y programas de apoyo, tanto gubernamentales como de entidades sin fines de lucro. Asimismo, se plantea que contar con más profesionales en esta área puede fomentar el emprendimiento local y contribuir al desarrollo económico sostenible.

Para conocimiento general de las compañeras legisladoras y legisladores de ambos cuerpos, así como el público en general, hemos plasmado en este informe un resumen de la posición del Secretario de Agricultura y la Federación de Pescadores y Defensores del Mar de Puerto Rico según surge del trámite legislativo

Departamento de Agricultura de Puerto Rico

El **memorial explicativo del Departamento de Agricultura de Puerto Rico** expone que la medida legislativa propone enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 20 de 1941 para reconocer el Bachillerato en Artes en Agricultura Sustentable, conferido por una institución acreditada por la Junta de Instituciones Postsecundarias (JIP), como una cualificación válida para obtener la licencia de agrónomo en Puerto Rico, siempre que se hayan aprobado al menos 40 créditos en dicha especialidad.

El DA comienza el memorial destacando su función principal: establecer e implementar la política pública agrícola para promover el desarrollo del sector y asegurar la disponibilidad de alimentos en la Isla. En ese contexto, subraya que el personal que hace cumplir dicha política está compuesto en gran parte por agrónomos licenciados. Estos profesionales desempeñan una diversidad de tareas que requieren conocimiento técnico, científico y regulatorio, razón por la cual el DA se alinea con el criterio del Colegio de Agrónomos de Puerto Rico, afirmando que los agrónomos son científicos de la agricultura.

Entre las tareas que realizan los agrónomos del DA, se enumeran funciones como: análisis de calidad y composición de productos agrícolas, inspecciones de suelos, evaluación de prácticas agrícolas, control de plagas, decomisos, recopilación y análisis de datos estadísticos, así como evaluaciones tecnológicas de equipos e infraestructura. Todas estas labores requieren dominio del método científico, desde la observación y experimentación hasta el análisis objetivo de datos.

El DA enfatiza que es el mayor empleador de agrónomos en Puerto Rico y que necesita que esta profesión continúe creciendo para poder sostener sus funciones. Por ello, está a favor de que se amplíen las oportunidades académicas en esta disciplina, incluyendo la formación en agricultura sustentable. Sin embargo, aclara que esta expansión debe estar alineada con los estándares de calidad y requisitos establecidos por la Junta Examinadora de Candidatos al Ejercicio de la Agronomía, y que se debe asegurar una formación con énfasis científico.

En su recomendación final, el DA sugiere que, antes de continuar con la aprobación del proyecto, se consulte a instituciones con peritaje y jurisdicción en el área, incluyendo la Universidad de Puerto Rico, otras entidades educativas pertinentes, el Colegio de Agrónomos y la Junta Examinadora. El Departamento se muestra deferente a los criterios que emanen de estos organismos especializados, reconociendo que ellos son los más capacitados para determinar los requisitos curriculares y profesionales para ejercer la agronomía.

Dr. Luis A. Tapia Maldonado, Rector de la Universidad de Puerto Rico en Utuado (UPRU)

La ponencia presentada por el Dr. Luis A. Tapia Maldonado, Rector de la Universidad de Puerto Rico en Utuado (UPRU), constituye un sólido respaldo al Proyecto de la Cámara 361, el cual propone enmendar la Ley Núm. 20 de 1941 para permitir que los egresados del Bachillerato en Artes en Agricultura Sustentable —que además hayan completado al menos ocho créditos en biología y ocho créditos en química— puedan cualificar para licenciarse como agrónomos en Puerto Rico. La ponencia expone que esta enmienda no solo es justa, sino que resulta estratégica para fortalecer la soberanía alimentaria, el desarrollo económico rural y la preparación de profesionales agrícolas con una visión integral y sostenible.

La UPR-U expone que es una institución con una misión profundamente vinculada al desarrollo rural, agrícola y ambiental del país. Fundada en 1978 como el Colegio Universitario de la Montaña, UPR-Utuado ha evolucionado hasta convertirse en un centro educativo innovador que responde a las necesidades socioeconómicas de la región central montañosa. Se destaca que la universidad atiende a una población estudiantil en su mayoría de bajos recursos, siendo el 86% recipientes de ayuda económica y el 73% proveniente de hogares con ingresos menores a \$30,000 anuales. Esta realidad refuerza el valor social del programa propuesto.

La ponencia detalla la oferta del Bachillerato en Artes en Agricultura Sustentable como una propuesta educativa interdisciplinaria centrada en integrar los pilares de la sostenibilidad: el componente ambiental, económico y social. Este programa permite al estudiante desarrollar competencias para manejar

agroecosistemas complejos, diseñar prácticas agrícolas sostenibles, fomentar el emprendimiento y fortalecer la justicia social. El currículo incluye 121 créditos distribuidos en cursos teóricos y prácticos que abarcan agroecología, fitopatología, agronegocios, tecnología agrícola, ciencias del suelo, biología, química, mercadeo de productos agrícolas, entre otros.

La UPR-Utuado sustenta su respaldo en una infraestructura académica y física adecuada. Cuenta con modernos laboratorios, invernaderos, una planta piloto y proyectos de investigación financiados por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) y el Instituto Nacional de Agricultura y Alimentos (NIFA), con una inversión que asciende a más de un millón de dólares. Se destacan proyectos como “Génesis Agroempresarial”, los huertos escolares, programas de adiestramiento docente en agricultura, el programa “Bee Campus” para la conservación de polinizadores, y la iniciativa “UPRU Sostenible” para alcanzar una operación energética basada en fuentes renovables.

El memorial enfatiza que la formación recibida por los estudiantes del programa en Agricultura Sustentable los capacita para cumplir con las funciones de un agrónomo, según definidas por el Colegio de Agrónomos de Puerto Rico. Esto incluye el manejo racional de los recursos naturales, la planificación de sistemas agrícolas, el control de plagas, estudios ambientales y la asistencia técnica a agricultores. Por tanto, se sostiene que negarles el acceso a la licencia profesional sería desconocer la preparación académica y la relevancia social del programa.

En conclusión, el Rector Tapia Maldonado afirma que el Proyecto de la Cámara 361 representa una oportunidad para democratizar el acceso a la profesión de agrónomo, reconociendo nuevas rutas académicas que responden a las realidades del siglo XXI. A su juicio, esta medida no solo es justa para los estudiantes de UPR-Utuado, sino necesaria para fomentar una nueva generación de profesionales agrícolas comprometidos con la transformación del sector agropecuario puertorriqueño hacia un modelo más sostenible, justo y resiliente. La ponencia culmina reiterando el compromiso institucional con el desarrollo agrícola del país y solicitando el respaldo legislativo al proyecto.

Junta Examinadora de Candidatos al Ejercicio de la Agronomía y Agrónomos de Puerto Rico, presentada por su presidenta Luz Eneida Irizarry Mercado (en adelante “Junta”)

En el memorial, la Junta reitera que su función es velar por que quienes aspiren a ejercer como agrónomos tengan una formación académica rigurosa y una preparación científica adecuada. Destaca que las juntas examinadoras, conforme a la Ley Núm. 152 de 2008, están llamadas a establecer los requisitos mínimos de educación profesional, asegurando así que quienes obtienen licencias estén capacitados para cumplir con los estándares de calidad que la ciudadanía merece. Esta responsabilidad incluye garantizar la seguridad alimentaria y el desarrollo agrícola del país, objetivos que, según argumentan, se ven amenazados con el PC 361.

Uno de los puntos centrales de la oposición se basa en que el Bachillerato en Artes en Agricultura Sustentable, como el que ofrece la Universidad de Puerto Rico en Utuado, no cumple con los requisitos que impone el Artículo 5 de la Ley 20-1941. Según dicha ley, los títulos válidos deben ser en Ciencias Agrícolas o campos estrechamente relacionados que incluyan al menos cuarenta créditos en ciencias agrícolas y una sólida base en química, física, biología, matemáticas, entre otras disciplinas científicas. El programa propuesto, en cambio, no posee la misma profundidad científica ni cubre la gama completa de conocimientos requeridos para el ejercicio de la profesión.

En su análisis, la Junta propone una alternativa: que la UPR en Utuado transforme su programa de Agricultura Sustentable en un Bachillerato en Ciencias que cumpla con las disposiciones legales y académicas vigentes. Igualmente, recuerda que existen otras vías disponibles para estudiantes interesados en la agronomía, incluyendo el traslado al Recinto Universitario de Mayagüez o la matrícula en el programa acreditado de la Universidad Interamericana en Guayama.

La Junta advierte que la aprobación del PC 361 podría sentar un precedente que abriría la puerta a egresados de otros programas no científicos (como estudios ambientales, ciencias sociales o educación) a reclamar elegibilidad para licencias profesionales. Esta flexibilización del estándar académico, argumenta la

Junta, desnaturaliza la profesión y pone en riesgo la calidad de los servicios agronómicos prestados a la sociedad puertorriqueña.

Sebastián Andrés Segarra Maldonado, representante ante la Junta Universitaria de la Universidad de Puerto Rico en Utuado (UPRU)

La ponencia del estudiante Sebastián Andrés Segarra Maldonado, representante ante la Junta Universitaria de la Universidad de Puerto Rico en Utuado (UPRU), expone una firme defensa del Proyecto de la Cámara 361. Esta medida propone enmendar la Ley Núm. 20 de 1941 para permitir que egresados del Bachillerato en Artes en Agricultura Sustentable puedan obtener la licencia de agrónomo, siempre que cumplan con requisitos adicionales en ciencias básicas.

Desde sus inicios en 1979, el recinto de Utuado ha sido el principal centro docente de educación superior en la región montañosa del centro de Puerto Rico, con un enfoque claro en la agricultura. Sin embargo, por décadas no pudo ofrecer programas a nivel de bachillerato debido a conflictos internos dentro del sistema universitario. Fue en el año 2017 cuando finalmente se estableció el Bachillerato en Artes en Agricultura Sustentable, un programa académico único en la región caribeña, con un enfoque integral en sostenibilidad económica, ecológica y social. Este programa ha graduado a casi 200 estudiantes que hoy promueven la agroecología y la soberanía alimentaria del país.

A pesar de su preparación y compromiso con el desarrollo agrícola sustentable, estos egresados actualmente no pueden incorporarse al Colegio de Agrónomos ni ejercer como agrónomos licenciados, debido a que la Ley 20 exige un grado en ciencias. Esta exclusión ha generado un conflicto institucional, principalmente entre la UPRU y el Recinto Universitario de Mayagüez (RUM), así como con el Colegio de Agrónomos. En un intento por superar esta división, representantes de ambos recintos iniciaron un diálogo dentro de la Junta Universitaria con el fin de encontrar una solución consensuada que diera paso a este proyecto legislativo.

Expone que este proyecto responde a una necesidad educativa y de equidad regional. Muchos jóvenes interesados en la agronomía no cuentan con los recursos o la posibilidad de trasladarse a Mayagüez o Guayama, las únicas unidades académicas que ofrecen programas actualmente reconocidos por la Junta Examinadora. Al permitir que estudiantes del recinto de Utuado puedan licenciarse cumpliendo con requisitos adicionales, se crea una nueva ruta accesible que no compromete los estándares científicos ni técnicos requeridos para ejercer como agrónomo.

La ponencia concluye resaltando que el PC 361 representa una oportunidad histórica para democratizar el acceso a la profesión de agrónomo, reconociendo los avances en la educación agrícola sustentable, y contribuyendo a la formación de una nueva generación de profesionales agrícolas comprometidos con el desarrollo sostenible de Puerto Rico.

Agrónomo Jorge L. González Ortiz

Con 47 años de experiencia profesional, incluyendo tres décadas en el Servicio de Extensión Agrícola del Recinto Universitario de Mayagüez (RUM), González Ortiz ofrece una perspectiva crítica basada en su conocimiento del sistema universitario, las regulaciones profesionales y los estándares internacionales de la agronomía.

El ponente comienza contextualizando el rol de las Juntas Examinadoras y el Colegio de Agrónomos como entes reguladores cuya función primordial es asegurar que los profesionales licenciados posean una preparación académica sólida, en especial en disciplinas científicas. Cita la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 20 de 1941 y la Ley Núm. 152 de 2008, destacando la necesidad de mantener estándares estrictos que garanticen la competencia y el desarrollo profesional continuo de los agrónomos. En ese sentido, señala que la profesión exige no solo vocación, sino también una capacidad intelectual fundamentada en el conocimiento científico profundo adquirido durante estudios universitarios en ciencias agrícolas.

El agrónomo recalca que la Ley 20 establece con claridad que los títulos requeridos para obtener la licencia deben ser Bachilleratos en Ciencias (B.S.), específicamente en áreas como agronomía, suelos, horticultura, zootecnia, entre otras. Enfatiza que un Bachillerato en Artes no posee la misma estructura curricular ni profundidad científica requerida, y que el currículo del programa en Agricultura Sustentable de

la UPR-Utuado no cubre áreas esenciales como edafología, fitopatología, entomología, física agrícola, ni economía agraria con enfoque técnico. Por tanto, considera que esta propuesta rebajaría el estándar profesional exigido por la ley y socavaría el prestigio de los agrónomos puertorriqueños, tanto a nivel local como internacional.

González Ortiz advierte que de aprobarse el proyecto, Puerto Rico podría enfrentar consecuencias serias como la pérdida de reconocimiento internacional para los profesionales de la isla, además de crear una división entre agrónomos licenciados con preparación científica rigurosa y otros con títulos en artes, lo cual generaría inequidad en la profesión.

Vista Públicas

La Comisión celebró dos vistas públicas: 18 de marzo de 2025 y 2 de mayo de 2025. Una revisión integral de los documentos sometidos en torno al Proyecto de la Cámara 361 y lo discutido en las vistas públicas revela una tensión legítima entre el deseo de ampliar el acceso a la profesión de agrónomo — especialmente desde la Universidad de Puerto Rico en Utuado— y la necesidad de mantener un estándar científico riguroso que garantice la calidad de los profesionales en este campo. A raíz de ello, surge una solución conciliadora y de avanzada: establecer como requisito obligatorio que todos los aspirantes a obtener la licencia de agrónomo, sin importar el programa de bachillerato cursado, deban aprobar una reválida profesional administrada por la Junta Examinadora de Candidatos al Ejercicio de la Agronomía. Esta medida permitiría armonizar los principios de acceso equitativo con el deber del Estado de garantizar la competencia técnica y científica de los licenciados.

En primer lugar, el propio proyecto reconoce que los egresados del Bachillerato en Artes en Agricultura Sustentable no necesariamente cubren todos los componentes de formación científica incluidos en los programas tradicionales de Ciencias Agrícolas. Por esa razón, el PC 361 establece que los estudiantes de UPR-Utuado deberán haber aprobado cursos de biología y química con laboratorios. Esta incorporación académica es un paso afirmativo, pero no resuelve completamente la preocupación de la Junta Examinadora ni del Colegio de Agrónomos, quienes insisten en que la profundidad científica debe ser evaluada de manera objetiva. La inclusión de una reválida, uniforme para todos los candidatos, garantizaría que ese estándar se cumpla de manera equitativa y rigurosa.

Desde el punto de vista institucional, la Junta Examinadora (según consta en su ponencia) considera esencial que los agrónomos licenciados posean un conocimiento técnico robusto en áreas como edafología, entomología, fitopatología, economía agrícola, manejo de cultivos y sistemas de riego. A su juicio, programas como el de UPR-Utuado no garantizan dicha formación integral. Sin embargo, una reválida que incluya estas áreas como parte de su contenido proveería una evaluación objetiva, validada y estructurada del conocimiento del aspirante, sin importar el título conferido. En lugar de excluir de antemano a quienes provienen de un programa con orientación distinta, se establecería una vara común que todos deben superar para demostrar su idoneidad profesional.

Además, esto resolvería otro de los principales temores planteados por los agrónomos licenciados y por la Junta: la creación de una “doble categoría” de profesionales, con distintos niveles de preparación académica, pero iguales prerrogativas legales. Una reválida uniforme no solo eleva el prestigio de la profesión, sino que también elimina el estigma o desconfianza que pudiera existir hacia egresados de programas no tradicionales. Se trata de una herramienta de validación que permite evaluar competencias reales en lugar de juzgar exclusivamente por el origen académico del título.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Agricultura de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter su Informe con relación al Proyecto de la Cámara 361, **recomendando su aprobación, con enmiendas en el entirillado.**

Hon. Joe “Joito” Colón Rodríguez
Presidente
Comisión de Agricultura

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. de la C. 806, que lee como sigue:

Para enmendar los artículos 3, 4, y 5, de la Ley Núm. 204-2024, que crea el “Programa de Acopio, Reúso y Reciclaje de Asientos Protectores”, para disponer que el Negociado de Bomberos y la Comisión de Seguridad en el Tránsito podrán recibir y reusar asientos protectores o asientos protectores elevados, al amparo de dicha Ley sin necesidad de que estos sean acompañados con su correspondiente manual de instrucciones; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 204-2024 se creó el Programa de Acopio, Reúso y Reciclaje de Asientos Protectores, adscrito al Negociado de Bomberos y a la Comisión de Seguridad en el Tránsito, con el propósito de permitir a dichas dependencias públicas recibir, reusar y reciclar asientos protectores o asientos protectores elevados donados que estén en condiciones óptimas para ser reutilizados dentro de su vida útil. Dicho programa beneficia a personas que carecen de los recursos económicos para adquirir asientos protectores nuevos.

Si bien es cierto que el programa sirve a un fin loable y necesario, también es cierto que los términos originales de la Ley anulan la posibilidad de reusar muchos asientos protectores donados y óptimos para ser reutilizados, por el simple hecho de que los donantes no los entregan con sus correspondientes manuales de instrucciones o porque ya no cuentan con las etiquetas de fábrica.

Es de conocimiento general que una de las prácticas típicas de los consumidores es la de desechar los manuales de instrucciones de muchos de los productos que adquieren. Esto, en sí mismo, no afecta la utilidad del bien. De igual forma, el uso constante de los asientos protectores provoca el desprendimiento o desgaste de las etiquetas. Además, esto es un efecto normal de las constantes intervenciones de limpieza que estos equipos requieren.

El Programa de Acopio, Reúso y Reciclaje de Asientos Protectores es un programa que rendirá mejores frutos en la medida en que se hagan disponibles a la población de escasos recursos económicos más asientos protectores útiles y óptimos para su uso, sin que sea requerido que la donación esté acompañada de un manual de instrucciones o que perduren las etiquetas de fábrica en dichos equipos. Además, el programa dispone de una serie de mecanismos que garantizan que el equipo donado para reúso sea óptimo, como lo es el requerimiento de que el equipo donado cumpla con los estándares, directrices y vida útil establecidas por la Administración Nacional de Seguridad del Tráfico en las Carreteras y que sea certificado en tal cumplimiento por el Negociado de Bomberos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 204-2024, que crea el “Programa de Acopio, Reúso y Reciclaje de Asientos Protectores”, para que lea como sigue:

“Artículo 3. — Creación del Programa de Acopio, Reúso y Reciclaje de Asientos Protectores.

Se ordena a la Comisión y al Negociado de Bomberos a establecer y administrar un programa, adscrito a ambas Agencias, que se denominará, “Programa de Acopio, Reúso y Reciclaje de Asientos Protectores”, para proveer asientos protectores o asientos protectores elevados que estén en condiciones óptimas que permitan el reúso *de los mismos* **[del mismo]** y se encuentren dentro de su tiempo de vida útil. Deberán, además, poseer sus debidas **[etiquetas, manual de instrucciones,]** *etiquetas*, hebillas y *aditamentos* **[aditamento]**, y estar en total cumplimiento con los estándares, directrices y vida útil establecidas por la Administración Nacional de Seguridad del Tráfico en las Carreteras y *ser certificados* **[sea certificado]** en tal cumplimiento por el Negociado de Bomberos, en aras de garantizar la seguridad y bienestar de nuestros niños y las personas participantes del Programa. El Programa estará integrado y coordinado en conjunto con las iniciativas de servicios de inspección y orientación sobre el uso correcto y apropiado del asiento protector realizadas en virtud de la Ley 225-2003, según enmendada.”

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 204-2024, que crea el “Programa de Acopio, Reúso y Reciclaje de Asientos Protectores”, para que lea como sigue:

“Artículo 4. — Requisitos de Elegibilidad para recibir los Beneficios del Programa.

Cualificará para recibir los servicios de este Programa toda persona que así lo solicite y que demuestre no tener los recursos económicos para comprar el asiento. Los asientos protectores o asientos protectores elevados se proveerán siempre y cuando éstos estén en condiciones óptimas que permitan el reúso *de los mismos* **[del mismo]** y se encuentren dentro de su tiempo de vida útil. Deberán, además, poseer sus debidas **[etiquetas, manual de instrucciones,]** *etiquetas*, hebillas y *aditamentos* **[aditamento]**, para garantizar la seguridad y bienestar de los niños y participantes del Programa.”

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 204-2024, que crea el “Programa de Acopio, Reúso y Reciclaje de Asientos Protectores”, para que lea como sigue:

“Artículo 5. — Deberes y Responsabilidades.

El Comisionado de Bomberos y el Director Ejecutivo tendrán, sin que se entienda como una limitación, los deberes y responsabilidades que se expresan a continuación:

(a) Brindar orientación al público en general sobre los servicios cubiertos por el Programa.

(b) Establecer los Centros de Acopio mediante un acuerdo de coordinación entre el Comisionado de Bomberos y el Director Ejecutivo, según la necesidad del servicio y recursos disponibles.

(c) Establecer un procedimiento para el acopio y almacenamiento adecuado de los asientos protectores o asientos protectores elevados que estén en condiciones óptimas que permitan el reúso *de los mismos* **[del mismo]** y se encuentren dentro de su tiempo de vida útil. Deberán, además, poseer sus debidas **[etiquetas, manual de instrucciones,]** *etiquetas*, hebillas y *aditamentos* **[aditamento]** y estar en total cumplimiento con los estándares, directrices y vida útil establecidas por la Administración Nacional de Seguridad del Tráfico en las Carreteras y *ser certificados* **[sea certificado]** en tal cumplimiento por el Negociado de Bomberos, en aras de garantizar la seguridad y bienestar de los niños y participantes del Programa.

(d) Establecer un mecanismo para evaluar y seleccionar los asientos protectores o asientos protectores elevados aptos para reúso y que **[el mismo]** *los mismos* se encuentren dentro de su tiempo de vida útil y, además, cuenten con sus debidas **[etiquetas, manual de instrucciones,]** *etiquetas*, hebillas y *aditamentos* **[aditamento]** y estar en total cumplimiento con los estándares, directrices y vida útil establecidas por la Administración Nacional de Seguridad del Tráfico en las Carreteras y **[sea certificado]**

sean certificados en tal cumplimiento por el Negociado de Bomberos, en aras de garantizar la seguridad y bienestar de los niños y participantes del Programa.

(e) Establecer un mecanismo para el reciclaje de los asientos protectores o asientos protectores no aptos para reuso.

(f) Adiestrar y certificar a las personas que proveerán los servicios aquí dispuestos.

(g) Fomentar proyectos colectivos entre la comunidad y el Gobierno para promover el Programa.

(h) Preparar y mantener un registro de participantes.

(i) Recopilar datos para propósitos estadísticos sobre los participantes del Programa y sus necesidades.

(j) Recopilar comentarios en torno a los servicios ofrecidos, áreas a mejorar y recomendaciones de los participantes del Programa.

(k) Solicitar asistencia o asesoramiento a organismos gubernamentales y no gubernamentales que puedan ayudar a cumplir con los propósitos de esta Ley.

(l) Establecer acuerdos colaborativos con organismos gubernamentales y no gubernamentales que puedan ayudar a cumplir con los propósitos de esta Ley.

(m) Establecer un mecanismo para potenciar otras iniciativas como el “Programa de Asiento Protector” de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito.”

Artículo 4.- Separabilidad

Si cualquier disposición de esta ley fuera declarada inconstitucional o nula por un Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al párrafo, inciso o artículo de esta que así hubiere sido declarado inconstitucional.

Artículo 5.- Vigencia

Esta ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Transportación e Infraestructura sobre el P. de la C. 806.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

La Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la P. de la C. Núm. 806, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 806, tiene el propósito de enmendar los artículos 3, 4, y 5, de la Ley Núm. 204-2024, que crea el “Programa de Acopio, Reuso y Reciclaje de Asientos Protectores”, para disponer que el Negociado de Bomberos y la Comisión de Seguridad en el Tránsito podrán recibir y reusar asientos protectores o asientos protectores elevados, al amparo de dicha Ley sin necesidad de que estos sean acompañados con su correspondiente manual de instrucciones.

La exposición de motivos explica que la Ley Núm. 204-2024 creó el Programa de Acopio, Reuso y Reciclaje de Asientos Protectores, adscrito al Negociado de Bomberos y a la Comisión de Seguridad en el Tránsito, con el fin de permitir que estas agencias reciban, reusen y reciclen asientos protectores en condiciones óptimas para ser reutilizados dentro de su vida útil. El programa tiene como fin apoyar a las familias que carecen de los recursos económicos para adquirir asientos nuevos.

Sin embargo, la Ley original establece requisitos que dificultan el reuso de muchos asientos donados, como la obligación de que estos vengan acompañados de sus manuales de instrucciones o que aún conserven las etiquetas de fábrica. Esta exigencia, aunque bien intencionada, limita el alcance del programa, ya que muchos equipos donados cumplen con todas las condiciones de seguridad, pero carecen de esos documentos o etiquetas por el uso normal.

La enmienda propuesta busca flexibilizar estos requisitos, de modo que más asientos protectores en condiciones seguras y óptimas puedan ser puestos a disposición de las familias que los necesitan. La intención es maximizar los beneficios del programa y asegurar que la ayuda llegue a la mayor cantidad posible de personas, siempre garantizando que los asientos cumplan con las normas de seguridad establecidas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Transportación e Infraestructura, como parte del proceso de evaluación y análisis del Proyecto de la Cámara Núm. 806, celebró una vista pública el martes, 30 de septiembre de 2025. En la misma participaron representantes de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito (CST) y del Departamento de Seguridad Pública (DSP), a través del Negociado del Cuerpo de Bomberos (NCBPR).

Comisión para la Seguridad en el Tránsito

Durante su comparecencia en la vista pública, la CST presentó su análisis sobre el Proyecto de la Cámara 806, el cual propone enmendar la Ley 204-2024 para permitir que tanto el Negociado de Bomberos como la propia Comisión puedan recibir y reutilizar asientos protectores para menores, aún si estos no están acompañados de manuales de instrucciones o etiquetas de fábrica.

La CST apoyó el objetivo del proyecto al señalar que busca corregir una limitación actual que impide la reutilización de asientos en buen estado, lo cual impacta negativamente a familias de escasos recursos. Según datos provistos, el uso correcto de estos dispositivos reduce significativamente el riesgo de muerte y lesiones en menores: un 71% en infantes menores de 12 meses y un 54% en niños de 1 a 4 años.

Además, se enfatizó que existen múltiples asientos protectores en condiciones adecuadas que podrían ser reutilizados si se eliminan las restricciones vigentes. No obstante, la CST recomendó mantener el requisito de que los asientos conserven la etiqueta de fábrica, ya que esta contiene información crucial para verificar su vigencia y condiciones de seguridad.

En resumen, la CST no se opuso a la aprobación del proyecto, siempre que se incluya su recomendación relacionada con las etiquetas, y reiteró su compromiso con la seguridad vial y la implementación de programas que beneficien a la niñez y las familias más vulnerables.

Departamento de Seguridad Pública (DSP)

Por su parte, el DSP, representado por el Negociado del Cuerpo de Bomberos (NCBPR), también participó de la vista pública y presentó sus observaciones sobre el P. de la C. 806. Si bien en su memorial escrito expresaron reservas con relación a la medida, durante la vista pública coincidieron con la postura de la CST, al reconocer la importancia de flexibilizar los requisitos para la reutilización de asientos protectores, en especial para apoyar a familias con limitaciones económicas.

Inicialmente, el DSP había señalado preocupaciones sobre la ausencia de etiquetas de fábrica y manuales de instrucciones, ya que estos contienen información esencial —como la fecha de manufactura, límites de peso y altura, y recomendaciones de uso— necesarias para garantizar la seguridad. También se hizo referencia a las guías de la NHTSA, que desaconsejan el reúso de asientos tras accidentes y recomiendan seguir siempre las instrucciones del fabricante. El DSP expresó que el NCBPR no cuenta con la infraestructura ni los recursos necesarios para funcionar como centro de acopio o reciclaje de estos dispositivos, y sugirió que esta función recaiga en la Comisión para la Seguridad en el Tránsito.

No obstante, durante su participación en la vista pública, el DSP manifestó su apoyo a la propuesta de la CST, particularmente en lo referente a permitir la reutilización de asientos siempre que cuenten con etiquetas de fábrica. De esta forma, se alinea con una política pública que equilibra la seguridad con la accesibilidad.

IMPACTO FISCAL

Según se desprende de los comentarios recibidos de las agencias gubernamentales, no fue posible determinar un impacto fiscal asociado a esta medida. Por tanto, esta Comisión concluye que la misma no representa un impacto fiscal adicional sobre el presupuesto de gastos del Gobierno proveniente del Fondo General.

CONCLUSIÓN

Luego de analizar detenidamente el contenido del Proyecto de la Cámara Núm. 806, así como la evidencia y los testimonios presentados en la vista pública celebrada el 30 de septiembre de 2025, esta Comisión concluye que la medida persigue un fin social valioso y necesario: ampliar el acceso a asientos protectores para menores a través de su reuso seguro, beneficiando así a familias con recursos limitados.

Ambas agencias comparecientes, la Comisión para la Seguridad en el Tránsito (CST) y el Departamento de Seguridad Pública (DSP), coincidieron en la importancia de flexibilizar los requisitos para fomentar el reuso de estos dispositivos, siempre que se garantice la seguridad de los menores.

No obstante, esta Comisión reconoce como indispensable acoger la recomendación de la CST en cuanto a que los asientos protectores mantengan su etiqueta de fábrica, elemento esencial para verificar su modelo, fecha de manufactura y condiciones de seguridad. Esta enmienda permite lograr un balance adecuado entre la seguridad pública y la necesidad de acceso a recursos esenciales por parte de las comunidades más vulnerables.

Por lo antes expuesto, esta Comisión recomienda al Honorable Pleno de la Cámara de Representantes la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 806, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Hon. José A. Hernández Concepción
Presidente
Comisión de Transportación e Infraestructura

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. del S. 297, que lee como sigue:

Para establecer la “Ley para establecer un protocolo de manejo de casos de ~~abortos~~ terminaciones de embarazos en menores de quince (15) años o menos en Puerto Rico” con el propósito de requerir la intervención de la implementación de un protocolo para el manejo de casos de menores de quince años o menos que estén embarazadas y acudan a un médico para terminar su embarazo conforme al estado de derecho vigente efectuarse un aborto, así como para requerir que en estos casos al menos uno de los padres que ostente la patria potestad o ~~del~~ quien sea el custodio legal de ~~una~~ la menor ~~de dieciocho (18) años edad al momento de consentir~~ tenga que otorgar su consentimiento informado por escrito previo a que se termine el embarazo ~~lleve a cabo el aborto a realizarse un aborto~~ en Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 98 del Código Penal dispone lo siguiente:

Toda persona que permita, indique, aconseje, induzca o practique un aborto, o que proporcione, facilite, administre, prescriba o haga tomar a una mujer embarazada cualquier medicina, droga o sustancia, o que utilice o emplee cualquier instrumento u otro medio con el propósito de hacerla abortar; y toda persona que ayude a la comisión de cualquiera de dichos actos, salvo indicación terapéutica hecha por un médico debidamente autorizado a ejercer la medicina en Puerto Rico, con

vista a la conservación de la salud o vida de la madre, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años.

A la luz del texto de la Ley, nuestro ordenamiento no contempla requisito alguno de suplencia de capacidad en el caso de menores de edad que ~~abortan~~ terminan sus embarazos al amparo de las excepciones permitidas por el citado Artículo.

Ante el interés apremiante de proteger a las menores de edad, muchas jurisdicciones de Estados Unidos requieren por ley que los progenitores o custodios legales estén involucrados en todo el proceso conducente a terminar un embarazo ~~aborto legal~~. De esta forma, no solo se busca asegurar que la menor sea guiada, ayudada y acompañada por quienes tienen el deber de procurar su bienestar, sino que, además, con ello, se busca prevenir y combatir el abuso sexual de menores. Y es que, mientras una menor pueda terminar su embarazo ~~realizarse un aborto~~ sin el conocimiento de al menos de uno de los progenitores, las niñas y jóvenes continuarán siendo presas fáciles de quienes saben que pueden abusar sexualmente de ellas y forzarlas a abortar sin que nadie se de cuenta.

Como parte del estudio de esta medida, durante el año 2024, la Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico hizo un referido a varias agencias, entre ellas al Departamento de Justicia, a raíz de la información brindada por los centros de terminación de embarazo que apuntaba a posibles casos de abuso sexual a menores e incumplimiento de las clínicas de aborto con su deber de notificación, para los años 2018-2022, al amparo de la Ley 246-2011. El 22 de febrero de 2024, el Departamento de Justicia le rindió un informe a la Comisión con sus hallazgos luego de investigar sesenta y siete (67) casos de menores de quince (15) años o menos a quienes las clínicas de aborto le ~~practicaron un aborto~~ terminaron sus embarazos entre el 2018 al 2022. Dos (2) niñas de las sesenta y siete (67) identificadas por el Departamento de Justicia, resultaron ser víctimas de agresión sexual. En treinta y dos (32) de los sesenta y cinco (65) casos en donde el Departamento de Justicia descartó agresión sexual, el embarazo se produjo entre menores de edad. Es decir, tanto la niña como el niño eran menores de dieciséis (16) años. En veintidós (22) casos se trató de niñas de catorce (14) o quince (15) años que sostuvieron relaciones sexuales con varones de dieciocho (18) a diecinueve (19) años. Es decir, estas menores quedaron embarazadas de personas cuya diferencia de edad con ellas era igual o menor de cuatro (4) años. En ocho (8) casos las menores quedaron embarazadas como producto de una relación con una persona cuya diferencia de edad excedía los cuatro (4) años.

De los sesenta y siete (67) casos de menores de quince (15) años o menos embarazadas a quienes le ~~practicaron un aborto~~ terminaron el embarazo y que, según la ley, debieron ser referidos para investigación por sospecha de abuso sexual, solo una clínica hizo tres (3) referidos. Sesenta y cuatro (64) casos no fueron referidos a las autoridades.

A su vez, del informe rendido por el Departamento de Justicia a la Comisión surge que treinta y seis (36) de los sesenta y siete (67) casos la menor fue acompañada con su madre, o madre y padre. A su vez, en treinta (30) de los casos, del expediente de la clínica ~~de aborto~~ o de la entrevista a la menor, no surge si esta fue acompañada o fue sola a terminar su embarazo ~~realizarse un aborto~~.

En *Dobbs v. Jackson Women's Health Org.*, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos determinó que la constitución federal no garantiza, ni contiene protección alguna, en cuanto al derecho a terminar un embarazo ~~aborto~~. Fundamentándose en esta decisión, el Tribunal Supremo federal revocó los casos de *Roe v. Wade*, 410 U.S. 113 (1973), y *Planned Parenthood of Southeastern Pennsylvania v. Casey*, 505 U.S. 833 (1992) —casos que ~~habían reconocido~~ reconocieron un amplio derecho a terminar un embarazo ~~al aborto~~ bajo la constitución federal. Al revocar esas decisiones, el Tribunal Supremo en *Dobbs* devolvió al pueblo y a sus representantes electos la autoridad para regular el ~~aborto~~ asunto en cada estado o territorio de los Estados Unidos de América.

Por lo tanto, esta legislatura tiene amplia discreción al momento de regular las terminaciones de embarazo ~~el aborto~~ en Puerto Rico, en especial como en aquellos casos en ~~donde~~ los que una menor de quince (15) años o menos acude a una clínica ~~de aborto~~ con el propósito de terminar ~~en~~ su embarazo. Esto, y bajo los parámetros ~~dispuesto~~ dispuestos en nuestro ordenamiento jurídico.

Como resultado de lo anterior, esta Asamblea Legislativa reitera su compromiso con el bienestar y protección de los menores, en este caso, particularmente de las niñas y las jóvenes en Puerto Rico menores de quince (15) años o menos, y como signo de este compromiso aprueba esta ley.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Esta Ley se denominará “Ley para establecer un protocolo de manejo de casos de ~~terminaciones de embarazos~~ abortos en menores de quince (15) años o menos en Puerto Rico”.

Artículo 2.- Política Pública.

Será política pública del Gobierno de Puerto Rico garantizar el cuidado, la salud, la seguridad y el consentimiento informado que merece toda ~~mujer~~ menor de quince (15) años de edad o menos que determine culminar ~~legal y voluntariamente con~~ su estado de gestación conforme al estado de derecho vigente. Para lograr esta política pública ~~garantizando que~~ todas aquellas clínicas, centros, hospitales que cuenten con centro de terminación de embarazos y médicos que realicen este tipo de procedimientos, deberán cumplir con el siguiente protocolo y requisitos previo a la realización del aborto: (1) notificar y obtener el consentimiento informado de al menos uno de los progenitores que ostente la patria potestad o del custodio legal de la menor, quien deberá estar presente con la menor al momento de acudir a llevarse a cabo la terminación de embarazo; (2) documentar en el expediente de la menor los datos de identificación del progenitor o tutor legal que la acompaña; (3) hacer un referido inmediato al Departamento de la Familia, aun cuando el padre, la madre o el tutor legal preste el consentimiento informado para la terminación de embarazo; ~~(3)~~ (4) documentar en el expediente de la menor el número de referido al Departamento de la Familia, la fecha y hora de este.

Artículo 3.- Requisitos a ~~Cumplirse~~ cumplirse por el Médico ~~médico~~ previo al antes del Procedimiento ~~procedimiento~~ de ~~Aborto~~ terminación de embarazo en una ~~Menor~~ menor de quince (15) ~~años~~ quince años o menos.

Ninguna clínica, centro, hospital o médico con licencia para practicar medicina en Puerto Rico podrá ~~realizarle un aborto legal~~ terminarle un embarazo a una menor de quince (15) años o menos no emancipada, salvo que se cumpla con los siguientes requisitos ~~en relación a~~ por al menos uno de los progenitores que ostente la patria potestad o el custodio legal de la menor: (1) esté presente al momento de llevarse a cabo la terminación de embarazo; (2) firme un documento prestando su consentimiento informado ~~con relación al aborto~~; (3) documente en el expediente de la menor los datos de identificación del padre, madre o turo legal que la acompaña y presta su consentimiento informado; (4) haga un referido al Departamento de la Familia, aun cuando el padre, la madre o el tutor legal preste su consentimiento informado para la terminación de embarazo; (5) documente en el expediente de la menor el número de referido al Departamento de la Familia, la fecha y hora de este; ~~(6)~~ (6) Le provea por escrito notificación previa del procedimiento ~~de aborto~~ a llevarse a cabo según dispuesto en el Artículo 4 de ~~la presente~~ esta ley; y ~~(6)~~ (7) obtenga el consentimiento informado ~~de este~~ según dispuesto en el Artículo 5 de esta ley.

Artículo 4.- Notificación Previa Excepción.

En el caso de que la menor de quince (15) años o menos alegue que el embarazo fue causado por su progenitor o tutor legal, la clínica, centro, hospital o médico que se vaya a llevar a cabo la terminación de embarazo, estará eximido de cumplir con el requisito de la presencia de uno de los progenitores que ostentan la patria potestad o del custodio legal de la menor, así como de la prestación del consentimiento informado por parte de estos. No obstante, vendrán obligados a ejercer una custodia de emergencia al amparo de la Ley 57-2023 en su Artículo 9. ~~Deberá~~ Deberán a su vez documentar en el expediente de la menor el número de referido al Departamento de la Familia, la fecha y hora de este. Todo caso de custodia de emergencia será notificado al Departamento de Justicia para la acción correspondiente.

Artículo 5.- Consentimiento Informado.

Previo a la entrega del formulario del consentimiento informado autorizado por los padres o tutores legales de la menor, debe acontecer el siguiente proceso:

1. La menor será a solas entrevistada por un Trabajador Social o Consejero Profesional debidamente licenciado y autorizado a ejercer su profesión ~~certificado por el Departamento de Salud~~, quien realizará una entrevista ~~forense~~ que se documentará por medio del uso de un Protocolo autorizado por el Departamento de Salud y el Departamento de la Familia a los fines de confirmar o descartar que la menor ~~ha sido~~ fue víctima de agresión sexual por parte de su padre, custodio o tutor legal; o acompañante.
2. ~~Será obligatorio que se lleve una estadística por paciente en el Departamento de Salud para documentar la frecuencia de asistencia de dicha menor a clínicas abortivas en Puerto Rico por un periodo hasta que sea mayor de edad o emancipada.~~

El progenitor que ostente la patria potestad o el custodio legal que esté presente y acompañe a la menor,

deberá prestar su consentimiento informado por escrito como requisito previo a que la clínica, centro, hospital o médico lleve a cabo la terminación del embarazo. El consentimiento informado deberá constar por escrito y ser firmado en la instalación donde ~~el procedimiento de aborto~~ la terminación de embarazo se llevará a cabo. El consentimiento deberá leer de la siguiente manera “Yo (nombre y apellidos del progenitor que ostente la patria potestad o custodio legal), soy (padre/madre con patria potestad o persona con custodia legal sobre: nombre y apellidos de la menor doy mi consentimiento para que (nombre del médico y número de licencia) lleve a cabo un procedimiento de ~~aborto~~ terminación de embarazo en mi (hija o custodia). Por este medio certifico que he leído este consentimiento y que los hechos contenidos en el mismo son ciertos.”.

El progenitor que ostente la patria potestad o el custodio legal que firma el consentimiento informado presentará identificación con foto y firma, expedida por una autoridad competente del ~~Estado Libre Asociado~~ Gobierno de Puerto Rico, de Estados Unidos o de uno de los estados de la Unión o pasaporte emitido por el Gobierno de Estados Unidos o debidamente expedido por autoridad extranjera de los Estados Unidos de América; ~~Esto lo cual~~ incluye el pasaporte emitido por la mencionada jurisdicción, así como aquel pasaporte o documento debidamente expedido por una autoridad extranjera. El médico incluirá copia, en el expediente de la menor, del consentimiento informado provisto y de la identificación utilizada. Este expediente deberá mantenerse por un tiempo no menor de cinco (5) años.

Artículo 6.- Emergencia Médica.

La clínica, centro, hospital o médico solo podrá obviar los procedimientos de notificación y consentimiento previo, dispuestos en los Artículos ~~3, 4~~ y 5 de la presente Ley, en aquellos casos en que el médico que va a llevar a cabo el proceso de terminación de embarazo certifique por escrito en el récord de la paciente que, a la luz de su juicio profesional, la menor enfrenta una emergencia médica de tal magnitud que no puede permitirse el paso del tiempo requerido sin poner en riesgo la vida de la menor. Ante dicha situación será deber de la clínica, centro, hospital o médico intentar contactar a uno de los progenitores con patria potestad o al custodio-legal de la menor, por teléfono o cualquier otro método de comunicación inmediata a su alcance, para notificar la emergencia médica. De así llevarse a cabo, el médico deberá anotar en el récord de la paciente la información completa del progenitor que ostente la patria potestad o del custodio legal con quien entabló comunicación, entendiéndose nombre, apellidos, número de teléfono, dirección residencial, correo electrónico y cualquier otra pertinente. De la clínica, centro, hospital o médico no lograr comunicación telefónica ante la emergencia médica, deberá en el término no mayor de veinticuatro (24) horas notificar por correo certificado con acuse de recibo a la dirección conocida de uno de los progenitores que ostente la patria potestad o del custodio legal, de la intervención médica de emergencia llevada a cabo. Deberá incluir el nombre, número telefónico y dirección física de la clínica, centro u hospital donde se llevó a cabo el procedimiento ~~aborto~~, y el nombre, apellidos y número de licencia del médico que realizó el procedimiento.

La clínica, centro u hospital y el médico que realice el procedimiento de terminación de embarazo serán responsables legalmente de hacer la notificación efectivamente y de preservar evidencia documental en el récord de la menor de haber realizado la misma y obtenido o haber intentado obtener el consentimiento requerido. Dicha evidencia documental deberá custodiarse en el récord de la paciente por un período de tiempo no menor de cinco (5) años.

Artículo 7.- Preeminencia de la ~~Vida~~ vida de la ~~Madre Menor~~ madre menor de ~~Edad~~ edad.

Nada en esta Ley se podrá interpretar a los fines de impedir que se ~~lleve a cabo un aborto~~ termine un embarazo en una menor de quince (15) años o menos de edad cuando por razón médica se requiera que se lleve a cabo ~~el mismo~~ tal procedimiento de manera inmediata y necesaria para salvar la vida de la menor embarazada, según lo dispuesto en el ~~Artículos~~ Artículo 6 de la ~~presente~~ esta ley.

Artículo 8.- Prohibición de Coacción; Penalidad.

Cualquier persona que, mediante el uso de la fuerza, coacción, amenaza, o violencia física obligue a una menor embarazada a terminar su embarazo ~~someterse un aborto~~, incurrirá en un delito con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años y una multa de veinticinco mil dólares (\$25,000.00).

~~Artículo 9.- Penalidad.~~

~~Cualquier persona que, mediante el uso de la fuerza, coacción, amenaza, o violencia física obligue a una menor embarazada a someterse a un aborto, incurrirá en delito con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años y una multa de veinticinco mil (25,000) dólares.~~

~~Artículo 10~~ 9.- Reglamentación.

Se ordena al Departamento de Salud a emitir o ampliar la reglamentación pertinente, de conformidad con las disposiciones de esta Ley y de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

Artículo 44 10.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de lo Jurídico sobre el P. del S. 297.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Previa consideración, amplio estudio y evaluación del Proyecto del Senado 297 (P. del S. 297), la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes, **recomienda su aprobación** con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 297 propone establecer la “Ley para establecer un protocolo de manejo de casos de abortos en menores de quince (15) años o menos en Puerto Rico”. Esto, con el propósito de requerir la implementación de un protocolo para el manejo de casos de menores de quince años o menos que estén embarazadas y acudan a un médico para efectuarse un aborto. También, para requerir que al menos uno de los padres que ostente la patria potestad o custodia legal de una menor de dieciocho (18) años edad al momento de consentir, tenga que otorgar su consentimiento informado por escrito previo a que se lleve a cabo el aborto en Puerto Rico.

TRASFONDO PROCESAL

El origen de este proyecto de ley pudiera trazarse hasta el 2008, año en que se aprobó el Reglamento de Centros de Terminación de Embarazo, Reglamento 7654, también conocido como *Reglamento del Secretario de Salud Núm. 132*.¹ Este grupo de normas fue aprobado en virtud de las facultades otorgadas a dicho Departamento, por las disposiciones de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y la Ley Núm. 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada; así como el estado de derecho vigente en esa época, producto de varias decisiones del Tribunal Supremo de Estados Unidos que reconocieron el derecho al aborto, como uno de rango constitucional para todas las ciudadanas americanas.

Dicho Reglamento rigió por 16 años los centros de terminación de embarazo hasta la promulgación del Reglamento del Secretario de Salud Núm. 132-A, *Enmienda al Reglamento del Secretario de Salud Núm. 1323 Reglamento de Centros de Terminación de Embarazo*.² El propósito principal de estas enmiendas fue, *salvaguardar la vida y la seguridad de las menores que quedaron embarazadas antes de tener capacidad legal para consentir, es decir, de haber cumplido dieciséis (16) años*.³

A menos de un año de haberse aprobado el referido Reglamento 132-A, se presentó el P. del S. 297, de propósitos casi idénticos. Podemos decir que el núcleo de su intención legislativa es elevar a rango de ley estas normas sobre el consentimiento que debe tenerse, así como el proceso a seguirse, al practicar una terminación de embarazo a una adolescente de 15 años o menos.

El P. del S. 297 fue presentado el 31 de enero de este año.⁴ De conformidad con la Sección 17 del Art. III de nuestra Constitución, fue descargado en el Senado de Puerto Rico el 3 de febrero, fecha en que fue aprobado con enmiendas en sala. Este proyecto fue remitido a la Cámara de Representantes el 13 de febrero de 2025 y ese mismo día nos fue referido para estudio y análisis.

¹ Reglamento firmado y promulgado por el Secretario del Departamento de Salud, publicado el 23 de diciembre de 2008.

² Reglamento Núm. 9606, firmado y promulgado por el Secretario del Departamento de Salud, publicado el 27 de septiembre de 2024.

³ Reglamento 9606, Pág. 1.

⁴ Esta Comisión toma conocimiento oficial del hecho de que la autora de esta medida agradeció públicamente al ex Gobernador Pedro Pierluisi, tras la aprobación del referido Reglamento 132-A; véase *Histórica enmienda al Reglamento que rige las clínicas de aborto en Puerto Rico*, periódico digital Buenas Nuevas, 2 de octubre de 2004, disponible en <https://www.buenasnuevas.live/noticias/historica-enmienda-al-reglamento-que-rige-las-clinicas-de-aborto-en-puerto-rico/>.

Sobre esta pieza legislativa celebramos al menos tres vistas públicas.⁵ Con la participación de los compañeros y compañeras que representan a distintos partidos políticos, pudimos examinar el testimonio de al menos una decena de testigos que, en su carácter individual o representando a sus respectivas instituciones, nos presentaron su parecer. Comparecieron ante nosotros las siguientes agencias, entidades públicas y privadas, así como organizaciones sin fines de lucro: Oficina de la Procuradora de las Mujeres, Departamento de Seguridad Pública, Departamento de Justicia, Departamento de la Familia (representado por la Hon. Suzanne Roig Fuertes, Secretaria), Departamento de Salud (representado por el Hon. Víctor Ramos Otero, Secretario), Colegio de Abogados y Abogadas, Asociación Puertorriqueña Pro-Bienestar de las Familias, Católicos Pro-Vida y Proyecto Matria. Además de las ponencias y casi una veintena de documentos recibidos sobre este proyecto de ley, esta Comisión analizó los cambios jurídicos, sociales y gubernamentales que nos han traído hasta el punto en que nos encontramos en 2025 sobre este tema.

TRASFONDO SOCIAL

La intención legislativa específica del P. del S. 297, según su propio texto y exposición de motivos, es que se establezca un Protocolo de Manejo de casos de aborto en menores de quince (15) años. Este requeriría que, en caso de que acudan a médicos, clínicas, centros, u hospitales que cuenten con centros de terminación de embarazos, se cumplan con ciertos requisitos previo a la realización de un aborto. Nuevamente, es elevar a rango de ley lo que dispone el Reglamento 132, según enmendado por el Reglamento 132-A.

Etimológicamente, la palabra aborto quiere decir privar de nacer [*ab ortus*]. El mismo puede ser espontáneo o provocado.⁶

La historia de la raza humana nos demuestra que el aborto —conocido también como terminación de embarazo— es una práctica milenaria. Desde los tiempos de la antigua Asiria al norte de Mesopotamia, las mujeres que abortaban y eran descubiertas eran castigadas. En el mundo antiguo griego y latino —ambas culturas patriarcales— el aborto era comúnmente practicado por los médicos, sobre todo en caso de embarazos extraconyugales. Con el asentamiento del cristianismo hace más de dos mil años, se restringieron las prácticas abortivas en el antiguo mundo. Las primeras leyes estatales contra el aborto se remontan siglo II D.C., con el exilio de las mujeres que abortaban y de aquellos que lo practicaban.⁷ Durante la Edad Media, el aborto y el infanticidio eran medios comunes para limitar la población. A partir del siglo XVII, muchos países promulgaron leyes que convertían el aborto en ilegal, viéndolo desde el punto de vista que el mismo constituía una agresión al cuerpo. Por tal razón, en los Códigos Penales consideran y han considerado esta práctica como delito. A principios del siglo XX se comenzó a despenalizar, principalmente para casos en que estuviera en peligro, la vida o salud de la madre. En 1935, Islandia fue el primer país occidental en legalizar el aborto terapéutico en ciertas circunstancias.

En Estados Unidos, fue en el 1973 que el derecho al aborto en las mujeres fue reconocido por la famosa decisión en el caso de *Roe v. Wade*.⁸ En dicho caso se resolvió que era constitucional la terminación de un embarazo por parte de la mujer bajo su derecho a la intimidad, amparado en la Enmienda XIV de la Constitución de Estados Unidos. Siete años después, el Tribunal Supremo de Puerto Rico, aplicando -en parte- dicha norma, lo reconoció para las mujeres de nuestro archipiélago en *Pueblo v. Duarte Mendoza*.⁹

En el 2022, el Tribunal Supremo de Estados Unidos decidió el caso *Dobbs v. Jackson Women Health Organization*,¹⁰ en el cual revocó su determinación anterior en *Roe v. Wade*. Así, se dejó en manos de los estados y territorios regular el aborto. En Puerto Rico, nuestro estado de derecho parece permitir que cualquier mujer embarazada pueda hacerse un aborto sin limitaciones legales.¹¹

Planteamos la posibilidad de controversia sobre esta práctica, pues a pesar de lo que dice la citada jurisprudencia puertorriqueña del caso de *Duarte*, el Código Penal de Puerto Rico, aprobado en 2012, tipifica

⁵ Dichas audiencias fueron celebradas los días 16 de marzo, 9 de abril y 13 de mayo pasados, con amplia participación de legisladores de mayoría y minorías, así como cobertura de la prensa.

⁶ Véanse Memorial Explicativo del Departamento de la Familia, sobre el P. del S. 297, 10 de marzo de 2025, Página 2; citas en el original fueron omitidas.

⁷ Memorial del Departamento de la Familia, P. del S. 297, Pág. 2.

⁸ 410 US 113.

⁹ 109 DPR 596, 1980.

¹⁰ N. 19-1392, 597 US ____.

¹¹ Memorial del Departamento de la Familia, Pág. 3.

como conductas delictivas: (1) el aborto, (2) el aborto cometido por la mujer o consentido por ella, y (3) el aborto por fuerza o violencia.¹² El Código Penal también tipifica como delitos ciertos actos de índole sexual cometidos por cualquier persona cuando de prueben las siguientes circunstancias:

- (a) Si la víctima al momento del hecho no ha cumplido dieciséis (16) años, salvo cuando la víctima es mayor de catorce (14) años y la diferencia de edad entre la víctima y el acusado es de cuatro (4) años o menos.¹³
- (b) Aquellas personas que tengan una relación de parentesco, por ser ascendiente o descendiente, por consanguinidad, adopción o afinidad, o colateral por consanguinidad o adopción, hasta el tercer grado, o por compartir o poseer la custodia física o patria potestad y que, a propósito, con conocimiento o temerariamente lleven a cabo un acto oro genital o una penetración sexual vaginal o anal, ya sea ésta genital, digital o instrumental. Cabe resaltar que el embarazo de una víctima en estas circunstancias puede considerarse por el tribunal como un agravante para la imposición de la pena.¹⁴
- (c) Toda persona que, a propósito, con conocimiento o temerariamente, sin intentar consumar el delito de agresión sexual descrito en el Artículo 130, someta a otra persona a un acto que tienda a despertar, excitar o satisfacer la pasión o deseos sexuales del imputado, en cualquiera de las circunstancias que se exponen a continuación, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de ocho (8) años, más la pena de restitución, salvo que la víctima renuncie a ello: (a) Si la víctima al momento del hecho es menor de dieciséis (16) años de edad...¹⁵

De lo anterior, podemos decir que la edad para que una persona en Puerto Rico pueda consentir válidamente a sostener relaciones sexuales es desde los 16 años en adelante. Esta edad no debe ser confundida con la mayoría de edad —21 años— edad en que se *tiene plena capacidad para realizar por [sí] misma todos los actos civiles, mientras no se halle dentro de las restricciones y prohibiciones que impone este Código*.¹⁶ En ese sentido, tener 16 años de edad tampoco capacita a ninguna persona en Puerto Rico para poder ofrecer su consentimiento para procedimientos médicos. Para que éste se pueda obtener de manera válida, debe ser ofrecido por una persona de 21 años o más —en circunstancias generales— o al menos 18 años o más —en casos de urgencias médicas.¹⁷

Además de las citadas prohibiciones penales, y sobre la edad para consentir en tratamiento médico, se destaca lo que indica el Código Civil de Puerto Rico de 2020 en sus Artículos 69 y 70:

Artículo 69. — Personalidad y capacidad. (31 LPRA § 5511)

El nacimiento determina la personalidad y la capacidad jurídica; pero **el concebido se tiene por nacido para todos los efectos que le son favorables**, siempre que nazca con las condiciones que expresa el artículo siguiente. La representación del ser humano en gestación corresponde a quien la ejercerá cuando nazca y en caso de imposibilidad o incapacidad, a un representante legal o defensor judicial.

Artículo 70. — Quien se reputa nacido; consecuencias legales del no nacido. (31 LPRA § 5512)

Es nacido el ser humano que tiene vida independiente de la madre, demostrada por el reconocimiento médico o la declaración de testigos de que luego del parto exhibió signos vitales y reacciones fisiológicas y biológicas propias. **Los derechos que se reconocen al nasciturus están supeditados a que este nazca con vida y no menoscaban en forma alguna los derechos constitucionales de la mujer gestante a tomar decisiones sobre su embarazo**. Si el concebido nace muerto se reputa no haber existido jamás” (Énfasis nuestro)

Aunque estamos conscientes de que el P. del S. 297 no es el mecanismo que decidirá sobre la legalidad o ilegalidad de la práctica del aborto en Puerto Rico, hacemos este recuento para poner en perspectiva el grado de importancia que este tema tuvo en Estados Unidos y Puerto Rico por los pasados cincuenta años.

¹² Se trata de los Artículos 98, 99 y 100, respectivamente, que se introdujeron como enmiendas al Código Penal de Puerto Rico, mediante la Ley 246-2014 y que continúan vigentes hasta la fecha. Para referencia puede consultarse 33 LPRA, secciones 5147-5149, respectivamente.

¹³ Art. 130, Agresión Sexual, 33 LPRA § 5191.

¹⁴ Art. 131, Incesto, 33 LPRA § 5192.

¹⁵ Art. 132, Actos Lascivos, 33 LPRA § 5194.

¹⁶ Artículo 97 del Código Civil de Puerto Rico, 31 LPRA § 5591.

¹⁷ Artículo 595 de Código Civil, 31 LPRA § 7254.

COMENTARIOS SOBRE LA MEDIDA

Esta Comisión recibió y consideró el insumo de distintas agencias, departamentos, entidades e incluso ciudadanos particulares, con relación al presente proyecto de ley. Procedemos a resumir los puntos más importantes que fueron evaluados.

Asociación Puertorriqueña Pro-Bienestar de las Familias

La Comisión de lo Jurídico recibió un extenso Memorial Explicativo sobre el P. del S. 297 de la Asociación Puertorriqueña Pro-Bienestar de la Familias (Profamilias),¹⁸ así como su testimonio en vista pública. Las deponentes de esta organización sin fines de lucro,¹⁹ fundada en 1954, no apoyan este proyecto, ya que la “ley propuesta sólo aplicaría en este momento a una sola clínica de aborto y al Hospital Universitario.”²⁰ Su reclamo principal parece estar vinculado a un hecho muy particular, pues son la única organización o centro, que acepta practicar terminaciones de embarazo a mujeres menores de 18 años. Aclararon que a pacientes de 15 años o menos, las refieren al Hospital Universitario para culminar el proceso, pues en las instalaciones de Profamilias no se toman muestras de tejido fetal.

Sin embargo, esta organización proveyó mucha información de gran provecho para esta Comisión, en el sentido de poder evaluar muchos aspectos y consideraciones de política pública.

Primero, esta organización resumió su protocolo al momento de atender a cualquier paciente que pudiera mostrar indicios o sospecha de violencia sexual:

- *Menores que tienen entre 16 a 18 años de edad*- tienen la capacidad para consentir una relación sexual validando con el personal médico. Por lo cual no es obligatorio activar el protocolo, según establece el Artículo 130 del Código Penal. Sin embargo, nuestro personal psicossocial estará indagando sobre cualquier asunto de riesgo en el que se encuentre la persona y se realizarán los procesos pertinentes, siempre respetando la autonomía de la participante. Aunque estos casos no requieren la firma del consentimiento informado para servicios y terminación de embarazos por parte de los progenitores, se considera una buena práctica psicossocial que los progenitores o persona encargada de las menores de 16 años o más de edad sean orientados/as y firmen los consentimientos, de estar presentes.
- *Menores que tienen 15 años de edad*- pueden consentir una relación sexual si la otra parte no tiene más de 19 años de edad (más de cuatro años de diferencia). Estas sí pueden recibir el servicio de terminación de embarazo en la clínica. Estos casos requieren la firma del consentimiento informado para servicios y terminación de embarazos por parte de los progenitores. Además, se deberá documentar las razones médicas para realizar la terminación de embarazo. En estos casos las nuevas regulaciones requieren que se solicite la identificación con foto de la persona custodia y que se reporte el caso al Departamento de la Familia. Se deberá documentar todas las gestiones realizadas.
- *Menores que tienen 15 años de edad*- si la otra parte tiene 20 años o más —más de cuatro años de diferencia—, se considera un caso de violencia sexual. Estos casos se citarán sólo para orientación y consejería con la manejadora de casos. La manejadora de casos es la persona que estará activando este protocolo con el apoyo del personal de supervisión. En estos casos no se requiere la firma del consentimiento informado para servicios por parte de los progenitores, de identificarse que padre o custodios es la persona agresora. Estas pacientes serán referidas al Hospital Universitario para la terminación de embarazos.
- *Menores que tienen 14 años o menos de edad*- se consideran casos de sospecha de violencia sexual. Estos casos se citarán sólo para orientación y consejería con la manejadora de casos. La manejadora de casos es la persona que estará activando este protocolo con el apoyo del personal de supervisión. En estos casos no se requiere la firma del consentimiento informado para servicios por parte de los

¹⁸ El documento firmado, tiene fecha del 8 de mayo de 2025 y consta de 16 páginas, e incluye dos anejos: (1) su protocolo para el manejo de violencia sexual, versión de 2025 (10 págs.) y (2) el Protocolo de Intervención con Víctimas de Agresión Sexual para Facilidades de Salud, publicado por el Departamento de Salud en 2019 (271 páginas).

¹⁹ Las deponentes fueron Enid M. Pérez Rodríguez, y Natalie Caraballo.

²⁰ Memorial respecto al P. del S. 297, Pág. 6.

progenitores, de identificarse que padre o custodios es la persona agresora. Estas pacientes serán referidas al Hospital Universitario para la terminación de embarazos.”²¹

Sobre su oposición a esta legislación —además del hecho de que lo que contempla el proyecto es parte del citado Reglamento 132-A— indican lo siguiente:

“Nuestra organización cuenta también con recursos especializados para atender los casos de sospecha de violencia sexual. Esto se cumple antes de las regulaciones aprobadas por el Departamento de Salud y desde la aprobación se adquirió mayor rigurosidad para no dejar desprovistas a las menores de edad. Es por esa razón que Profamilias se opone al P. del S. 297, porque, entre varios asuntos, no les permite a las jóvenes de menos de 15 años el derecho a decidir sobre su cuerpo, violentando su autonomía, y por ser contrario al estado de Derecho vigente contenido en el caso de nuestro Tribunal Supremo Pueblo v. Duarte (1980). En Puerto Rico la norma jurídica para la determinación del acceso a un procedimiento de terminación de embarazo es el requisito de madurez suficiente; no es la edad. Sobre ello, le corresponde al médico o médica determinar que la paciente posee la madurez suficiente para comprender los riesgos, beneficios y alternativas del procedimiento del aborto expuesto en el consentimiento informado. El consentimiento informado consiste en el intercambio de información requerida y cobijada bajo la relación médico/a-paciente para todo tipo de procedimiento médico, y del cual el aborto no es una excepción. Si ya existe una regulación por medio de vía administrativa y solamente existe una clínica de terminación de embarazo recibiendo las menores que lleguen para activar el protocolo, ¿A quién estamos regulando? ¿Dónde está la crisis? **Imponer por ley una regulación administrativa es arbitrario, inconsecuente y demuestra nuevamente una persecución contra las proveedoras y proveedores de servicios de aborto.**”²²

Por último, se destaca un argumento de Profamilias sobre la posible contradicción de esta legislación con otras dos leyes: “Carta de Derechos del Joven en Puerto Rico” (Ley 167-2003) y la “Ley de los Derechos y Servicios Médicos para la Mujer Embarazada” (Ley 27-1992). En la opinión de esta organización sin fines de lucro:

“Todo paciente mayor de 14 años tiene derechos reconocidos en la Carta de Derechos del Adolescente, distinguiendo su desarrollo y madurez para ciertas decisiones sobre su cuerpo, diferentes de un paciente pediátrico. A su vez, esta Carta de Derechos del Joven garantiza que la provisión y acceso a servicios de salud de las personas jóvenes debe ser conforme a sus necesidades y se prohíbe el discrimen contra esta población por razón de edad y género. El requisito de consentimiento expreso por parte del padre o madre, o custodio legal para que la menor pueda interrumpir su embarazo es inconsistente con lo que el mismo Proyecto trata de prohibir en su Artículo 9. Acorde a la Ley de los Derechos y Servicios Médicos para la Mujer Embarazada, la mujer adolescente no necesita consentimiento de los padres para continuar un embarazo, recibir cuidado prenatal y postparto. Resulta bastante contradictorio e inconsistente que se requiera consentimiento de un padre o custodio para el procedimiento de aborto para menores de 18 años y que no se requiera dicho consentimiento para recibir servicios de salud vinculados a la continuidad del embarazo.”²³

Departamento de Salud

Tanto en su memorial como en vista pública, el Departamento de Salud (Salud) endosa el P. del S. 297, sujeto a recomendaciones de enmienda para ajustar detalles del texto aprobado por el Senado.²⁴

Salud inició su exposición con un recuento de las unidades y programas que tiene para el cuidado de las mujeres embarazadas y las víctimas de violencia sexual. En el primer aspecto, la División de Salud Familiar e Infantil —parte de la Secretaría Auxiliar de Servicios para la Salud Integral (SASSI)— es el área que dirige los esfuerzos para mejorar la salud y calidad de vida de las embarazadas, sus hijos y familiares. Esto, a través de un modelo biopsicosocial que incluye visitas a los hogares, luego de identificar necesidades de índole física, mental y social de los participantes. Tienen además personal clínico que provee servicios

²¹ Memorial respecto al P. del S. 297, Págs. 6 y 7.

²² Memorial respecto al P. del S. 297, Págs. 9 y 10; énfasis de este informe.

²³ Memorial respecto al P. del S. 297, Págs. 9 y 10; citas en el original, omitidas.

²⁴ El documento firmado por el Dr. Ramos tiene 9 páginas, y fue discutido ante esta Comisión de lo Jurídico durante la vista pública celebrada el pasado 9 de abril.

directos de orientación y atención a mujeres embarazadas sobre depresión, desarrollo del bebé, violencia doméstica, uso de alcohol, entre otras áreas. En este programa las participantes reciben orientación sobre lactancia, métodos anticonceptivos, así como del periodo entre gestaciones, vacunación, desarrollo del bebé y seguridad en el hogar.

Para poder atender las necesidades de las víctimas de violencia sexual, existe el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAAV), así como la Sección de Prevención y Control de Enfermedades e Infecciones Transmisibles, adscrita a la División de Prevención y Control de Enfermedades; todas las anteriores también adscritas a la SASSI. En el caso específico del CAAV, se ofrecen los siguientes servicios a víctimas de agresiones sexuales, sus familias y redes de apoyo: una línea telefónica de ayuda 24/7, orientación, intervención en crisis, consejería de apoyo, intercesoría para servicios médicos, legales y sociales, terapia psicológica —individual y grupal—, coordinación de servicios de evaluación médico-forense —lo cual incluye evaluación forense en los centros CAAV-Centros PITI—,²⁵ entre otros servicios especializados. En 2019 Salud promulgó el referido Protocolo de Intervención con Víctimas de Agresión Sexual para Facilidades de Salud —según mencionado por Profamilias— con el que tienen que cumplir las instituciones que prestan servicios de salud en Puerto Rico cuando les consta, o puedan tener sospechas incluso, de que una persona que recibe sus servicios sufrió o fue víctima de agresión sexual.

Luego de este trasfondo, Salud dijo lo siguiente:

“En lo que compete al proyecto de ley, deseamos expresar que compartimos la preocupación por el “cuidado, salud y seguridad” de mujeres menores de edad que enfrentan la disyuntiva de continuar o finalizar su gestación. Estas elecciones son complejas y, en casos de embarazos resultantes de agresiones sexuales, la carga emocional puede ser extremadamente pesada. **Sin duda, implementar estrategias educativas y establecer sistemas de apoyo que fomenten la denuncia de situaciones de abuso son enfoques valiosos, no solo para facilitar la comunicación, sino también para prevenir la violencia sexual.**”²⁶

Según Salud, este proyecto tiene 5 aspectos clave:

1. *Objetivo y Justificación:* La medida legislativa busca establecer un protocolo claro para el manejo de casos de aborto en menores, enfatizando la necesidad de involucrar a los padres o tutores legales. Esto se fundamenta en la preocupación por el bienestar de las menores y la prevención del abuso sexual, dado que se han documentado casos de embarazos en jóvenes que podrían estar relacionados con relaciones abusivas.
2. *Requisitos Legales:* El proyecto detalla requisitos específicos que deben cumplirse para que se lleve a cabo un aborto en menores. Esto incluye la obligación de obtener el consentimiento informado de un progenitor o tutor, lo cual se considera esencial para garantizar que la menor reciba apoyo durante un proceso tan delicado.
3. *Protección de Menores:* Al exigir la presencia y el consentimiento de un adulto responsable, la ley busca proteger a las menores de decisiones precipitadas y asegurar que tengan el apoyo necesario para afrontar las implicaciones de un aborto. Sin embargo, este enfoque también podría ser visto como una limitación a la autonomía de las menores, generando un debate sobre sus derechos reproductivos.
4. *Consideraciones de Emergencia:* Se contemplan excepciones para emergencias médicas, permitiendo que un aborto se realice sin el consentimiento previo si la vida de la menor está en riesgo. Esto es crucial para proteger la salud de las menores en situaciones críticas, aunque plantea la necesidad de un juicio profesional sobre cuándo se justifica este procedimiento.
5. *Sanciones y Regulaciones:* el proyecto incluye sanciones para quienes coaccionen a menores a abortar, lo que resalta en una clara intención de proteger a las menores de posibles abusos. Sin embargo, también se plantea la cuestión de cómo se implementarán y supervisarán estas regulaciones.²⁷

Luego de repasar la jurisprudencia aplicable a los derechos de las menores, y las normas sobre la supervisión y reglamentación de hospitales, Salud destacó el Reglamento 9606. Enfatizó el hecho de que su propósito central fue “fortalecer la protección de menores embarazadas, especialmente aquellas que no han

²⁵ La Ley 190-2024, renombró los “Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Abuso Sexual” (que habían sido creados mediante la Ley 158-2013) como “Centros para la Protección, Investigación, Tratamiento e Intervención”, conocidos como Centros PITI.

²⁶ Memorial Explicativo Sobre el Proyecto del Senado 297, Pág.4; énfasis suplido.

²⁷ Memorial Explicativo Sobre el Proyecto del Senado 297, Pág.4.

cumplido 16 años y que están en situaciones de vulnerabilidad, como la sospecha de agresión sexual. Este enfoque es vital para asegurar que estas menores reciban no sólo la atención médica adecuada, sino también apoyo legal y emocional necesario para enfrentar sus circunstancias.”

Por lo tanto, Salud endosa el P. del S. 297 con sus recomendaciones para mejorar la medida.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia (Justicia) indicó en su memorial que no podía avalar el P. del S. 297; pero que tal postura pudiera cambiar de adoptarse las recomendaciones que incluyó en el documento.²⁸ Procedemos entonces a resumir los argumentos presentados.

Justicia resumió la jurisprudencia federal aplicable: *Roe v. Wade* (1973), *Planned Parenthood v. Casey* (1992) y *Dobbs v. Jackson’s Women’s Health Organization* (2022). Tal resumen ofrece una trayectoria de lo que por mucho tiempo pareció ser la “incólume tendencia de reconocer el derecho de una mujer a terminar un embarazo como un derecho protegido bajo la Constitución de Estados Unidos.” Sin embargo, en el caso de 2022, el Tribunal Supremo de Estados Unidos revocó la casuística antes reseñada y concluyó “[q]ue el derecho al aborto no está profundamente arraigado en la historia y tradiciones de la nación norteamericana” (énfasis nuestro).

Además, Justicia mencionó otros casos que versan sobre la regulación del aborto en menores de quince (15) años. Primero reseñaron *H.L. v. Matheson*,²⁹ en el que se validó una ley estatal que requería notificación a los padres de una menor de 15 años, previo a realizarse un aborto. De hecho, ese estatuto “no otorgaba a los padres ni a los jueces un poder de veto sobre la decisión de la menor a realizarse un aborto.” Luego, en *Planned Parenthood Ass’n of Kansas City, Mo. Inc. v. Ashcroft*:³⁰

“el máximo foro federal resolvió que estaba dentro del interés del Estado la protección de las menores que no han llegado a la madurez, por lo que era válida alguna forma de consentimiento de sus padres o de consentimiento a nivel judicial, siempre y cuando se proveyera un procedimiento alternativo por medio del cual la menor pueda demostrar que tiene capacidad para tomar esa decisión.”³¹ Justicia reiteró la facultad del Gobierno para proteger a las menores de edad embarazada:

“Asimismo, en *Ohio v. Akron Ctr. for Reprod. Health*, [(497 US 502, 1990)], se validó un proceso judicial expedito disponible para una menor de edad que interesaba hacerse un aborto sin notificar a sus padres. Se expresó que existían varias decisiones previas reconociendo la validez constitucional de estatutos que requerían consentimiento de uno de los padres o encargados de menores antes del aborto, siempre y cuando existiera un proceso judicial alternativo o judicial bypass al consentimiento de los padres que fuese efectivo. A tales efectos, el Tribunal reiteró los cuatro (4) criterios reconocidos por la jurisprudencia para que un procedimiento alternativo judicial o judicial bypass sea adecuado.

Los criterios son los siguientes: (1) el procedimiento debe permitir que la menor de edad demuestre que posee la madurez y la información para someterse a un aborto, en consulta con su médico e independientemente de la opinión de sus padres; (2) el procedimiento debe permitirle a la menor demostrar que el aborto estaría en sus mejores intereses; (3) el procedimiento debe asegurar la anonimidad de la menor; y (4) el tribunal debe llevar a cabo tal proceso de forma expedita, para permitirle a la menor la oportunidad efectiva de efectuarse un aborto.

Posteriormente, esta norma fue validada en *Planned Parenthood of Southeastern Pennsylvania v. Casey* [(505 US 833, 1992)] En particular, Casey reafirmaba que un Estado puede exigir a una menor que desee realizarse un aborto que obtenga el consentimiento de su padre, madre o custodio legal, siempre que la ley provea un procedimiento de desvío judicial o judicial bypass. De los casos reseñados, es de notar que esta norma había sido sostenida consistentemente por el Tribunal Supremo Federal.”³²

²⁸ El memorial firmado por la Lcda. Parra tiene 17 páginas, y fue discutido ante esta Comisión durante la vista pública celebrada el pasado 9 de abril. El mismo fue discutido por las licenciadas Ketsy N. García Rosario y Elba Cruz Rodríguez, quienes representaron al Departamento de Justicia.

²⁹ 450 US 398, 1981.

³⁰ 462 US 476, 1983.

³¹ Memorial del Departamento de Justicia, P. del S. 297, Págs. 8-9.

³² Memorial del Departamento de Justicia, P. del S. 297, Págs.9-10; citas en el original, omitidas.

A pesar de lo anterior, Justicia dejó claro que “...en *Dobbs* no se pretendió revocar la soberanía estatal; al contrario [este caso] devuelve a los estados el poder para regular el aborto según lo dicte su historia y valores colectivos. Así pues, **podemos afirmar que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico es el ente facultado a definir los contornos del derecho al aborto** en Puerto Rico. No obstante, este poder no puede ejercerse fuera del contexto del derecho constitucional puertorriqueño vigente.”³³

En cuanto a la normativa que pretende establecer esta legislación, Justicia no tiene objeción legal a que se “regule la normativa aplicable a los abortos realizados en Puerto Rico a niñas de quince (15) años o menos.” Justicia resumió la normativa del Reglamento 132-A —Reglamento 9606 del Departamento de Salud— y dijo: “Como puede observarse, la medida que nos ocupa acoge el procedimiento dispuesto en el Reglamento 132 del Departamento de Salud, y lo eleva a categoría de estatuto.”³⁴

No obstante, presentó reservas a disposiciones específicas del proyecto:

- Objetó el Artículo 5, inciso 2 sobre recopilación particular de datos que tendría que realizar el Departamento de Salud en estos procedimientos. A Justicia le parece que ese lenguaje no tiene un propósito claramente definido. Además, presenta un problema legal, pues de acuerdo con jurisprudencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico, este inciso pudiera estar en conflicto con la Sección 7 del Art. II de la Constitución de Puerto Rico que versa sobre la igual protección de las leyes.³⁵ Por tanto, Justicia recomendó que se elimine del proyecto ese inciso, especialmente todo lo “relacionado al requisito previo que obliga al Departamento de Salud a documentar la frecuencia de asistencia a dicha menor a clínicas abortivas hasta que cumpla la mayoría de edad.”
- Justicia objetó los Artículos 8 y 9 de este proyecto por entender que en ellos hay una duplicidad insalvable:

“Nótese que los dos artículos contienen la misma penalidad o sanción a quienes resulten convictos por obligar a una menor embarazada a abortar mediante el uso de fuerza, coacción, amenaza o violencia física. A este respecto, sugerimos se elimine uno de los dos artículos pues consideramos redúndate la inclusión de ambas disposiciones. Por otro lado, ya que la creación de la medida va dirigida a proteger y apoyar a las niñas menores de quince (15) años embarazadas, nos parece esencial que se incluya de manera específica e inequívoca que el delito se constituye cuando es cometido contra niñas embarazadas menores de quince (15) años.”³⁶

- También objetó el título del P. del S. 297:

“Por otro lado, al evaluar la medida ante nuestra consideración, observamos que su título no refleja adecuadamente su contenido. Nótese que a pesar de que el título expresa que la medida se crea para, entre otras cosas, “...requerir que al menos uno de los padres que ostente la patria potestad o custodia legal de una menor de dieciocho (18) años al momento de consentir tenga que otorgar su consentimiento informado previo a que se lleve a cabo el aborto a realizarse un aborto[sic] en Puerto Rico...”, del texto decretativo y del cuerpo de la medida surge que el consentimiento informado, será requerido al progenitor con patria potestad o custodia legal de una menor de quince (15) años o menos, como condición para practicarse un aborto. Así pues, no estamos seguros de cuál es la intención de la autora de la medida: 1) si es requerir el consentimiento informado del padre, madre o custodia legal de una menor de dieciocho (18) años, como indica su título; o 2) requerir el consentimiento informado del padre, madre o custodia legal de una menor de quince (15) años o menos, como condición para realizar un aborto, tal como surge de la parte decretativa. En lo que concierne, debemos advertir que la Sección 17 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que el título de los proyectos de ley deberá expresar claramente el asunto atendido y que toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. Aunque no se exige una certeza matemática, la

³³ *Id.*, Pág.11; énfasis suplido.

³⁴ *Id.*, Pág.13.

³⁵ Sobre este punto nos citan como autoridad el caso de *San Miguel Lorenzana v. ELA*, 134 DPR 405 (1993) en el cual se estableció que “la igual protección de las leyes se activa cuando nos enfrentamos a una legislación o acción estadual que crea clasificaciones entre grupos, discriminando a favor de unos frente a otros.”

³⁶ Memorial del Departamento de Justicia, P. del S. 297, Pág.13.

norma constitucional antes esbozada requiere que el título de la medida refleje adecuadamente su contenido. Ahora bien, si la discrepancia de edad que surge tanto del título de la medida como de su parte decretativa corresponde a un error tipográfico, sugerimos que se reformule la misma, de modo que se exprese el verdadero fin para el cual fue creada. Sugerimos, además, que se elimine del título la frase “a realizarse un aborto”, pues [esta] se repite en la misma oración provocando un error de sintaxis.”³⁷

- Sobre la inclusión de la frase *no emancipada* en el Artículo 3, Justicia señaló que es la única ocasión en que se usa en el proyecto de ley. Por tanto, Justicia sugirió que se suprima de este artículo la frase *no emancipada* o en su defecto, se añada esta frase a todos los artículos de manera que haya uniformidad en las disposiciones del proyecto.
- Asimismo, Justicia recomendó que en el inciso (5) del mismo Artículo 3, se reformule la siguiente oración: “Le provea por escrito notificación previa del procedimiento de aborto a llevarse a cabo según dispuesto en el Artículo 4 de la presente Ley.” Justicia expresó no estar segura de la necesidad de esa oración, pues el Artículo 4 del P. del S. 297, “contiene como excepción al requisito de notificación previa y consentimiento informado para realizar el aborto, que el embarazo de la menor de quince (15) años o menos, ha sido producto de una agresión sexual por parte de su padre o custodio legal. Por tal razón colegimos que la inclusión de esta oración en el inciso (5) no tiene un fin claro y podría dar lugar a errores en su interpretación y aplicación.”³⁸
- Por último, Justicia indicó que debe corregirse la cita interna que tiene el proyecto de ley en su Artículo 6, para hacer referencia a los Artículos 4 y 5. En el contexto de una emergencia médica, el consentimiento informado del Artículo 4 sería académico.

Departamento de la Familia

El Departamento de la Familia (Familia) favorece el P. del S. 297.³⁹ Luego de hacer el recuento sobre las circunstancias históricas del aborto —tanto en otras culturas como en Puerto Rico— Familia habló del tema fundamental que produce esta legislación —la necesidad de proteger a las menores de edad embarazadas. Sobre ese particular dicen:

“Un embarazo precoz en la adolescencia genera frustración y desesperanza en la mayoría de las adolescentes, pudiendo desarrollar en el futuro síntomas de depresión y ansiedad debido a que se encuentran en su proceso de adaptación a la adultez (Vargas Murga, H., 2020). Por lo que los cambios que genera un embarazo se suman a los cambios psicosociales comunes de la etapa de la adolescencia, como lo es la rebeldía, ambivalencia, necesidad de independencia, confusión de su imagen corporal, búsqueda de identidad y aislamiento. Por lo tanto, se producen temores, desequilibrio emocional, depresión, angustia, somatizaciones, intentos de aborto y en ocasiones de suicidio. Además, considerando la inequidad que existe entre hombres y mujeres, la adolescente soltera que se encuentra embarazada está expuesta a recibir rechazo y crítica por parte de la familia y la sociedad. Su autoestima se ve deteriorada, surgen sentimientos de culpa y minusvalía (Secretaría de Gobierno de Morelos, s.f.).

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (2020), las madres adolescentes, entre los diez (10) a diecinueve (19) años, tienen mayor riesgo de preeclampsia, endometritis puerperal e infecciones sistémicas que las mujeres que se encuentran entre los veinte (20) a veinticuatro (24) años. Así también, los bebés de madres adolescentes tienen un mayor riesgo de padecer bajo peso al nacer, nacimiento prematuro y afección neonatal grave.

La inmadurez biológica y psicológica, la inseguridad y las presiones de orden familiar y social parecen incidir en la aparición del aborto en adolescentes. Entre las consecuencias biológicas del aborto se incluyen hemorragias, infecciones, dolor pélvico crónico e infertilidad; entre las psicológicas, baja autoestima, ansiedad, irritabilidad y depresión, y entre las sociales, aislamiento, estigmatización y pérdida del rol previo.”⁴⁰

³⁷ Memorial del Departamento de Justicia, P. del S. 297, Pág.16; énfasis en el original.

³⁸ *Id.*, Pág.17.

³⁹ El memorial firmado por la Secretaria Roig Fuertes, con fecha de 10 de marzo de 2025, tiene 10 páginas, y fue discutido ante esta Comisión durante la vista pública celebrada el pasado 9 de abril.

⁴⁰ Comentarios al Proyecto del Senado 297, Págs. 4-5.

Familia reitera que el Departamento de Salud tiene normas reglamentarias, prácticamente idénticas a las que pretende establecer el P. del S. 297. Señala que, de esta medida convertirse en ley, se reforzaría en Puerto Rico lo ya dispuesto mediante tal reglamentación, lo cual favorecen. Por último, nos recuerdan lo siguiente:

“Como sociedad, debemos enfocarnos en promover legislación permisiva que reduzca la amenaza del aborto inseguro para la vida y la salud de todas las mujeres. Entendemos que regular el procedimiento del aborto en menores de [quince] (15) años para que cuenten con el consentimiento de sus progenitores o custodios legales es una medida razonable en protección del mejor bienestar de nuestras menores. Esto, sin perder de perspectiva que restringir o dificultar el acceso a abortos a la mujer, propende a que ésta busque alternativas no saludables, ni legales para culminar su embarazo lo que si atenta contra su vida y su salud. Véase: “La Organización Mundial de la Salud (OMS) publica nuevas directrices sobre el aborto para ayudar a los países a prestar una atención que salve vidas”. Entendemos que el enfoque salubrista debe ser en que se lleven a cabo procedimientos seguros.”⁴¹

Oficina de la Procuradora de la Mujer (OPM)

La OPM favorece el P. del S. 297.⁴² Tras un recuento de los aspectos técnicos de la medida, la OPM resume el estado de derecho actual sobre el consentimiento de los menores en tratamientos de salud:

“En nuestro ordenamiento jurídico toda persona adviene la mayoría de edad cuando cumple veintiún (21) años, momento en que tiene plena capacidad para realizar por sí misma todos los actos civiles., Por tanto, se ha dispuesto que tiene restringida su capacidad de obrar por sí misma en los asuntos que afectan sus bienes o sus intereses personales; con las limitaciones que expresamente le impone la ley el menor no-emancipado. En ese sentido, la emancipación se produce: (a) por la mayoría de edad; (b) por matrimonio; (c) por la concesión de los progenitores que ejercen la patria potestad; y (d) por concesión judicial. De no obtener la mayoría de edad, se requiere que el menor haya cumplido dieciocho (18) años en cualquiera de las demás instancias. Una persona emancipada quedará liberada entonces de la patria: potestad o de la tutela.

...

Incluso, y para poner en perspectiva el marco al que nos enfrentamos, nuestro ordenamiento jurídico penal, tipifica como conducta delictiva los actos lascivos o conducta sexual contra un(a) menor de 16 años de edad, por razón de su inmadurez sicofisiológica. Es decir, el ordenamiento jurídico no le reconoce capacidad para prestar su consentimiento. Ciertamente, un menor, puede ser inteligente y precoz en muchos aspectos, pero no por eso es conocedor de cada circunstancia que le afecta en su vida y la comprende. Es, precisamente, por la falta de madurez sicofisiológica, que bajo los preceptos legales actuales y propuestos, correspondería que una menor de quince (15) años obtenga el consentimiento de cualquiera de sus progenitores con patria potestad o custodia legal para poder someterse a un procedimiento de aborto.”⁴³

La OPM versa con cierta profundidad sobre el tema del consentimiento a través de la intervención judicial en estos procedimientos que involucran a menores. El deber del Gobierno de proteger a los menores es “uno de los más importantes del poder público, pues estos no poseen la capacidad física y legal para protegerse y procurar su bienestar por sí solos.” Por lo tanto, según la OPM:

“Conforme a las prerrogativas que derivan del poder de *parens patriae* del Estado y, en el descargo de su delicada misión, el tribunal puede ordenar aquellas investigaciones de índole social que entienda procedentes y convenientes para ayudar a determinar la mejor manera de proteger el bienestar del menor. Esto, le servirá de herramienta para facilitar la comprensión de los asuntos ante su consideración y establecer si corresponde exonerarle del requisito de consentimiento informado de sus padres o custodio legal y aprobar que se someta al aborto, u ordena se refiera a las autoridades competentes para la investigación del caso. La decisión estará basada en un cuidadoso examen de las circunstancias y detalles de cada caso. Por ejemplo, en Uruguay, al igual que en Puerto Rico, el Estado tiene en cuenta el interés superior del niño y adolescente, reconociendo y respetando los

⁴¹ *Id.*, Págs. 9-10; citas en el original, omitidas.

⁴² El memorial firmado con fecha de 18 de marzo de 2025 tiene 15 páginas, y fue discutido ante esta Comisión durante la vista pública celebrada el pasado 19 de marzo. En la vista, comparecieron por esta entidad los licenciados Nelson Vélez Colón y Fabiola Plaza.

⁴³ RE: Proyecto del Senado 297, Págs. 3-4; citas y énfasis en el original, omitidos.

derechos inherentes a su calidad de persona humana. Sin embargo, su *Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo* dispone que toda mujer que se vaya a someter a un aborto bajo las excepciones concebidas, de prestar consentimiento informado y en los casos de mujeres menores de 18 años no habilitadas, el médico ginecólogo tratante recopilará el consentimiento para realizar la interrupción del embarazo a través de la vía judicial.”⁴⁴

Tras un recuento del citado Reglamento 132-A, la OPM concluye a favor del P. del S. 297 “pues la Asamblea Legislativa posee la facultad para establecer toda aquella legislación: que estime necesaria, siempre y cuando no sea contraria a las disposiciones de nuestra Constitución. Además, el Gobierno, bajo su poder de razón de estado —*police power*— tiene el deber y la responsabilidad de establecer cualquier esquema adecuado para reglamentar la salud, seguridad: y el bienestar de sus ciudadanos, en lo pertinente, el aborto en menores de quince (15) años.” Sin embargo, lanzan cautela sobre los casos en que no haya el consentimiento expreso de los padres. Esto, para que la menor pueda solicitar consentimiento para el procedimiento de aborto vía autorización judicial. También, para que no se refieran casos sin justificación al Departamento de la Familia, por el mero hecho de los padres consintieron a la terminación de embarazo.⁴⁵

Departamento de Seguridad Pública (DSP)

Tanto en su memorial como en vista pública, el DSP informó que endosa el P. del S. 297.⁴⁶

El DSP nos recuerda parte del origen de este proyecto, en referencia a la investigación que en 2024 llevó a cabo la Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado. Esta refirió hallazgos a varias agencias por información brindada por centros de terminación de embarazo y que, a juicio de dicho organismo legislativo, pudo haber incluido evidencia de la comisión de delitos. Luego de un recuento técnico sobre la estructura y propósitos del P. del S. 297, el DSP señaló que el Negociado de la Policía de Puerto Rico —uno de sus negociados adscritos— desarrolló la estructura y el andamiaje necesario para atender los casos que involucran delito contra la indemnidad sexual de un menor. Destacan a la División de Delitos Sexuales y Maltrato a Menores, adscrita al Cuerpo de Investigaciones Criminales (CIC); y a la División de Violencia de Género y Asuntos Juveniles (DVGAJ). Ambas están facultadas para investigar casos de incesto, actos lascivos, acoso sexual, trata humana, maltrato o negligencia institucional al amparo de la Ley 57-2023 según enmendada, conocida como la “Ley para la Prevención del Maltrato, Preservación de la Unidad Familiar y para la Seguridad, Bienestar y Protección de los Menores.”

Sobre estas investigaciones, el DSP dijo lo siguiente:

“En el [Negociado de la Policía de Puerto Rico] cumpliendo con el ejercicio de su función investigativa, asisten y protegen a las personas perjudicadas, pero es también su norte lograr la identificación de las personas ofensoras con el propósito de posteriormente conducirlos al sistema de justicia de Puerto Rico. Dicho esto, señalamos que los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico (en adelante, MNPPR) aplicarán un enfoque centrado en la víctima en todas las etapas del proceso de respuesta a un incidente de delito sexual, sin que esto implique el abandono de sus funciones investigativas. Según el andamiaje y protocolos establecidos por [la Policía de Puerto Rico, en las instancias que se reciba una querrela sobre actos que constituyan delitos sexuales los MNPPR de los Distritos o precintos en respuesta realizarán una investigación preliminar para determinar que, en efecto, se trata de un delito de esta naturaleza. Una vez confirmado la existencia de un delito de naturaleza sexual, se conozca el autor de los hechos independientemente haya sido arrestado o no, y/o se tenga una escena, se referirá inmediatamente a la DVGAJ. En el caso que se desconozca el autor de los hechos, referirá el caso al agente especializado mediante la Línea de Orientación de Persona perjudicadas de Delitos Sexuales. Sin embargo, cuando la información recibida sea relacionada a un maltrato de menores, el MNPPR deberá comunicarse directamente al agente especializado en Delitos Sexuales y Maltrato de Menores [del] Área [policíaca]

⁴⁴ *Id.*, Págs. 6-7; fueron omitidas las citas en el original.

⁴⁵ La OPM nos dice que, entre los factores sociales que predisponen al aborto, se encuentran la falta de apoyo familiar, la actitud de la pareja, la falta de confianza del adolescente hacia sus padres y la baja condición socio económica. *Id.*, Proyecto del Senado 297, Pág. 8.

⁴⁶ El documento firmado por el General Garffer tiene 9 páginas, y fue discutido ante esta Comisión durante la vista pública celebrada el pasado 19 de marzo.

correspondiente mediante teléfono o personalmente. Una vez se reciba la información, deberá también comunicarse a la línea de Emergencias Sociales del Departamento de la Familia.”⁴⁷

Según el DSP, no será necesaria la existencia de una querrela presentada ante el Negociado de la Policía o un referido del Departamento de la Familia para que los Centros PITI puedan proveer los servicios interdisciplinarios dispuestos en ley. No obstante, el Negociado de la Policía y el Departamento de la Familia serán notificados inmediatamente sobre la sospecha de algún delito contra la indemnidad sexual. Esto, para que el Gobierno de Puerto Rico proteja a la posible víctima de delito y sus familiares no agresores de conformidad con las disposiciones de la citada Ley 57-2023.

El DSP abundó sobre las gestiones del Gobierno en protección de esta población:

“En la actualidad, los Centros PITI tienen la responsabilidad de garantizar que el menor reciba todos los servicios multidisciplinarios en un sólo lugar a través de especialistas debidamente cualificados y certificados en el manejo de este tipo de situación y que las intervenciones de demás agencias del Estado relacionadas al posible encausamiento judicial por alegaciones de abuso sexual sean realizadas en dichos centros, observando estrictamente el protocolo que se desarrolle a tales efectos. Como parte del equipo multidisciplinario de respuesta de los Centros PITI, el NPPR cuenta con personal cualificado para atender los referidos de abuso sexual, observando durante su intervención los protocolos y parámetros establecidos en la Ley 158-2013, *supra*, y los estándares de la Alianza Nacional de Niños (“National Childrens Alliance”). No obstante, es importante recalcar que, aunque en la actualidad contamos con 91 agentes, 23 sargentos y 9 tenientes que están trabajando en estas divisiones especializadas, para un total de 115 agentes adiestrados en la materia, estos no son suficientes para manejar todos los casos, ante la complejidad investigativa inherente a ese tipo de incidente. Continuando con el tema de los Centros PITI, es meritorio señalar que su funcionamiento es parte del modelo de los “Child Advocacy Centers” (CAC), centros integrados para atender situaciones de abuso sexual contra menores, que existen en diversas jurisdicciones de Estados Unidos. Los mismos están regidos por estándares uniformes y son acreditados por la [“National Childrens Alliance”]. Cabe destacar que estos centros brindan servicios a menores hasta los 17 años y once meses de edad y solo reciben referidos realizados por personal del NPPR, el Departamento de la Familia y el Departamento de Justicia. Este personal, antes de realizar el referido a Centros PITI evalúa diversos aspectos de la situación.”⁴⁸

El DSP concluye así:

“Es responsabilidad del Gobierno, en cumplimiento de su deber de *parens patrie*, el procurar la protección y seguridad de nuestros menores en aras de garantizarles el disfrute de una vida libre de abusos. Debemos continuar aportando a la protección de toda la sociedad, pero en particular la de nuestros menores pues como indicamos, tenemos esa facultad como Estado, la cual muy lamentablemente nos lleva a proteger a pequeños indefensos de aquellos mismos que por disposición natural deberían ser sus principales cuidadores. Reiteramos que la intención legislativa que percibimos, de coordinación interagencial, ya se está dando en situaciones como las que busca proteger este proyecto de ley. Por tanto, en el DSP favorecemos toda medida que, como la presente, procure hacer accesibles todos los servicios que la menor víctima de algún servicio de médico o intervención quirúrgica bajo las más estrictas salvaguardas de seguridad y mediante el consentimiento informado. Sin embargo, acotamos la importancia de que esta pieza legislativa esté avalada por el Departamento de la Familia, el Departamento de Justicia, y el Departamento de Salud.”⁴⁹

⁴⁷ Memorial Explicativo sobre Proyecto del Senado 297, Pág. 5.

⁴⁸ *Id.*, Pág. 7.

⁴⁹ Memorial Explicativo sobre Proyecto del Senado 297, Pág. 9.

Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico (CAAPR)

El CAPR informó —tanto en su memorial como en vista pública— que se opone al P. del S. 297.⁵⁰ Para la entidad “es demasiado evidente que el único propósito de esta legislación es intervenir con el aborto independientemente de la situación de las menores.” El ente presentó dos puntos adicionales que se resumen de la siguiente manera:

I. *El Proyecto es innecesario y fútil*

Para sostener este argumento, el CAAPR indicó que nuestro gobierno ya tiene normas sobre este tema —el Reglamento 132-A, en vigor desde el 27 de octubre de 2024. Por lo tanto, a su juicio, el P. del S. 297 “ordena al Departamento de Salud a reglamentar lo que ya reglamentó”. Dicen además que:

“...una vez más se pretende legislar para resolver un problema que no existe en Puerto Rico. En Puerto Rico hay 4 clínicas en las que se hacen terminaciones de embarazo. Estas están licenciadas y supervisadas por el Departamento de Salud de Puerto Rico, rinden informes y reciben visitas de inspección por dicha agencia de acuerdo a la reglamentación aplicable. Ni siquiera Exposición de Motivos de este Proyecto logra establecer data alguna que sostenga el argumento de que la mayoría de las personas que se hacen abortos en las clínicas de servicios de salud sexual y reproductiva son menores de 18 años. Por ejemplo, para el 2023 los datos de las clínicas de terminación de embarazo demuestran que no se realizaron abortos en menores de 15 años. Los grupos de edad en el que se realizaron el mayor número de abortos fueron los de 20-24 (1,615) y de 25-29 años (1,539). Tampoco surge de la información provista en el Proyecto que haya un problema que requiera de esta legislación.”⁵¹

II. *El Proyecto contiene graves inconsistencias con su propósito, el propio contenido y el derecho vigente*

En este punto, primero nos señalan un aparente error con el proyecto, pues de su lectura indican lo siguiente:

“es menester señalar que el proyecto tiene un error en la parte inicial al incluir a las menores de dieciocho (18) años. Es un error evidente pues luego en su texto, claramente se refiere a las menores de quince (15) años o menos.”⁵²

Indican además que “resulta innecesario crear un delito que ya está tipificado en el Código Penal.” Mientras:

“[tampoco] se justifica la imposición del consentimiento parental mediante el proyecto de marras, especialmente cuando en Puerto Rico no se requiere el consentimiento o la autorización de padres, madres o tutores para que una menor lleve a término un embarazo.

...

De igual forma, la medida tendría el efecto de imponerle a las jóvenes una maternidad no deseada que, incluso, pudiera ser el resultado de abuso sexual por parte de familiares, padres, padrastros, familiares cercanos o extraños. Las agresiones sexuales son manifestaciones de un ejercicio de poder, son parte de la violencia machista. En los casos de abuso sexual intrafamiliar, el ejercicio de poder se extiende con frecuencia a otras personas del núcleo familiar que, sujetas a las amenazas del agresor probablemente no estarían disponibles para dar el consentimiento para la terminación del embarazo.”⁵³

⁵⁰ El documento firmado por la Presidenta del Colegio y Presidenta de la Comisión de la Mujer María Dolores (Tati) Fernós López Cepero tiene 7 páginas y fue discutido por la Lcda. Pérez de la Torre ante esta Comisión durante la vista pública celebrada el pasado 13 de mayo.

⁵¹ RE: Memorial sobre el P. del S. 297, Página 3; citas en el original, omitidas.

⁵² *Id.*, Página 3; citas en el original, omitidas.

⁵³ *Id.*, Páginas 5 y 6; citas en el original, omitidas.

Coalición Provida y Familia Inc. (Coalición)

La Coalición está a favor del P. del S. 297. Sin embargo, sugieren enmiendas para que el proyecto pueda “hacer un bien mayor, con una ley más robusta y dar pasos en una dirección más justa.”⁵⁴ La organización ilustró las motivaciones de su existencia como grupo. Nos dice así su memorial:

“En los principios fundacionales declarados por la Coalición Provida y Familia, Inc. la vida es el primer derecho, del cual los demás derechos naturales y humanos emanan. La familia es la primera institución y precede a todas las demás, incluyendo al Estado. Desde el año 2021, nos reunimos como ciudadanos de distintos caminos de la vida con ideas políticas, sociales y religiosas variadas. A la vez, unidos en unas aspiraciones y principios comunes para afirmar que la familia natural humana está establecida por el Creador y es esencial para el bienestar de la sociedad puertorriqueña.”⁵⁵

Luego, la Coalición analizó temas como la minoría de edad, la Ley 58-2023, y las protecciones que se supone nuestro gobierno garantice a toda la niñez sujeta a la jurisdicción de Puerto Rico. Argumentó lo que a su juicio implica el estado de derecho vigente sobre el aborto en Puerto Rico. Sobre *Dobbs v. Jackson* dicen que “no hay un derecho constitucional al aborto y que cada Estado quedó libre para legislar los contornos de la práctica, legalidad o ilegalidad del aborto.”

Como tercer punto de análisis dicen que los abortos se deberían hacer en “el lugar médicamente más seguro”. Se refieren a que “se requiere de personal médico altamente cualificado para recomendar el acto más seguro y más humano.”⁵⁶ Por tal razón, recomiendan que el alcance del proyecto sea limitado a permitir que las terminaciones de embarazo sean realizadas sólo en hospitales.

Por último, plantean que este proyecto de ley debería “igualmente asegurarse y garantizar los servicios de ayuda a la víctima tanto psicológicos como físicos y de seguridad. Igualmente, asegurar y garantizar el proceso de referido del médico a la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica cuando incumpla con la ley.”⁵⁷ Basado en este argumento, recomiendan enmiendas el proyecto de ley para establecer referidos automáticos y expresos al Departamento de la Familia, a la Policía de Puerto Rico y al Departamento de Justicia “en sus divisiones especializadas en todo lo referente a los indicadores de menores maltratadas, víctimas de delitos sexuales, trata humana, etc.” De la misma manera, plantean la necesidad de enmiendas para que “todo médico que incumpla con cualquier requerimiento de la ley será referido a la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica.”⁵⁸

Todas estas razones los llevan a recomendar que el P. del S. 297 sea enmendado, para que la aplicación del requisito del consentimiento previo a la realización de una terminación de embarazo sea para toda joven menor de 21 años.

Católicos ProVida

La organización de base de fe denominada Católicos Provida presentó un documento —el cual también fue discutido en vista pública— en el que se expresaron en contra de la aprobación del P. del S. 297.⁵⁹ Durante la vista, presentaron argumentos adicionales que fueron evaluados por esta Comisión, en audiencia pública y sujetos a las preguntas de los miembros presentes. Así, se ofreció igual oportunidad de

⁵⁴ El documento tiene 8 páginas y fue suscrito por la Junta Directiva de la organización. Sin embargo, se recibió con una carta del Sr. Edwin Rivera Manso, Presidente de dicha institución.

⁵⁵ Memorial sobre el P. del S. 0297, Página 1.

⁵⁶ *Id.*, Página 6.

⁵⁷ *Id.*, Página 7.

⁵⁸ Sobre este particular entendemos que la misma es innecesaria pues a cualquier médico debidamente licenciado se le puede referir automáticamente a la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica por la comisión de delito, de conformidad con el Art. 26 (e) de la Ley 139-2008, según enmendada. Véase 20 LPRC § 134.

⁵⁹ El documento titulado *Ponencia ante la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico en torno al Proyecto del Senado 297* tiene 4 páginas y fue suscrito por la Sra. Carmen Ugarte, quien se identificó como Portavoz de la mencionada organización sin fines de lucro. Esta ponencia fue discutida en la vista pública celebrada el pasado día 13 del presente mes.

participación en cumplimiento con el requisito constitucional que prohíbe el discrimen por razón de las creencias religiosas.⁶⁰

Católicos Provida se opone a la aprobación de este proyecto de ley pues consideran que “es un proyecto contradictorio, carente de un fundamento jurídico sólido y con posibles repercusiones negativas para la familia, la niñez y la legislación vigente.”⁶¹ En síntesis, presentaron los siguientes fundamentos:

I. *Contradicciones Legales y Constitucionales*

El PS 297 parte de la premisa de que una menor de 15 años o menos puede determinar culminar "legal y voluntariamente" su embarazo, lo que contradice el Código Penal y la jurisprudencia vigente. Además, el Proyecto enmarca el aborto dentro de un protocolo normativo, lo cual puede interpretarse como una legitimación indirecta del aborto en menores. Al formalizar un procedimiento de aborto, se corre el riesgo de normalizar una práctica que, en la legislación puertorriqueña, no está reconocida como un derecho, sino como una excepción condicionada a la preservación de la vida de la madre.

II. *Falta de Protección para Menores en Situaciones de Abuso*

En Puerto Rico, la edad de consentimiento sexual es de 16 años, lo que implica que cualquier menor de 15 años embarazada es, por definición, una posible víctima de abuso. El Proyecto no contempla una obligación clara y automática de referir estos casos a las autoridades pertinentes, tales como la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Justicia, lo que podría permitir que situaciones de abuso sexual pasen desapercibidas o no sean debidamente investigadas. Además, permitir que un padre o tutor sea el único responsable de autorizar un aborto sin mayores salvaguardas podría facilitar que el agresor sexual o un familiar encubridor continúe perpetrando el abuso sin consecuencias legales.

III. *Riesgos a la Salud de las Menores*

El PS 297 no establece de manera clara que estos procedimientos solo deben realizarse en hospitales con el equipo necesario para atender complicaciones médicas. Además, no se detalla un protocolo de seguimiento médico y psicológico para garantizar el bienestar de la menor tras el procedimiento.

IV. *Carga Burocrática y Falta de Alternativas para la Menor*

El PS 297 impone una serie de requisitos burocráticos sin abordar la causa raíz de los embarazos en menores de edad. En lugar de centrar los esfuerzos en la sana educación sexual, el apoyo a menores embarazadas y el acceso a recursos de salud mental y social, el Proyecto se limita a establecer condiciones administrativas para la práctica del aborto. Nos dicen que enfoque del Proyecto es reactivo, más no preventivo, lo que demuestra su ineficacia para abordar la problemática de fondo.

Por estos fundamentos la organización recomendó enmiendas. De estas no incorporarse, Católicos Provida no favorecería el proyecto:

“El PS 297, lejos de fortalecer la protección de las menores, podría debilitar las salvaguardas legales existentes y abrir la puerta a mayores abusos intrafamiliares. Al no armonizar con el Código Penal vigente y no garantizar mecanismos efectivos de protección a menores embarazadas, este Proyecto se convierte en una regulación incongruente que normaliza una práctica que la ley trata como una excepción extrema.”⁶²

⁶⁰ Esta Comisión está consciente de las responsabilidades de nuestro Gobierno en virtud de la Sección 1 del Artículo II de nuestra Constitución, así como de los derechos que cobijan a los puertorriqueños en virtud de la Ley 14-2025, promulgada el pasado 13 de abril, conocida como “Ley del del Derecho Fundamental a la Libertad Religiosa en Puerto Rico”.

⁶¹ Ponencia, Página 1.

⁶² *Id.*, Página 4.

Proyecto Matria, Inc. (Matria)

Esta organización sin fines de lucro discutió su ponencia en vista pública. En su extenso testimonio, Matria se opone al P. del S. 297.⁶³ La organización informó que son una entidad fundada en 2004 para ofrecer una amplia gama de servicios a las mujeres en Puerto Rico.⁶⁴ Abundó sobre los servicios que ofrece:

“Proyecto Matria lleva más de 20 años atendiendo a mujeres víctimas de violencia sexual como parte de su trabajo con la violencia de género. Nuestra experiencia nos permite decir con certeza que un proyecto como el PS 297 solo logrará que las víctimas de violencia sexual que no están listas para hablar del tema con sus familias o que no quieren involucrarse en procesos legales en los cuales no tendrán control descarten la idea de practicarse un aborto o de buscar ayuda para superar la situación. Esto las coloca en mayor riesgo de violencia e, incluso, podría provocar que recurran a prácticas no seguras de terminación de embarazos no deseados y fruto de una agresión sexual.”⁶⁵

Matria “no recomienda favorablemente este proyecto de ley y rechaza el mismo en su totalidad.”

Resumen su postura en los siguientes argumentos:

Este proyecto de ley:

1. No presenta estrategias basadas en evidencia para prevenir e intervenir adecuadamente en situaciones de violencia sexual hacia menores.
2. No logra justificar adecuadamente un cambio al estado de derecho actual establecido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico y que protege el derecho de las menores a practicarse un aborto sin el consentimiento parental.
3. Podría provocar violaciones a HIPAA.
4. Establece procesos onerosos que ponen en riesgo la vida y la salud de menores que estarían privadas de recibir un servicio que requiere consideraciones de tiempo y recursos y la toma de decisiones médicas puntuales que debería estar libres de coacción.
5. Regula de manera selectiva un solo sector de la salud sin justificar adecuadamente el porqué de esa decisión.

Esta organización no sólo se expresó en contra del P. del S. 297, sino que presentó recomendaciones que, según su perspectiva, pueden ayudar a proteger a las menores de agresiones sexuales y proteger a aquellas que decidan continuar o no con sus respectivos embarazos:

1. **Garantizar acceso a educación sexual adaptada a las etapas de desarrollo de las niñas y niños-** La educación sexual adaptada a las etapas de desarrollo infantil le da a la infancia las herramientas necesarias para identificar acercamientos sexuales no deseados y situaciones de abuso sexual. Es un factor de protección que permite, además, que las menores víctimas de violencia sexual sepan cómo buscar ayuda antes de que la situación escale. La educación sexual, en la etapa de adolescencia de las niñas y jóvenes, les permite conocer sus cuerpos y tomar decisiones informadas y responsables a la hora de considerar sostener relaciones sexuales.
2. **Garantizar acceso a métodos anticonceptivos.** El acceso a métodos anticonceptivos de manera libre y educada previene los embarazos no deseados independientemente de que estemos hablando de relaciones sexuales deseadas y consentidas o relaciones sexuales forzadas. Hay jurisdicciones en las cuales se ha logrado establecer una correlación entre el acceso a métodos anticonceptivos y la merma en la práctica de abortos (legales o ilegales) así como una merma en los embarazos de adolescentes. La abstinencia como método de prevención de embarazos no es efectiva.
3. **Acceso al aborto seguro, libre y gratuito.** Este acceso debe ser geográfico y económico, incluir información libre de sesgos religiosos y mantener las clínicas como espacios seguros en los que cualquier joven o mujer puedan ser apoyadas y acompañadas, incluso cuando hayan sido víctimas de violencia sexual.⁶⁶

⁶³ El documento titulado *Ponencia en torno al Proyecto del Senado 297 (PS 297) referido a la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes*, tiene 14 páginas, fue suscrito por la Lcda. Cristina Parés-Alicea, su Directora Ejecutiva, y discutido en vista pública el pasado 13 de mayo.

⁶⁴ Según su certificado de incorporación, esta entidad nació el 15 de abril de 2004 a las 8:37 a. m., con el objetivo específico de ofrecer servicios derivados a mujeres.

⁶⁵ Ponencia de Matria, Página 13.

⁶⁶ *Id.*, Página 5.

Destacamos la siguiente declaración de Matria, la cual pudiera ser objeto de discusión en proyectos posteriores de similar naturaleza:

“Nuevamente nos enfrentamos a la pregunta de si regular, prohibir o limitar el acceso al aborto es una solución a las violencias que viven las mujeres. La evidencia nos dice que no. El problema real es la desigualdad por sexo.”⁶⁷

Asociación Pro-Vida de Puerto Rico Inc. (Asociación Pro-Vida)

Esta organización sin fines de lucro, que se fundó hace 45 años, no parece tener una postura clara sobre este proyecto de ley.⁶⁸ La Asociación Pro-Vida comenzó su exposición con historias que incluyen nombres ficticios para proteger la identidad de sus protagonistas, sobre mujeres jóvenes que fueron, o intentaron ser, forzadas a abortar.

En la primera historia se habló de Yolanda, quien quedó embarazada a los 14 años, producto de relaciones sexuales que sostuvo con un vecino, quien la llevó a abortar. Los responsables del procedimiento, así como el supuesto agresor sexual, fueron procesados sin éxito en los tribunales de Puerto Rico.

La segunda historia fue de Letty, quien fue agredida sexualmente y amenazada de muerte por un primo en el Estado de New Jersey. Letty escapó y regresó a Puerto Rico, pero decidió ir al médico porque se sentía mal de salud y descubrió dos grandes sorpresas: (1) estaba embarazada —producto de esas violaciones; (2) y fue contagiada con el virus del Síndrome de Inmuno-Deficiencia Adquirida (SIDA), lo que la hizo candidata para un *aborto automático*. Ella accedió, pero luego, cuando sintió a la criatura en su interior, desistió del proceso y de la adopción que aceptó como alternativa al aborto. La criatura nació, y es una persona “muy saludable y muy querida por sus vecinos y familiares.”

La próxima historia fue la de Wanda, protagonista del pleito *Pueblo v. Pablo Duarte Mendoza*. Se narraron detalles que no están en el expediente del tribunal, y se aclaró que la víctima tenía sólo 16 años. La última historia fue la de Deborah, joven de 17 años quien aparentemente falleció, producto de las complicaciones de un aborto, quien tal vez se hubiera salvado con *una mejor solución a un embarazo no planificado*. Luego de tales historias, la organización presentó los siguientes argumentos, los cuales parecerían favorecer el proyecto de referencia:

“Los efectos médicos, físicos, emocionales y psicológicos son serios y duraderos, particularmente porque la menor es inmadura. La capacidad de una menor de quedar embarazada y la capacidad de conocimiento maduro son totalmente distintas. Generalmente, los padres poseen información o conocimientos esenciales sobre la salud de la menor, que la comparten cuando necesitan prevenirla, para que observe unos cuidados básicos o cuando la salud se ve afectada. Los padres que conocen que su hija tendrá un aborto les pueden conseguir una mejor atención médica y ayudarla en todo lo que necesite, contrario a que no se haría por los padres no estar enterados. La consulta con los padres es una práctica normal y deseable para el mejor interés del menor. Además, hacen todo lo posible para que las mujeres no obtengan un consentimiento informado de modo que entren al proceso de aborto en total ignorancia. **Para el bebé inesperado hay miles de soluciones: la adopción, el cuidado del Estado o de organizaciones privadas en lo que la mujer se estabiliza, o la crianza por un familiar o amigos cercanos.** La solución del abortista es llevarlo a la muerte inmediata. **En Puerto Rico se protegen a los animales, la vegetación, el medio ambiente y los recursos naturales, pero para el bebé en el vientre no existe ninguna protección.**

...

Los [“aborteros”] en su egoísmo de negar la vida a nuestros hijos mientras ellos disfrutaban de derecho de nacer. En cualquier momento rebuscaran cielo y tierra para destruir nuestros argumentos, pero me parece insólito que son las mismos que se oponen a la pena de muerte en criminales; sin embargo, no le es problema para ellos aplicar la pena de muerte al bebé inocente e inofensivo.”⁶⁹

⁶⁷ *Id.*, Página 6.

⁶⁸ La primera parte del documento parece ser un comunicado de prensa (con su postura y unas historias de vivencias) y la segunda parte la ponencia en sí misma. En total son 11 páginas, suscritas por Carlos Sánchez, Presidente de la organización, con fecha de 6 de marzo de 2025.

⁶⁹ Comunicado de Prensa, 6 de marzo de 2025, Págs. 3-4.; énfasis y correcciones de la autoría de este informe.

En fin, la Asociación Pro-Vida hizo algunas recomendaciones, las cuales se parecen en sustancia y contenido a las que resumimos de la Coalición Pro-Vida. La única diferencia es que la Asociación ofrece información de otras instituciones en Puerto Rico con posturas similares a las suyas —siendo una de ellas Proyecto Nacer, cuya postura reseñamos más adelante.

PRO-VIDA PR

Esta organización sin fines de lucro apoya el P. del S. 297, sujeto a que se atiendan sus recomendaciones de enmienda.⁷⁰ Plantea reconocer la intención de la medida de establecer protocolos en situaciones de aborto terapéutico en menores de edad. Sin embargo, señala que:

“como organización comprometida con la protección de la niñez y el cumplimiento del marco legal vigente, solo podremos respaldar esta medida en la medida en que se ajuste rigurosamente a lo dispuesto en el Código Penal de Puerto Rico y en la Ley 57 de Protección a Menores. Para ello, es esencial que se adopten las enmiendas vitales que hemos recomendado, las cuales corrigen deficiencias en el lenguaje del proyecto, fortalecen la supervisión médica y garantizan la debida protección legal para las menores vulnerables. Sin estos ajustes, el PS 297 podría generar lagunas legales que comprometan la seguridad de las menores y la aplicación efectiva de la ley.”⁷¹

Su exigencia para poder apoyar esta legislación puede resumirse, según sus propias palabras, en lo siguiente:

- Restringir la práctica del aborto terapéutico a hospitales con las capacidades médicas adecuadas.
- Garantizar que todos los casos sospechosos de abuso sexual sean reportados de inmediato a la Policía y al Departamento de Justicia.
- Asegurar información clara, consentimiento informado y seguimiento post- intervención.
- Aumentar las sanciones contra quienes obliguen a una menor a abortar.
- Asegurar la alineación del PS 297 con los Artículos 98 y 99 del Código Penal de Puerto Rico.
- Confirmar que la Ley 57-2023 establece como "menor" a toda persona menor de 18 años, garantizando la intervención del Estado en casos de embarazo.
- Eliminar cualquier lenguaje que normalice el abuso infantil, incluyendo términos como "mujer menor de 15 años".
- Corregir errores estructurales en el PS 297, como la duplicación de artículos (Artículo 8 y 9). Solicitamos a esta Comisión aprobar las enmiendas al Proyecto del Senado 297 y velar porque ninguna menor de edad quede desprotegida ante un procedimiento de alto riesgo que, si no es regulado adecuadamente, puede costarle la vida o encubrir casos de abuso sexual infantil.⁷²

Students for Life Puerto Rico

Esta organización estudiantil, con presencia en la Universidad de Puerto Rico —Recintos de Río Piedras y Mayagüez— así como la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico en Ponce, está en contra del P. del S. 297.⁷³ Indica que tiene como misión favorecer la defensa de la vida humana desde el momento de la concepción hasta la muerte natural. Procedemos a establecer los puntos más importantes que resumen las objeciones de esta organización a este proyecto de ley:

“En primer lugar, en la medida se reconoce que el tribunal federal “determinó que la constitución federal no garantiza, ni contiene protección alguna, en cuanto al aborto”. Por ello, es de suma relevancia partir de que no existe el derecho al aborto y que, en Puerto Rico, desde tiempos

⁷⁰ El documento titulado *Ponencia de Pro-Vida Pr sobre las enmiendas al Proyecto del Senado 297 (PS297)*, tiene 14 páginas y fue suscrito por Jan Carlos Tousset Rivera, Presidente de la organización, sin fecha de firma.

⁷¹ *Ponencia de Pro-Vida PR*, Página 1.

⁷² *Id.*, Página 7.

⁷³ El documento titulado *Ponencia en torno al P. del S. 297*, tiene 3 páginas, es suscrito por Jesmary Velázquez Méndez —Presidenta del Capítulo de UPR Río Piedras—, Adriana Negrón Maldonado —Presidenta del Capítulo de UPR Mayagüez—, así como Brunilda Guzmán —Profesora Asesora y miembro del Capítulo de Ponce—, y tiene fecha del 3 de abril de 2025.

de la Corona Española al presente, el aborto **no es un acto legal reconocido en nuestra jurisdicción, salvo la excepción del aborto terapéutico para salvar la vida de la madre reconocida luego de la invasión estadounidense. Ante ello, nos parece confuso que ante lo resuelto por la Corte Suprema de los Estados Unidos de América la medida busque como fin crear un protocolo de una acción delictiva.**

En segundo lugar, queremos levantar bandera que el proyecto busca que la [práctica] del aborto sea consentida de al menos uno de los progenitores. **Tal reconocimiento no debe ser viable ante la falta de capacidad jurídica para consentir de las menores y ante la posibilidad que sea el propio progenitor el agresor sexual que induzca de manera coercitiva a la menor a practicarse un aborto. En su defecto, lo viable sería solicitar el consentimiento de ambos progenitores luego del debido consentimiento informado.**

En tercer lugar, ante los riesgos que puede enfrentar toda mujer, sea menor o adulta, que se someta a un aborto nos parece acertado traer a la discusión que, si la finalidad del proyecto es la protección de las menores de edad, esta intervención no debería llevarse a cabo en una clínica sino en un hospital con las debidas atenciones para garantizar de alguna manera una protección adecuada ante posibles hemorragias u cualquier emergencia médica.

En cuarto lugar, nos parece correcto que ante la protección a las menores de edad que acudan a solicitar un aborto se active un referido no solo al Departamento de la Familia, sino también al Negociado de la Policía, ya que es el ente con mayor alcance para investigar y someter casos ante la posibilidad de conducta delictiva en la vida de estas menores.

En quinto lugar, nos parece confuso el concepto de “mujer menor de edad” como la descripción de la población a la cual se quiere impactar con la pieza legislativa, que son menores de quince (15) años.

En sexto lugar, el alcance o propósito de los artículos 8 y 9 de la medida parecen tener similitud, por lo que al estar separados pueden inducir a cualquier confusión en la interpretación u aplicación de esta medida si logra los votos para convertirse en ley.”⁷⁴

La organización solicitó ser excusada de la vista pública a la que fue citada a comparecer debido a “los diversos compromisos académicos que nuestros integrantes enfrentan en su agenda estudiantil, pero les expresamos nuestro compromiso de contribuir en toda acción que nos permita la construcción de un mejor país para todo ser humano, lo que incluye al ser humano que se desarrolla en el vientre materno, su madre, su padre, así como todo el núcleo familiar.”⁷⁵

Alerta Puerto Rico

Alerta Puerto Rico, una organización sin fines de lucro, no favorece el P. del S. 297.⁷⁶ Según su portavoz, esta entidad civil representa a cientos de hombres y mujeres en Puerto Rico. Su postura puede resumirse en lo siguiente:

1. NO EXISTE Y NUNCA HA EXISTIDO EL DERECHO A MATAR A INOCENTES, MENOS POR DESEO O DECISION DE NADIE, AUNQUE SEA SU MADRE.
2. ¡EL ABORTO "ON DEMAND", AQUÍ ES ILEGAL! Claramente así lo establece nuestra Constitución y Nuestro Código Penal.
3. LA VIOLENCIA NUNCA DEBE SER LA PERPETUAR SOLUCION A NINGUN PROBLEMA. Menos aún lo es el MATAR A ALGUIEN CON PREMEDITACIÓN.
4. EN UN ABORTO SIEMPRE HAY UN MINIMO DE DOS VÍCTIMAS. De seguro la víctima principal es el bebé que terminan con su vida, pero la mayoría de las veces hay dos muertes; la madre que queda muerta en vida como consecuencia de decidir terminar con la vida de su hijo. También existen padres, abuelos y hasta amigos que sufren hoy haber sido responsables, de abandonar, pagar, apoyar o presionar a la madre para que terminara con esa VIDA.

⁷⁴ Ponencia de Students For Life, Páginas 1-2; énfasis suplido.

⁷⁵ *Id.*, Página 3.

⁷⁶ El documento titulado *Memorial Explicativo en representación de Alerta Puerto Rico para el Proyecto de Ley PS297*, tiene 6 páginas, es suscrito por Tamoá Vivas, quien se identifica como portavoz de la organización, y tiene fecha de 14 de marzo de 2025.

Como dato interesante, Alerta Puerto Rico narró un pedazo de la vista de confirmación de la entonces designada Secretaria del Departamento de Justicia, Lcda. Janet Parra. En un intercambio con la Senadora Rodríguez Veve, según la organización se dijo lo siguiente:

“El pasado sábado 1 de marzo de 2025, la Lcda. Janet Parra, Secretaria de Justicia de PR en las Vistas Públicas dijo claramente que: "cambió la normativa de que el aborto se veía como un derecho constitucional basado en la libertad o el derecho a la intimidad; de esa manera tenemos que decir que Pueblo vs Duarte QUEDA DEROGADO". Luego a la pregunta de la senadora Rodríguez Veve: ¿Si usted como Secretaria, al entender que Pueblo vs Duarte quedó derogado, por lo tanto, como Secretaria procesaría el departamento a quien viole el Código Penal? La Lcda. Parra contestó firme: "Eso es así ese es mi deber." Por estas razones y muchas más que no tenemos tiempo ahora en abundar, nosotros en Alerta Puerto Rico NO justificamos ninguna excusa para esta barbarie y genocidio masivo, llamado ABORTO.”⁷⁷

Sin embargo, Alerta Puerto Rico ofrece una serie de recomendaciones para poder avalar el P. del S. 297. Procedemos a enunciarlas, tal y como aparecen en la Página 6 de su memorial explicativo:

Las enmiendas solicitadas son:

1. Que el título sea "Ley para establecer un protocolo de manejo de casos de abortos terapéuticos para salvar la vida de en menores embarazadas de dieciocho (18) años o menos en Puerto Rico, a tenor con las excepciones de la legislación vigente”.
2. Cada menor de 18 años y mujer debe de ser atendida en un hospital para realizarse un aborto cumpliendo con las dos excepciones del Código Penal Art. 98, que solo permite la terminación de un embarazo en el caso de que la SALUD o la VIDA de la madre estén en riesgo.
3. Se debe seguir todo el protocolo de SALUD con un expediente preciso de la paciente a ser atendida con su identificación, autorización de uno de los padres o tutor legal, con las razones claras y diagnóstico médico para poder realizar el aborto.
4. En el caso de que la menor embarazada de dieciocho (18) años o menos alegue que el embarazo fue causado por su progenitor o tutor legal, añadir que deberá hacer el referido inmediato al Departamento de Policía y al Departamento de la Familia.
5. En aquellos casos en que no se logre la comunicación telefónica ante la emergencia médica, deberá notificarse de inmediato a la línea de maltrato del Departamento de la Familia.
6. Será obligatorio proveer a los progenitores o al progenitor presente, por escrito y en forma detallada el procedimiento médico o quirúrgico a realizarse y los riesgos que éste conlleva para que puedan dar un verdadero consentimiento informado.
7. En casos de sospecha de agresión sexual o maltrato de menores, hacer un referido inmediato a:
 - a. La línea de maltrato de menores,
 - b. La División de delitos sexuales de la Policía de Puerto Rico
 - c. Al Departamento de la Familia
 Aun cuando el padre, la madre o el tutor legal preste el consentimiento informado para la intervención médica o quirúrgica de la menor embarazada.

Palabras de Guerrero

Palabras de Guerrero —que parece ser una organización sin fines de lucro de base de fe—favorece el P. del S. 297, sujeto a que se aprueben ciertas enmiendas:⁷⁸

“Aunque se percibe a simple vista como un proyecto que brinda protección a las niñas y adolescentes embarazadas, a mi juicio y por experiencia propia mantiene una ruta de consecuencias físicas y emocionales para dichas menores y sus familias que resultan en traumas sin resolver que luego se manifiestan en la vida adulta, al mantener el aborto como una opción que violenta el artículo 3ro de la Declaración Universal de los Derechos Humanos promulgada en 1948, la cual dictamina que: “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad”

...

⁷⁷ Memorial Alerta Puerto Rico, Págs. 2-3.

⁷⁸ El documento titulado *Ponencia Palabras de Guerrero sobre las enmiendas al Proyecto del Senado 297 (PS297)*, tiene 5 páginas, y es suscrito por Janice Rodríguez Rivera, quien se identifica como fundadora de *Palabras de Guerrero*, pero no tiene fecha de firma.

[a]unque el PS 297 tiene la mejor intención de salvaguardar únicamente a niñas menores de 15 años, sufre de serias fallas que necesitan ser enmendadas para que cumpla auténticamente la intención con la cual fue redactado y presentado. Hemos señalado cómo su redacción actual contradice la normativa vigente al presumir la legitimidad de abortos voluntarios, cómo indirectamente normaliza el aborto en menores al crearle un andamiaje legal, sin atacar las causas de fondo de los embarazos infantiles.⁷⁹

Esta organización versó sobre las consecuencias del aborto en las mujeres, particularmente si éstas son menores de edad. Sobre este punto dicen lo siguiente:

“Síndrome post-aborto” (SPA) y Evaluación Psicológica

El "síndrome post-aborto" (SPA) es un término que describe posibles reacciones emocionales y psicológicas que algunas mujeres pueden experimentar después de un aborto, y aunque no es un diagnóstico médico reconocido por la Organización Mundial de la Salud, es exactamente lo que los psicólogos, los líderes religiosos y los ministros ordenados como yo, tenemos que trabajar con niñas y jóvenes, que por el desconocimiento de los efectos secundarios, impactos psicológicos y carga emocional, pueden experimentar después de haber realizado un aborto.

Algunas mujeres, incluidas las niñas pueden experimentar sentimientos de tristeza, culpa, ansiedad, depresión, o dificultad para integrar la experiencia del aborto en su vida. Esto no lo soluciona un consentimiento “informado por escrito de uno de los padres que ostente patria potestad o custodia legal”, como lo propone el PS 297.

El PS 297 no contempla como requisito previo a la aprobación médica de un aborto por una niña de 15 años o menos, una evaluación psicológica que certifique el estado mental de dicha niña. Para poder consentir a una decisión que acarrea múltiples posibles escenarios de complicaciones tales como: las consecuencias físicas como psicológicas, incluyendo hemorragias, infecciones, daño al útero y complicaciones en futuros embarazos, así como ansiedad, depresión y duelo.⁸⁰

Por estas razones, Palabras de Guerrero recomienda que este proyecto de ley sea enmendado para que:

(1) afirme sin ambigüedades que en Puerto Rico solo se contempla la terminación de embarazo por estricta necesidad médica (según las excepciones del Art. 98 [del Código Penal]) y nunca como elección libre,

(2) restrinja y supervise debidamente cualquier procedimiento de aborto permitido, garantizando la seguridad de la menor con personal médico calificado en entornos adecuados, incluyendo una evaluación psicológica y

(3) extienda la protección a todas las menores de edad para no dejar lagunas legales. Solo entonces la legislación resultante estará en sintonía con la postura provida que nuestra sociedad mayoritariamente abraza y con el mandato legal vigente que privilegia la vida tanto de la madre menor de edad como la de su hijo por nacer.⁸¹

Dra. María de los A. González Morales (Psicóloga)

Esta profesional de la conducta humana se opone al P. del S. 297.⁸² La postura de la doctora es que el aborto en Puerto Rico está prohibido por el Código Penal. Así las cosas, la psicóloga dice lo siguiente:

“El PS 297 propone, además, que el aborto que se practique a esa menor debe contar con el consentimiento de al menos uno de los padres que tienen la patria potestad. Esto, **si bien afirma la autoridad de los padres para tomar decisiones sobre la salud de sus hijos, en la práctica facilita que sea el propio agresor sexual quien consienta el aborto de esa menor.** Todos sabemos que el abuso sexual contra los menores en un fenómeno que ocurre mayormente en el hogar ya que es el lugar donde los menores pasan la mayor parte del tiempo. Las posibilidades son múltiples, por ejemplo:

a. Un padre que abusa sexualmente de su hija y la lleva a realizarse un aborto,

⁷⁹ Ponencia Palabras de Guerrero, Págs. 1, 4.

⁸⁰ *Id.*, Pág. 3; énfasis en el original y suplido.

⁸¹ *Id.*, Pág. 5.

⁸² El documento titulado *Ponencia sobre las enmiendas al Proyecto del Senado 297*, tiene 6 páginas, es suscrito por la Dra. González Morales y tiene fecha del 12 de marzo de 2025.

- b. Una madre que lleva a su hija a realizarse un aborto para ocultar que su pareja consensual, su hijo u otro familiar es el agresor,
- c. Unos padres que llevan a su hija a abortar para evitar la vergüenza de ese embarazo por motivos culturales o religiosos o,
- d. Unos padres que llevan a su hija a abortar para no enfrentar los costos de manutención de ese bebé.

La realidad es que la inmensa mayoría de los abortos que se practican cada año no tienen que ver con razones terapéuticas, sino que se realizan por motivos de conveniencia o para ocultar el delito de abuso sexual perpetrado contra esa fémina, sea adulta o menor. Si la edad de consentimiento sexual en Puerto Rico es 16 años, entonces toda menor de esa edad que esté embarazada ha sido, por definición, víctima de abuso sexual ya que ella no tenía la capacidad de consentir el acto. Lo que resta, entonces, es determinar cuál sea la responsabilidad legal de ese varón que la embarazó porque, si el varón también es un menor de edad, no carga la misma responsabilidad legal que un adulto.

Ante esta realidad legal, cuando una menor de 16 años está embarazada, no solo hay que realizar un referido al Departamento de la Familia, sino también a la policía de Puerto Rico y el PS 297 lo ignora completamente. Además, la atención médica de esa niña no puede darse en un “abortorio”, sino en un hospital o clínica bajo la atención de ginecólogos pediátricos. Por otro lado, los criterios utilizados para que un médico recomiende el aborto a una menor no pueden ser frívolos o ante el riesgo de que la menor enfrente condiciones que pueden ser tratadas adecuadamente. Por ejemplo, no se puede recomendar un aborto ante el riesgo de depresión posparto o diabetes gestacional. El aborto es un procedimiento que conlleva riesgos a la salud y a la vida de esa mujer, sea adulta o menor. Por lo tanto, la condición de salud que la menor presente no puede representar un riesgo menor que los riesgos del aborto mismo. Entre la condición y el aborto, se debe escoger la menos peligrosa.”⁸³

La Dra. González Morales terminó su exposición con lo siguiente:

“En conclusión, el PS 297 contradice el estado de derecho actual en Puerto Rico y constituye una reglamentación para una conducta delictiva. El Proyecto no protege a las menores que resultan embarazadas como consecuencia de una agresión sexual y faculta a sus posibles agresores a consentir que ellas sufran un aborto con todas las consecuencias negativas que esto les puede traer. El PS 297 no es enmendable y recomendamos que este honorable cuerpo legislativo vote en contra de su aprobación.”⁸⁴

Jennifer López Contreras

Esta ciudadana presentó su oposición al P. del S. 297.⁸⁵ Según su posición, el aborto está prohibido en Puerto Rico, es delito y sólo debe ser permitido para salvar la vida de una mujer. Por lo tanto, procede a cuestionar las razones de la aprobación del proyecto, sobre la protección de las menores, pues desde su perspectiva esto equivaldría a que el propio gobierno las incite a delinquir. Nos plantea además y citamos:

“Reconociendo que estas menores al someterse **voluntariamente a la terminación de su embarazo** pueden ser **procesadas legalmente** y ser **sancionadas con pena de reclusión**, [¿]puede llamar a este Proyecto uno que procura la protección y el bienestar de las menores y que la Asamblea Legislativa aprueba sin medir las consecuencias en la vida de estas niñas, no solo al someterse a un procedimiento de aborto [sino] que también estarían sometidas a un proceso que [está] catalogado como un acto delictivo?”⁸⁶

⁸³ Ponencia, Págs. 3 y 4; énfasis suplido.

⁸⁴ *Id.*, Pág. 6.

⁸⁵ El documento titulado *Ponencia sobre el Proyecto del Senado 297*, tiene 4 páginas, es suscrito por Jennifer López Contreras, y tiene fecha de 19 de marzo de 2025.

⁸⁶ *Id.*, Página 4.

Yasmara Ríos Rivera

Esta ciudadana se opone al P. del S. 297.⁸⁷ Expresó sus objeciones de la siguiente manera, las cuales reproducimos casi en su totalidad:

“Sirva la presente para expresar mi oposición al proyecto del Senado #297 que busca crear un protocolo para el manejo de casos de abortos en menores de 15 años. Sería irresponsable de nuestra parte, como sociedad, evaluar este asunto sin analizar las distintas circunstancias para las cuales una menor de edad puede tomar la decisión de realizarse un aborto.

En la un mundo ideal, primero que nada, no tendríamos menores de edad embarazadas. Igual en un mundo ideal, una menor de edad embarazada contaría con un grupo de apoyo que la asistan a tomar la decisión más conveniente para ella como individuo que es. Desafortunadamente, esta no es la realidad de sociedad en que vivimos. Existe data suficiente, de los propios registros del departamento de la Familia y el departamento de Educación que indican que un por ciento alto de los embarazos en menores de edad son a causa de una violación, donde el atacante es un miembro de la familia o cercano a esta. ¿A quién va a recurrir esa menor cuando el círculo que se supone que la proteja no lo hizo? ¿Por qué queremos victimizar a víctima nuevamente? **Los procesos de aborto en Puerto Rico están altamente regulados; incluyen procesos de orientación a las pacientes, y hasta ayudas psicológicas.** Las jóvenes que cuentan con un círculo de apoyo van a buscar y recibir la ayuda que necesitan. No obstante, no podemos abandonar a aquellas que no tienen ese apoyo.

Les nuestra exhorto a analizar este proyecto libre de prejuicios morales y mucho menos religiosos. Es responsabilidad proteger a esas jóvenes de forma que puedan forjarse un futuro libre de culpabilidades.”⁸⁸

Young Women for America (YWFA)

Esta organización se opone al P. del S. 297, a menos que se le incorporen enmiendas que incluyen en su ponencia.⁸⁹ Planteando que en vez de reforzar la defensa de la vida *nascitura*, el proyecto presenta contradicciones internas y lenguaje que indirectamente legitima el aborto como procedimiento con un aval legal que actualmente no posee. Además, impone una serie de requisitos burocráticos a las menores y sus familias sin abordar las causas profundas de los embarazos en adolescentes ni del aborto, lo cual podría tener consecuencias culturales y de salud pública negativas.

Indican además, que esta pieza legislativa, en resumen:

- **Tiene contradicciones y “falta de alineación” con el Código Penal de Puerto Rico**
La única razón por la cual hoy día pueden ocurrir abortos “legales” es por la interpretación expansiva de la excepción médica (salud física o mental la menor) pero ciertamente no porque la ley avale un aborto voluntario *per se*. Que el proyecto mencione el permiso de que la menor decida terminar su embarazo de manera “legal y voluntariamente” es una contradicción: pretende imponer controles a algo que a la misma vez está legitimando indirectamente al describirlo como un derecho o procedimiento lícito disponible.
- **Propone una “legitimación indirecta del aborto” como procedimiento avalado por ley**
Envía el mensaje equivocado culturalmente: institucionaliza la idea de que abortar a una edad temprana es una situación atendible con trámites, en vez de ser un último recurso médico extremísimo. Incluso podría interpretarse que el Estado “avala” esos abortos al proveer un procedimiento legal para realizarlos. Esta legitimación indirecta socava la causa provida al tratar el aborto como una opción más dentro del sistema de salud reproductiva de las adolescentes, con mero requerimiento de permiso paterno.

⁸⁷ El documento titulado PS#297 Protocolo para manejo de casos de abortos en menores de 15 años, tiene una sola página, está suscrito por la ciudadana (quien no identifica si pertenece a alguna organización o grupo) y tiene fecha de 6 de febrero de 2025.

⁸⁸ Énfasis suplido.

⁸⁹ El documento que incluye sus *Críticas al Proyecto del Senado* tiene 6 páginas, está suscrito por Ana Sofía Santiago-Russe —quien se identifica como Embajadora para Puerto Rico de dicha organización— sin fecha de firma.

- ***Es una “carga burocrática impuesta” y es producto de una falta de atención a raíz del problema social***

Otro eje de crítica importante es la excesiva carga burocrática que el PS 297 impone sobre las menores. Aunque garantizar el consentimiento informado parental y notificar a las autoridades es crucial, este proyecto obliga a las adolescentes a atravesar múltiples requisitos administrativos como documentación detallada, referidos inmediatos al Departamento de la Familia y procesos presenciales complicados. Esto resulta especialmente problemático para menores vulnerables en situaciones de abuso, conflicto familiar o carencia de recursos, quienes podrían carecer del apoyo necesario o incluso enfrentar barreras insuperables, como falta de transporte o imposibilidad de denunciar un abuso familiar directo.

- ***Tiene implicaciones (negativas) para la cultura y la salud pública***

En términos de salud pública, el PS 297 presenta graves omisiones. Ignora la prevención y carece de seguimiento adecuado post-aborto, descuidando riesgos físicos y psicológicos significativos, como complicaciones médicas, problemas de fertilidad futura, trauma emocional y síndrome post-aborto. Confirmando lo anterior, el proyecto no establece mecanismos específicos para la atención o seguimiento posterior al aborto, como consejería psicológica o médica tras el procedimiento. Una política efectiva exigiría apoyo psicológico integral antes y después del procedimiento, así como la creación de planes específicos para proteger integralmente a las menores embarazadas. Además, la exclusión arbitraria de adolescentes de 16 y 17 años expone una incoherencia en la protección a grupos igualmente vulnerables. En resumen, culturalmente este proyecto trivializa el aborto, y desde la salud pública pierde la oportunidad de abordar integralmente la prevención, educación y atención necesaria, limitándose solo a procedimientos formales.

Con el objetivo de que se atiendan adecuadamente sus preocupaciones, la YWFA presenta enmiendas que, de ser acogidas, les harían cambiar de postura para favorecer el proyecto de ley. Son éstas sus principales recomendaciones:

“Es fundamental revisar este proyecto y modificarlo de manera que:

- (1) afirme sin ambigüedades que en Puerto Rico solo se contempla la terminación de embarazo por estricta necesidad médica (según las excepciones del Art. 98 [Código Penal]) y nunca como elección libre,
- (2) restrinja y supervise debidamente cualquier procedimiento de aborto permitido, garantizando la seguridad de la menor con personal médico calificado en entornos adecuados, y
- (3) extienda la protección a todas las menores de edad para no dejar lagunas legales. Solo entonces la legislación resultante estará en sintonía con la postura provida que nuestra sociedad mayoritariamente abraza y con el mandato legal vigente que privilegia la vida tanto de la madre menor de edad como la de su hijo por nacer.”⁹⁰

Esta organización culmina su exposición con un llamado a la reflexión por parte de esta Asamblea Legislativa. Reiteran que proteger a las niñas y jóvenes no significa únicamente acompañarlas en la decisión de abortar, sino que “sobre todo [debe ser] prevenir que lleguen a esta encrucijada y ofrecer alternativas cuando enfrenten un embarazo.” La YWFA busca y procura “garantizar que la legislación resultante realmente resguarde la vida y el bienestar de *todos* los involucrados, en armonía con nuestras leyes y principios éticos...[confiando que la Legislatura obrará] en favor de una cultura de vida y de verdadero amparo a nuestras niñas y jóvenes.”⁹¹

⁹⁰ Críticas, Página 5.

⁹¹ *Id.*, Página 6.

Proyecto Nacer

Esta organización sin fines de lucro fundamenta su apoyo al P. del S. 297, sujeto a que se le incorporen ciertas enmiendas.⁹² Plantean la experiencia que tienen con la situación de embarazos no deseados en adolescentes. Trabajan con tres generaciones —abuelos, padres adolescentes y sus bebés— mediante su *Modelo de Incubadora de Familia*. Este tiene la misión de procurar una entidad que sea:

“[u]na institución sin fines de lucro enmarcada en un ambiente cristiano de amor y comprensión que ofrece servicios sociales de calidad y de avanzada; validados científicamente, que contribuyen a la inclusión social de las familias de padres adolescentes; utilizando nuestro Modelo de Incubadora de Familia. Este desarrolla individuos con metas definidas, fuerte autoestima, independencia gradual del gobierno y con hijos exitosos en las escuelas, logrando visibilizar sus necesidades y aportación fructífera a la sociedad.”⁹³

Como contexto nos presentan las siguientes estadísticas. Según ellos, estas provienen de los *Centers for Disease Control and Prevention* (CDC, por sus siglas en inglés) e ilustran la necesidad de aprobar legislación como el P. del S. 297. Así nos plantean:

“[e]n escuelas públicas a nivel superior en Puerto Rico:

- 7% de las estudiantes féminas dijeron haber sido físicamente forzadas a tener relaciones sexuales, y 6.9% reportaron haber experimentado violencia sexual por parte de alguna persona, una o más veces en un periodo de 12 meses previo a la encuesta.

- 3.0% de las estudiantes experimentaron violencia sexual en el noviazgo, y 2.2% de las jóvenes dijeron haber experimentado violencia física en el noviazgo, una o más veces en un periodo de 12 meses previo a la encuesta.

Estas estadísticas reflejan que los menores de las escuelas en Puerto Rico están experimentando violencia sexual y violencia en el noviazgo. Además, esta encuesta del CDC para el 2021 reporta que:

- El 17% de todos los jóvenes dijeron haber tenido sexo alguna vez, y de **estos 2.1% su primera vez fue antes de los 13 años.**

- 8.6% de los jóvenes reportaron estar sexualmente activos con por lo menos una persona y tres meses antes de la encuesta.

- Entre las féminas activas sexualmente el 42.1% informó que no utilizó condón, y el 23.6% dijo que no usó ningún método para prevenir un embarazo.

- Finalmente, el 92.3% de los jóvenes sexualmente activos reportó el que nunca se ha hecho una prueba de HIV y el 95.2% dijo no haberse hecho ninguna prueba de cernimiento para infección de transmisión sexual además de HIV (en el periodo de 12 meses previo a la encuesta).

Por otro lado, el Instituto de Prevención y Control de la Violencia del Centro de Ayuda a Víctimas de Violación del Departamento de Salud informó para el 2022 que 80.5% de las víctimas de violencia sexual fueron mujeres, 70.8% de los delitos sexuales fueron en la modalidad de actos lascivos, mientras que el 27% fue agresión sexual y **1.5% incesto**. Además, reportó que las víctimas de violencia sexual eran con mayor incidencia féminas, con 39.6% en el rango de edad de 11 a 15 años. Mientras que los ofensores en el 22.7% la edad era desconocida, el 9.9% tenían una mayor incidencia entre las edades de 11 a 15 años, pero una mayor concentración (3er al 5to lugar en mayor incidencia) entre las edades de 25 a 39 años. La relación entre los ofensores y las víctimas era en el 51.9% de los casos familiares, y 32.1% personas conocidas.⁹⁴

Ante estas estadísticas, nos aclaran su postura ante el proyecto de ley:

“Es nuestro parecer, que este proyecto de ley tiene justificación siempre que el propósito es proteger a las menores de 15 años de la violencia sexual y potenciales ciclos de violencia sexual. Al establecer un proceso donde se pueda referir al Departamento de la Familia con el fin de investigar si esta menor de 15 años o menos es víctima de agresión sexual en el momento que acuda a una clínica abortiva u hospital donde le practicarían un aborto terapéutico, se generará un canal de identificación de potenciales víctimas de abuso sexual. Esto completaría las vías de acceso a potenciales víctimas de abuso sexual, pues en el caso de que la joven de 15 años o menor lleve su embarazo a término es la práctica actual que

⁹² El documento titulado Memorial Explicativo, tiene 5 páginas, está suscrito por la Dra. Anayra I. Túa López, Principal Oficial Ejecutiva, con fecha de 6 de mayo de 2025.

⁹³ Memorial Explicativo, Página 1.

⁹⁴ Memorial Explicativo, Págs. 2-3; énfasis en el original y suplido por este Informe.

los hospitales el llevar a cabo una investigación y potencial referido al Departamento de la Familia; por conducto de sus trabajadores sociales.”⁹⁵

Proyecto Nacer culminó su exposición con una recomendación de enmienda, la cual catalogaron de *sustantiva*. Su apoyo a este proyecto de ley queda sujeto a que dicha enmienda se incluya en el lenguaje que se apruebe sobre el P. del S. 297. La enmienda es para que el Artículo 2, inciso (3) lea así: “(3) hacer un referido inmediato al Departamento de la Familia con el fin de investigar si la joven embarazada es [víctima] de abuso sexual en cualquiera de sus modalidades, aun cuando el padre, la madre o el tutor legal preste el consentimiento informado para la terminación de embarazo o se lleve a cabo por razón de emergencia médica; según establece el Artículo 6 de esta ley;”.

Según su postura esta limitación de causa para promover una investigación inicial a una familia con una adolescente embarazada de 15 años o menor buscaría que no se utilice el aparato de protección de la niñez y las familias —entiéndase al Departamento de la Familia— como instrumento punitivo contra acciones actualmente protegidas por el estado de derecho vigente en Puerto Rico.

En este mismo inciso también recibimos recomendaciones de enmiendas del Departamento de Justicia, el Departamento de la Familia y el Departamento de Salud.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Este proyecto de ley fue evaluado por distintas agencias y entidades, públicas y privadas, desde las perspectivas jurídica, salubrista, de protección de las menores, de sus consecuencias sociales e incluso, desde perspectivas morales y religiosas. Su aprobación es necesaria para poder garantizar la protección a víctimas de abuso sexual, en particular niñas y jóvenes que pudieran enfrentar peligros por parte de aquellos que son llamados a protegerlas. Como se evidenció, en algunas instancias se usó el proceso de terminación de embarazo para ocultar estos crímenes. Tal vez estos casos no sean muchos, tal vez no haya una *crisis a resolver* como se planteó, pero la propia documentación provista dejó claro que esto sucedió. De hecho, según certificó el Departamento de Salud,⁹⁶ en las 4 clínicas o centros donde se hicieron terminaciones de embarazo en Puerto Rico en el 2024:

- 0 abortos a menores de 15 años y
- 19 abortos en menores entre 15 y 16 años

Si comparamos esas cantidades con las 1,880 terminaciones de embarazos que se practicaron a jóvenes de entre 20-24 años —según la citada certificación— podemos ver que la cantidad de abortos realizados a menores de 16 años es muy pequeña. No obstante, si de verdad creemos en que ninguna niña más debe ser víctima de estos abusos, no podemos quedarnos de brazos cruzados.

Lo resumido, repasado y expresado justifica la intervención del Gobierno en estas situaciones. Por muchos o pocos casos que sean, estas jovencitas son acreedoras del interés apremiante del Gobierno en su protección.

Algunos de los embarazos en los adolescentes pueden ser producto de la experiencia sexual de nuestros jóvenes, que comienzan su vida sexual desde una edad muy temprana. Pero otros, pueden significar el que adultos inescrupulosos y con lascivia criminal, se aprovechen de nuestras niñas y jóvenes para violar su indemnidad sexual. Esta conducta no sólo debe ser repudiada por nuestra sociedad, sino que debemos tener la mayor cantidad de herramientas disponibles para poder detectarla, investigar la comisión de estos delitos y procesar a los posibles responsables. El Gobierno no debe ceder en su poder de *parens patriae*, y se deben continuar fortaleciendo las normas que dan visibilidad sobre estos hechos.

Como consideración adicional, ante las objeciones a este proyecto de ley de personas y organizaciones de distintos espectros políticos, evaluamos algunas de las normas que se trajeron a nuestra atención para compararlas con el P. del S. 297.

Se nos citó como fuente de autoridad sobre el aborto, el primer país en la sociedad occidental en permitirlo: Islandia. Evaluamos la legislación islandesa —traducida al inglés— y podemos colegir que, en su más reciente versión, la Ley Núm. 43 de 22 de mayo de 2019, el estatuto permite:

- Terminar su embarazo voluntariamente antes de la semana núm. 22 de su embarazo (aunque la propia ley indica que la preferencia es antes del fin de su 12ma. Semana, según el Art. 4);

⁹⁵ Memorial Explicativo, Pág.4.

⁹⁶ Certificación que nos proveyó la Oficina de Planificación y Desarrollo del Departamento de Salud, con fecha del 23 de abril de 2025, firmada por el Dr. Víctor Ramos y Lisa A. Soto Torres, directora interina de la mencionada oficina.

- Esta autorización legal incluye a menores de edad, para lo cual sólo se requiere: “Article 5 *Permission to terminate the pregnancy of a girl who is a minor for the sake of youth.* It is permissible to terminate the pregnancy of a girl who is a **minor for the sake of her youth, at her request, without the consent of her parents or guardians.** In connection with abortion, she shall be offered education and advice on contraception.”⁹⁷
- Sobre la educación a la que se refiere ese artículo, no encontramos diferencias entre mujeres mayores o menores de edad, pues el Artículo 8 que requiere que se le brinde educación y consejería a la mujer **antes** de realizarle el procedimiento —incluyendo los riesgos del procedimiento— no parece distinguir en el aspecto de su edad.
- En Islandia, la edad para consentir el acto sexual es a los 15 años, mientras que la mayoría de edad se alcanza a los 18 años. Aunque no nos queda claro la edad a la que hace referencia el estatuto islandés, interpretamos que se trata de una joven de entre 15 a 18 años de edad. Lo que sí nos queda claro es que en Islandia no se requeriría el consentimiento de sus padres para este procedimiento.

Regresando a la realidad americana, y conscientes de que Puerto Rico participa activamente en la organización interestatal conocida como la *National State Conference of State Legislatures*, procedemos a reproducir el resumen de las legislaciones en los demás estados y territorios de nuestra nación.

Cambios en legislación estatal desde *Dobbs* (2022):

Policy	States and Territories
Requires Surgical Abortion Be Performed by a Physician	<u>Alabama, Alaska, American Samoa, Arizona, Arkansas, Florida, Georgia, Guam, Idaho, Indiana, Iowa, Kansas, Kentucky, Louisiana, Michigan*, Minnesota*, Missouri, Mississippi, Nebraska, Nevada, North Carolina, North Dakota, Ohio, Oklahoma, Pennsylvania, Rhode Island, South Carolina, South Dakota, Tennessee, Texas, U.S. Virgin Islands, Utah, Wisconsin, Wyoming</u>
Requires Abortion Medication Be Delivered in Person (e.g., prohibiting mail delivery for abortion medication or requiring medication to be taken in a doctor's office)	<u>Arizona, Arkansas, Florida, Idaho, Indiana, Kansas, Kentucky+, Nebraska, Louisiana (see also), Mississippi, Missouri, Montana+, North Carolina, North Dakota, Ohio+, Oklahoma, South Carolina, South Dakota, Tennessee, Texas, West Virginia, Wisconsin</u>
Enforces a Mandatory Waiting Period Between Pre-Abortion Counseling and an Abortion (i.e., ranging between 18 and 72 hours)	<u>Alabama, Arizona, Arkansas, Florida, Georgia, Guam, Idaho, Indiana, Iowa, Kansas, Kentucky, Louisiana, Michigan*, Minnesota*, Missouri, Mississippi, Montana+, Nebraska, North Carolina, North Dakota, Ohio, Oklahoma, Pennsylvania, South Carolina, South Dakota, Tennessee, Texas, Utah, West Virginia, Wisconsin</u>
Prohibits Telemedicine for Any Abortion Services (e.g., consultations before a surgical abortion)	<u>Alabama, Arizona, Arkansas, Florida, Indiana, Iowa*, Indiana, Kansas, Kentucky, Louisiana, Missouri, Mississippi, Montana+, Nebraska, North Dakota, South Carolina, South Dakota, West Virginia</u>
Limits or Prohibits Insurance Coverage for Abortion (e.g.,	<u>Alabama, Arizona, Arkansas, Florida, Georgia, Idaho, Indiana, Kansas,</u>

⁹⁷ Artículo 5 de la legislación islandesa, disponible (en islandés) en: 43/2019: Lög um þungunarroff | Lög | Alþingi. El documento fue traducido al inglés usando la herramienta de inteligencia artificial conocida como *Copilot*; énfasis nuestro.

Policy	States and Territories
limitations to coverage unless for rape, incest or life endangerment, or prohibitions for any abortion coverage)	<u>Kentucky, Louisiana, Michigan, Mississippi, Missouri, Nebraska, North Dakota, Ohio, Oklahoma, Pennsylvania, South Carolina, Tennessee, Texas, Utah, Wisconsin</u>
Protects Abortion in State Statute (e.g., protecting abortion as a right)	<u>California, Colorado, Hawaii, Illinois, Maryland, Massachusetts, Minnesota, New Jersey, New Mexico, New York, Oregon, Vermont, Washington, District of Columbia</u>
Permits Certain Non-Physician Advanced Practitioners to Perform Certain Abortion Services (e.g., nurse practitioners and physician assistants)	<u>California, Connecticut, Delaware, Hawaii, Illinois, Maine, Maryland, Massachusetts, Montana, New Jersey, New York</u> (see also <u>NY Educ. Law, Title VIII</u>), <u>Rhode Island, Virginia, Washington, District of Columbia</u>
Prohibits Certain Entities from Cooperating with Out-of-State Investigations for Abortions (e.g., providing information about an abortion taking place in a state where the procedure is legal to a state where it is not)	<u>California</u> (see also), <u>Colorado, Connecticut, Hawaii, Illinois, Massachusetts, New Jersey</u> (see also), <u>New Mexico, New York, Rhode Island, Washington, Vermont</u>
Requires Private Insurance Coverage for Abortion Services (e.g., requiring insurance coverage for abortion when the plan covers maternity care)	<u>California, Colorado, Illinois, Maine, Maryland, New Jersey, New York, Oregon, Vermont, Washington</u>
Protects Providers from Certain Penalties (e.g., revoking licensure, criminal investigations, or prohibiting medical malpractice insurers from refusing to cover health care professional who provide abortion care)	<u>California, Colorado, Delaware</u> (physicians assistants, physicians and nurses), <u>Illinois, Maine, Massachusetts, Minnesota, New Jersey, New Mexico, New York</u> (additional laws here , here and here), <u>Oregon, Rhode Island, Vermont, Washington, District of Columbia</u>

Fuente:⁹⁸ <https://www.ncsl.org/health/state-abortion-laws-protections-and-restrictions>.

Hay muchos más lugares, tanto en Estados Unidos como en otras naciones, en los que podemos buscar para comparar el P. del S. 297 y sus implicaciones jurídicas sobre este tema. Sin embargo, luego de evaluar estas normas podemos decir que la aprobación de este proyecto no convierte a Puerto Rico en una jurisdicción anacrónica. Todo lo contrario, el estatuir estas normas ayudará a cimentar el balance entre los derechos reproductivos de niñas y adolescentes —los cuales deben contar con el consentimiento de sus padres o tutores legales en circunstancias normales— en contraposición con la protección que nuestro Gobierno les debe para asegurarnos que no sean víctimas de agresión sexual.

CONCLUSIÓN

Esta Cámara de Representantes reconoce y respeta los derechos de todos, pero pondrá en un lugar primordial el derecho de la próxima generación a tener una mejor calidad de vida. Jamás olvidaremos de dónde venimos, para poder tener dirección de hacia dónde queremos llegar.

⁹⁸ Actualizada por la NCSL el 3 de octubre de 2024, visitada electrónicamente el 29 de mayo de 2025. Algunos de estos estatutos han estado o están en controversias judiciales —estatales o federales— y se presentan sólo a modo de ilustrar el hecho de las corrientes nacionales sobre este tema.

Es por los fundamentos antes expuestos, que la Comisión de lo Jurídico **recomienda la aprobación** del P. del S. 297, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe y que se hace formar parte de éste.

Respetuosamente presentado,

JOSÉ J. PÉREZ CORDERO
Presidente
Comisión de lo Jurídico

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. C. de la C. 184, que lee como sigue:

Para ordenar a la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico a autorizar y coordinar con el Salón de la Fama del Deporte Riopedrense la instalación de un mosaico en la estación Río Piedras del Tren Urbano en honor al fenecido baloncelista puertorriqueño Juan “Johnny” Báez Mariño; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El baloncesto ha sido uno de los deportes de mayor arraigo en la historia del pueblo puertorriqueño, produciendo atletas que han servido de inspiración a generaciones completas. Entre ellos, resalta de manera particular la figura de Juan “Johnny” Báez (1935 – 2022), uno de los jugadores más emblemáticos en la historia de este deporte en Puerto Rico y pionero en abrir las puertas del baloncesto puertorriqueño al escenario internacional. Sus padres fueron Sisa Mariño y Andrés Báez, quien era perito electricista en el tren. Fue el sexto de nueve hermanos. Vivió cerca de la vía del tren, a la entrada de Río Piedras, cuando era municipio aparte de San Juan. Por eso le llamaban “El Indio de la Vía”.

Nacido en Santurce el 14 de abril de 1935, Báez cursó estudios en la Escuela Superior de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras, donde además de su preparación académica, brilló como estudiante-atleta. Fue precisamente en la UPR donde comenzó su legado como figura de excelencia, disciplina y compromiso, valores que trascendieron más allá de la cancha.

En el 1953 emprendió su carrera en el Baloncesto Superior Nacional (BSN) al ser seleccionado por el equipo de los Cardenales de Río Piedras. De 1955 a 1957, los Cardenales conquistaron tres campeonatos consecutivos y Johnny Báez fue nombrado Jugador Más Valioso (MVP) de la liga y líder en anotaciones en el año 1957 al registrar un total de 394 puntos en 16 partidos. Johnny Báez se cimentó como uno de los mejores jugadores de su generación, participando con gran impacto en el desarrollo del deporte local y ganándose el respeto de sus compañeros y de la fanaticada.

Su participación en la liga local de baloncesto de la Isla fue limitada en 1958 y 1959 debido a que continuaba sus estudios en Madrid, España. Durante su estadía en España, jugó desde 1957 hasta 1961 con el equipo de baloncesto del Real Madrid, que conquistó dos campeonatos de la liga española de baloncesto, así como la Copa del Generalísimo, hoy conocida como la Copa del Rey. Su desempeño lo convirtió en un embajador deportivo de Puerto Rico en tierras extranjeras, donde dejó una huella de respeto y admiración.

Mientras jugaba en España, llamó la atención de un joven miembro de la realeza cuyo abuelo era propietario del equipo Real Madrid. Este joven, hoy conocido como el Rey Juan Carlos I, se convirtió en uno de sus más reconocidos admiradores y fomentó una relación que se extendió más allá de sus días como jugador. Este lazo de amistad incluso llevó a que el Rey Juan Carlos I visitara el hogar de Johnny Báez durante su estadía en Puerto Rico en 1976, y posteriormente se mantuviera en contacto con él, incluyendo correspondencia en 2006, cuando le expresó sus deseos de pronta recuperación de una enfermedad.

A nivel internacional, Johnny Báez vistió con orgullo los colores de la Selección Nacional de Puerto Rico, participando en competiciones de primer orden como los Juegos Centroamericanos y del Caribe y los Juegos Panamericanos, donde representó a la Isla con valentía y distinción, contribuyendo a consolidar

la presencia deportiva de Puerto Rico en el ámbito internacional. Báez representó a Puerto Rico en los Juegos Panamericanos de 1959, celebrados en Chicago, Illinois. En dicho torneo, que incluyó a estrellas del baloncesto estadounidense como Oscar Robertson y Jerry West, Báez fue el máximo anotador. Báez y su compatriota Juan ‘Pachín’ Vicéns fueron seleccionados al equipo Todos Estrellas del torneo.

El legado de Johnny Báez trasciende las estadísticas y los campeonatos. Su vida es ejemplo de superación y orgullo patrio, y su trayectoria continúa inspirando a las generaciones presentes y futuras de jóvenes atletas.

Hoy, décadas después de sus logros, su legado continúa vivo gracias a la memoria histórica que instituciones como el Salón de la Fama del Deporte Riopedrense procuran preservar. Es deber de este Cuerpo Legislativo reconocer, enaltecer y divulgar la vida y aportaciones de atletas que, como Johnny Báez, engrandecieron el nombre de Puerto Rico.

No existe mejor lugar para perpetuar la memoria de Johnny Báez que la estación Río Piedras del Tren Urbano, punto de encuentro de la juventud universitaria y espacio de desarrollo cultural y académico. Un mosaico en su honor servirá como recordatorio tangible a nuestros jóvenes puertorriqueños de que las grandes leyendas deportivas de Puerto Rico forman parte de nuestra historia e identidad nacional, y que el ejemplo de figuras como Johnny Báez debe permanecer vivo en la conciencia de nuestro pueblo.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Transporte Integrado a autorizar y coordinar con el Salón de la Fama del Deporte Riopedrense el diseño, confección e instalación de un mosaico en la estación Río Piedras del Tren Urbano, en honor al baloncestista puertorriqueño Juan “Johnny” Báez, destacado deportista y gloria del baloncesto nacional.

Sección 2.- El diseño y la instalación del mosaico deberá ser aprobado por la Autoridad de Transporte Integrado y cualquier otra entidad pública pertinente, a los fines de cumplir con las normas aplicables de seguridad, permisos y conservación estética del lugar.

Sección 3.- Autoridad de Transporte Integrado tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta, en un término no mayor de ciento veinte (120) días, luego de aprobada la Resolución Conjunta.

Sección 3 4.-A fin de lograr los propósitos de esta medida, se autoriza a la Autoridad de Transporte Integrado a aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas, así como entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento del mosaico.

Sección 4 5.-La Autoridad de Transporte Integrado y el Salón de las Fama del Deporte Riopedrense, en coordinación con el Departamento de Seguridad Pública, realizarán una actividad oficial para la inauguración de la obra una vez completada.

Sección 5 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Transportación e Infraestructura sobre la R. C. de la C. 184.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

La Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, previo estudio y consideración del R. C. de la C. Núm. 184, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 184 propone ordenar a la Autoridad de Transporte Integrado (ATI) a autorizar y coordinar con el Salón de la Fama del Deporte Riopedrense la instalación de un mosaico en la estación Río Piedras del Tren Urbano.

Según la exposición de motivos de la medida, el baloncesto ha sido uno de los deportes de mayor arraigo en Puerto Rico, forjando generaciones de atletas y contribuyendo al orgullo nacional. En este contexto, se resalta la figura de Juan “Johnny” Báez Marín (1935–2022) como uno de los pioneros más destacados, cuya disciplina y talento lo llevaron desde sus inicios en Río Piedras y la Universidad de Puerto Rico hasta brillar en el Baloncesto Superior Nacional con los Cardenales de Río Piedras, donde alcanzó campeonatos y fue reconocido como Jugador Más Valioso.

Se subraya que Johnny Báez trascendió nuestras fronteras al convertirse en uno de los primeros puertorriqueños en jugar en el baloncesto europeo con el Real Madrid de España, donde conquistó títulos y se ganó el respeto de la realeza española. Asimismo, representó a Puerto Rico en los Juegos Centroamericanos y del Caribe y en los Juegos Panamericanos, consolidándose como embajador del deporte puertorriqueño y abriendo puertas a futuras generaciones de atletas que seguirían sus pasos.

Finalmente, la exposición de motivos destaca que más allá de sus logros deportivos, Johnny Báez fue un modelo de humildad, esfuerzo y compromiso con la juventud. Por ello, se dispone la instalación de un mosaico en la estación Río Piedras del Tren Urbano, en coordinación con el Salón de la Fama del Deporte Riopedrense, como un reconocimiento permanente a su legado. Este homenaje busca preservar su memoria y fortalecer la identidad cultural y deportiva de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Transportación e Infraestructura para la debida consideración y estudio de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 184, solicitó memorial explicativo a la Autoridad de Transporte Integrado (ATI)

Autoridad de Transporte Integrado (ATI)

La Autoridad de Transporte Integrado (ATI), creada mediante la Ley 123-2014, tiene la encomienda de integrar los sistemas de transportación colectiva en Puerto Rico, incluyendo el Tren Urbano, la Autoridad Metropolitana de Autobuses y la Autoridad de Transporte Marítimo. En cumplimiento con su misión institucional, **la ATI manifestó no tener reparos en que se apruebe esta medida**, siempre sujeto a la obtención de los fondos necesarios para cubrir los costos asociados al proyecto.

En su memorial, la ATI reconoce que esta resolución conjunta no solo atiende un reclamo cultural, sino que también fomenta el desarrollo académico y social, al rendir homenaje a una de las figuras más emblemáticas del deporte puertorriqueño. La instalación del mosaico contribuirá a preservar el legado de Johnny Báez y a inspirar a la juventud desde un espacio de alto valor histórico y comunitario.

IMPACTO FISCAL

Según se desprende de los comentarios recibidos de las agencias gubernamentales, no fue posible determinar un impacto fiscal asociado a esta medida. Por tanto, esta Comisión concluye que la misma no representa un impacto fiscal adicional sobre el presupuesto de gastos del Gobierno proveniente del Fondo General.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Transportación e Infraestructura, luego de evaluar los argumentos presentados en la Exposición de Motivos, así como el memorial explicativo sometido por la Autoridad de Transporte Integrado, esta Comisión entiende que la aprobación de esta Resolución Conjunta es meritoria, pues reconoce y exalta la memoria de un atleta que enaltecó a Puerto Rico en escenarios nacionales e internacionales. Asimismo, fomenta la conservación de la historia deportiva del país, fortaleciendo la identidad cultural y nacional.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Transportación e Infraestructura, somete el presente Informe Positivo de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 184 en el que recomendamos a este Honorable Cuerpo su aprobación, con enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Hon. José A. Hernández Concepción
Presidente
Comisión de Transportación e Infraestructura

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. de la C. 309, que lee como sigue:

Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el estado de las mejoras realizadas y pendientes de completar en el parque de ~~beisbol~~ béisbol del Bo. Jacaboa en el Municipio de Patillas; incluyendo los proyectos de rehabilitación impulsados tras el huracán María, los proyectos de rehabilitación gestionados por el Departamento de Recreación y Deportes y el municipio, las obras de remodelación de infraestructura y luminarias, y otros esfuerzos de recuperación y mantenimiento; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte es una herramienta fundamental para el desarrollo integral de la juventud y la comunidad. En particular, el béisbol tiene un lugar especial en la cultura deportiva de Puerto Rico, siendo practicado y disfrutado por miles de niños, jóvenes y adultos en toda la isla. Los parques de pelota, como el de Jacaboa en Patillas, son escenarios esenciales para fomentar el deporte, la integración social y la actividad física en nuestras comunidades.

El parque de pelota de Jacaboa ha sido por muchos años un espacio emblemático para los habitantes de Patillas y las comunidades cercanas, albergando competencias locales, entrenamientos y actividades recreativas. No obstante, con el paso del tiempo, este espacio ha comenzado a presentar signos de deterioro que afectan su seguridad, accesibilidad y funcionamiento. Estas condiciones dificultan el uso adecuado del parque y limitan las oportunidades de recreación y desarrollo deportivo para los jóvenes y adultos de la comunidad.

El Departamento de Recreación y Deportes (DRD) ha reconocido la importancia de mantener en condiciones óptimas las instalaciones deportivas en toda la isla, y en particular, las de los municipios como Patillas, donde el deporte es una de las principales actividades de esparcimiento y desarrollo social. Sin embargo, es crucial contar con información actualizada sobre el estatus de las mejoras que se han gestionado para el parque de pelota de Jacaboa, así como los proyectos futuros que se tienen en mente.

Por lo tanto, es necesario llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre el estado actual de las mejoras a este parque. Esto permitirá identificar las áreas que aún requieren atención y establecer las prioridades para asegurar que el espacio sea completamente funcional y seguro para todos los miembros de la comunidad.

La colaboración entre las agencias locales, el Departamento de Recreación y Deportes y la comunidad será esencial para lograr el objetivo de mejorar este espacio deportivo, que tiene un impacto directo en la calidad de vida de los residentes de Jacaboa, Patillas y sus alrededores.

RESUÉLVASE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el estado de las mejoras realizadas y pendientes de completar en el parque de ~~beisbol~~ béisbol del Bo. Jacaboa en el Municipio de Patillas; incluyendo los proyectos de rehabilitación impulsados tras el huracán María, los proyectos de rehabilitación gestionados por el

Departamento de Recreación y Deportes y el municipio, las obras de remodelación de infraestructura y luminarias, y otros esfuerzos de recuperación y mantenimiento. ~~y para otros fines relacionados.~~

Sección 2.-La Comisión someterá a la Cámara de Representantes un informe final conteniendo los hallazgos, conclusiones, y recomendaciones, que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, dentro del término de ciento veinte (120) días contados a partir de la aprobación de la presente ~~medida~~ Resolución.

Sección 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la R. de la C. 309.

El referido Informe lee como sigue:

ALA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 309, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el estado de las mejoras realizadas y pendientes de completar en el parque de béisbol del Bo. Jacoboa en el Municipio de Patillas; incluyendo los proyectos de rehabilitación impulsados tras el huracán María, los proyectos de rehabilitación gestionados por el Departamento de Recreación y Deportes y el municipio, las obras de remodelación de infraestructura y luminarias, y otros esfuerzos de recuperación y mantenimiento; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 309 persigue evaluar el estado actual de las mejoras realizadas y pendientes en el parque de béisbol del barrio Jacoboa en Patillas. Se destaca que este parque constituye un centro neurálgico para la práctica deportiva y la integración comunitaria, pero ha enfrentado deterioros que han limitado su aprovechamiento.

La medida incorpora como elemento esencial la consideración de proyectos de rehabilitación emprendidos tras el huracán María, así como las visitas y esfuerzos de coordinación del Departamento de Recreación y Deportes junto al municipio de Patillas para atender necesidades de infraestructura, alumbrado y remodelaciones. Estas intervenciones, reportadas en distintos medios y planes de recuperación, constituyen evidencia de la importancia de dar continuidad a las mejoras para garantizar seguridad, accesibilidad y la plena funcionalidad del parque.

La pieza legislativa reconoce que el béisbol ocupa un lugar significativo en la cultura deportiva puertorriqueña, por lo que la rehabilitación del parque Jacoboa trasciende el ámbito deportivo y contribuye a la cohesión social, al esparcimiento de las familias y al fortalecimiento de la calidad de vida de la comunidad. Además, la medida promueve la fiscalización adecuada de los fondos públicos invertidos en estas obras, velando por su uso efectivo y transparente.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Luego de examinar los méritos de la Resolución bajo análisis, esta Comisión determina que la misma atiende un asunto de alta relevancia y se ajusta al marco legal aplicable. Por tanto, se recomienda la aprobación de la R. de la C. 309, con las enmiendas dispuestas en el entirillado electrónico que forma parte de este informe.

Respetuosamente sometido,

PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. de la C. 422, que lee como sigue:

Para ordenar a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes a realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones en que se encuentran los talleres de la escuela Rafaelina E. Lebrón Flores en el municipio de Patillas, a los fines de identificar necesidades de infraestructura, disponibilidad de equipo, materiales didácticos y medidas de seguridad, y recomendar las acciones pertinentes para garantizar un ambiente adecuado de aprendizaje.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación técnica y vocacional constituye un pilar esencial en la formación de nuestros estudiantes, ya que les brinda destrezas prácticas que facilitan su inserción en el mundo laboral y fomentan el desarrollo económico de sus comunidades. Los talleres escolares, donde se imparten estas enseñanzas, deben contar con instalaciones seguras, modernas y en buen estado, a fin de promover una experiencia de aprendizaje efectiva y significativa.

En el municipio de Patillas, la escuela Rafaelina E. Lebrón Flores alberga diversos talleres que forman parte integral de su oferta académica. No obstante, han surgido preocupaciones en torno a las condiciones en que actualmente se encuentran estas facilidades. Problemas de infraestructura, falta de equipo actualizado y limitaciones en materiales de trabajo pueden comprometer la calidad de la enseñanza y poner en riesgo la seguridad de estudiantes y personal docente.

Ante esta realidad, resulta apremiante que la Asamblea Legislativa, a través de la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes, lleve a cabo una investigación que permita constatar el estado actual de dichos talleres, recopilar información de la comunidad escolar y proponer soluciones concretas que atiendan las necesidades identificadas.

RESUÉLVASE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes a realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones en que se encuentran los talleres de la escuela Rafaelina E. Lebrón Flores en el municipio de Patillas, a los fines de identificar necesidades de infraestructura, disponibilidad de equipo, materiales didácticos y medidas de seguridad, y recomendar las acciones pertinentes para garantizar un ambiente adecuado de aprendizaje.

Sección 2.- La Comisión deberá evaluar el estado de la infraestructura, la disponibilidad y calidad del equipo, los materiales de enseñanza y las medidas de seguridad existentes en dichos talleres.

Sección 3.- La Comisión estará autorizada a requerir documentos, informes, contratos y cualquier otra información necesaria para el análisis de la situación.

Sección 4.- La Comisión estará facultada para citar a funcionarios del Departamento de Educación, a la comunidad escolar y a cualquier otra persona o entidad cuya participación sea necesaria para el desarrollo de la investigación.

~~Sección 5.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.~~ La Comisión someterá a la Cámara de Representantes un informe final conteniendo los hallazgos, conclusiones, y recomendaciones, que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro del término de ciento veinte (120) días, contados a partir de la aprobación de la presente Resolución.

Sección 6.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la R. de la C. 422.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 422, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes a realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones en que se encuentran los talleres de la escuela Rafaelina E. Lebrón Flores en el municipio de Patillas, a los fines de identificar necesidades de infraestructura, disponibilidad de equipo, materiales didácticos y medidas de seguridad, y recomendar las acciones pertinentes para garantizar un ambiente adecuado de aprendizaje.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 422 tiene el propósito de realizar una investigación exhaustiva en aras de constatar y atender las condiciones de los talleres de la escuela Rafaelina E. Lebrón Flores, en el municipio de Patillas. Estos talleres son un componente esencial de la educación técnica y vocacional que reciben los estudiantes de la región, y constituyen un recurso académico que fortalece su preparación práctica para integrarse al mundo laboral.

En la Exposición de Motivos se detalla que problemas de infraestructura, falta de equipo actualizado y limitaciones en los materiales comprometen la calidad de la enseñanza y ponen en riesgo la seguridad de estudiantes y maestros. Esta situación evidencia la necesidad de realizar un análisis exhaustivo que permita identificar deficiencias y proponer soluciones concretas.

La medida dispone que la Comisión de Educación evalúe el estado de la infraestructura, la disponibilidad de equipo, los materiales de enseñanza y las medidas de seguridad existentes en los talleres. También faculta a la Comisión a requerir documentos y citar a funcionarios del Departamento de Educación, así como a la comunidad escolar.

Las enmiendas incorporadas en el entirillado electrónico fortalecen la medida al precisar la obligación de presentar un informe a la Cámara de Representantes dentro de ciento veinte (120) días, con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo posibles acciones legislativas o administrativas.

Esta Comisión entiende que la aprobación de la Resolución de la Cámara Núm. 422 contribuirá a garantizar que los estudiantes de Patillas tengan acceso a talleres escolares seguros y adecuados, lo que a su vez redundará en un mejor aprovechamiento académico y en la preparación de capital humano para el desarrollo socioeconómico del país.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Luego de examinar los méritos de la Resolución bajo análisis, esta Comisión determina que la misma atiende un asunto de alta relevancia y se ajusta al marco legal aplicable. Por tanto, se recomienda la aprobación de la R. de la C. 422, con las enmiendas dispuestas en el entirillado electrónico que forma parte de este informe.

Respetuosamente sometido,

PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. de la C. 435, que lee como sigue:

Para ordenar a la Comisión de Banca, Seguros y Comercio de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre las operaciones de Futucare, LLC (proveedora contratada para administrar la plataforma digital del Programa de Cannabis Medicinal del Departamento de Salud) y Vank, LLC (operadora de la plataforma Vankpay, intermediaria tecnológica de pagos electrónicos entre pacientes y dispensarios), con especial énfasis en el cumplimiento de las leyes y reglamentos financieros federales y estatales que rigen las transacciones bancarias en la industria del cannabis medicinal, incluyendo la Ley de Secreto Bancario (Bank Secrecy Act, BSA), ~~las guías de~~ las directrices de la Red de Control de Delitos Financieros (Financial Crimes Enforcement Network, FinCEN) y las regulaciones de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 42-2017, fue diseñada no solo para proveer acceso a al cannabis medicinal, sino también para crear un ecosistema financiero seguro y transparente. Para ello, la ley adoptó explícitamente las guías del gobierno federal, como la Ley de Secreto Bancario (BSA Bank Secrecy Act, BSA, 31 U.S.C. §§ 5311–5336) y las directrices de FinCEN, la Red de Control de Delitos Financieros (Financial Crimes Enforcement Network, FinCEN, 31 U.S.C. § 310) con el fin de prevenir el lavado de dinero y garantizar la trazabilidad de los fondos generados por la industria. Estas regulaciones exigen que toda entidad asociada, directa o indirectamente, con transacciones de cannabis cumpla con rigurosas normas de debida diligencia y prevención de delitos financieros.

Surgió públicamente que el Departamento de Salud suscribió un acuerdo para administrar la plataforma digital que centraliza información sensible de los pacientes de cannabis medicinal con Futucare, LLC representada por Ricardo Chipi Millares mediante ~~el acuerdo~~ los contratos Núm. 2018 - DS0701[iv] y Núm. 2025-DS3615. Por otro lado, la empresa Vank LLC, a través de su plataforma Vankpay, se promociona como un intermediario tecnológico para facilitar pagos electrónicos entre pacientes y dispensarios, insertándose directamente en la cadena transaccional de la industria de cannabis sin contar con la autorización de la Oficina Reglamentadora del Cannabis Medicinal.

La estructura corporativa de estas empresas presenta serias preocupaciones desde una perspectiva de cumplimiento financiero. El señor Rafael J. Esteves Martínez figura como vicepresidente de Futucare, LLC y, simultáneamente, como persona autorizada de Vank, LLC. Ambas compañías, además de compartir directivos, operan desde la misma dirección y utilizan un correo electrónico de contacto común. Esta interconexión crea un riesgo significativo de falta de transparencia en la gestión de datos financieros de los pacientes y podría ser un indicio de prácticas comerciales indebidas.

El secretario del Departamento de Salud (“DS”), Dr. Víctor Ramos ~~ha establecido que,~~ informó que el pasado día 25 de junio de 2025, mediante comunicación electrónica, el Sr. Ricardo Chipi, Presidente de

Future, Futucare, LLC, afirmó que su empresa no tenía relaciones de negocios con otras entidades donde compartiera que compartieran su estructura operacional. A pesar de esa afirmación, se desprende del Registro de Corporaciones que ambas empresas operan desde la misma localidad y de forma vinculada. Sin embargo, según consta en el Registro de Corporaciones, ambas compañías operan desde la misma dirección y mantienen vínculos operacionales directos.

Vankpay, LLC en su rol como facilitador de pagos la obliga a operar dentro del marco de las leyes federales antilavado de dinero y las regulaciones de FinCEN, que buscan asegurar la trazabilidad y legitimidad de cada transacción. La posible falta de independencia entre la entidad que maneja los datos de los pacientes (Futucare) y la que procesa sus pagos (Vank) podría comprometer los controles diseñados para prevenir actividades financieras ilícitas. Es trascendental importancia que se aclare si en efecto la empresa Futucare ha compartido datos de pacientes con Vank para adelantar sus metas empresariales.

Nótese que el propio secretario de DS, refirió estas cuestionables actividades bancarias al Negociado de investigaciones Federales (por sus siglas en inglés ("FBI") y al Departamento de Justicia. En la comunicación cursada a estas entidades, el DS afirmó que "las actuaciones presentadas podrían infringir el Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico, Ley Núm. 2-2018, según enmendada".

Esta Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de asegurar que todas las empresas que participan en la industria del cannabis medicinal, especialmente aquellas que manejan transacciones financieras, operen con estricto apego a las leyes y bajo la supervisión de las entidades reguladoras pertinentes, como la OCIF. Es fundamental investigar si la estructura y las operaciones de Futucare, LLC y Vank, LLC cumplen con estas exigencias y no representan un riesgo para la integridad del sistema financiero de Puerto Rico.

RESUÉLVASE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Banca, Seguros y Comercio de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre las operaciones de Futucare, LLC (proveedora contratada para administrar la plataforma digital del Programa de Cannabis Medicinal del Departamento de Salud) y Vank, LLC (operadora de la plataforma Vankpay, intermediaria tecnológica de pagos electrónicos entre pacientes y dispensarios), para determinar su cumplimiento con el marco regulatorio financiero aplicable a la industria del cannabis medicinal, con especial énfasis en el cumplimiento de las leyes y reglamentos financieros federales y estatales que rigen las transacciones bancarias en la industria del cannabis medicinal, incluyendo la Ley de Secreto Bancario (Bank Secrecy Act, BSA las directrices de la Red de Control de Delitos Financieros (Financial Crimes Enforcement Network, FinCEN) y las regulaciones de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF).

Sección 2.- La investigación deberá enfocarse, primordialmente, en:

a. El cumplimiento de Vank, LLC con las directrices de la Ley de Secreto Bancario (BSA Bank Secrecy Act, BSA, 31 U.S.C. §§ 5311–5336), las guías de la Red de Control de Delitos Financieros (Financial Crimes Enforcement Network, FinCEN, 31 U.S.C. § 310) y las leyes Antilavado de Dinero (AML), adoptadas como parte del marco regulatorio local.

b. La estructura de Vank, LLC como intermediario tecnológico en la cadena de pagos y si sus operaciones requieren licenciamiento o supervisión por parte de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) u otra entidad regulatoria financiera.

c. La existencia de protocolos de debida diligencia y prevención de lavado de dinero en las transacciones facilitadas por Vankpay, conforme a las exigencias federales y estatales.

d. Si la relación estructural y de personal entre Futucare, LLC y Vank, LLC compromete la transparencia y la trazabilidad de las transacciones financieras, creando riesgos de uso indebido de datos o prácticas comerciales poco éticas.

e. La posible utilización de la información confidencial de pacientes, gestionada por Futucare, LLC, para facilitar o promover los servicios de procesamiento de pagos de Vank, LLC, en posible contravención del "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico".

Sección 3.- Se faculta a la Comisión para citar a cualquier funcionario, empleado o representante de Futucare, LLC, Vank, LLC, el Departamento de Salud, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF), el Departamento de Hacienda, así como a expertos en cumplimiento bancario y cualquier otra entidad pública o privada que la Comisión estime necesaria para la investigación.

Sección 4.- La Comisión deberá someter un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo la necesidad de legislación o regulación adicional para fortalecer la supervisión financiera de la industria del cannabis medicinal, ~~antes de concluir la Vigésima Asamblea Legislativa.~~ dentro del término de ciento veinte (120) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

~~Sección 5.-La Comisión deberá someter un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de concluir la Vigésima Asamblea Legislativa.~~ Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

~~Sección 6.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.~~

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la R. de la C. 435.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 435, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Banca, Seguros y Comercio de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre las operaciones de Futucare, LLC (proveedora contratada para administrar la plataforma digital del Programa de Cannabis Medicinal del Departamento de Salud) y Vank, LLC (operadora de la plataforma Vankpay, intermediaria tecnológica de pagos electrónicos entre pacientes y dispensarios), con especial énfasis en el cumplimiento de las leyes y reglamentos financieros federales y estatales que rigen las transacciones bancarias en la industria del cannabis medicinal, incluyendo la Ley de Secreto Bancario (Bank Secrecy Act, BSA), las directrices de la Red de Control de Delitos Financieros (Financial Crimes Enforcement Network, FinCEN) y las regulaciones de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF).”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 435 persigue investigar el marco de operaciones de Futucare, LLC y Vank, LLC, dos entidades vinculadas al ecosistema del cannabis medicinal en Puerto Rico, en particular por su rol en la administración de datos sensibles de pacientes y en la facilitación de transacciones electrónicas de pago.

En la Exposición de Motivos se detalla que Futucare, LLC administra la plataforma digital contratada por el Departamento de Salud y que Vank, LLC, mediante su plataforma Vankpay, ha entrado en la cadena de pagos entre pacientes y dispensarios. La posible interrelación corporativa de ambas entidades genera preocupaciones en torno a la transparencia, la debida diligencia financiera y la protección de datos confidenciales.

La medida dispone que la investigación se concentre en varios aspectos medulares. En primer lugar, se debe examinar el cumplimiento con las disposiciones de la Bank Secrecy Act (BSA, 31 U.S.C. §§ 5311–5336), así como las directrices emitidas por la Financial Crimes Enforcement Network (FinCEN, 31 U.S.C. § 310; 31 C.F.R. Capítulo X) y con las leyes antilavado de dinero (AML), que constituyen la base del marco regulatorio financiero. También resulta indispensable evaluar la estructura de Vank, LLC como intermediario tecnológico dentro de la cadena de pagos, a fin de determinar si sus operaciones requieren licencia o supervisión directa de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF).

Del mismo modo, la investigación debe atender la existencia y efectividad de protocolos de prevención de lavado de dinero en las transacciones procesadas mediante la plataforma Vankpay, considerando los estándares federales y estatales en materia de cumplimiento financiero. Finalmente, corresponde analizar si la relación estructural y de personal entre Futucare, LLC y Vank, LLC compromete la transparencia y la trazabilidad de las transacciones financieras, así como la posible utilización indebida de información confidencial de pacientes para fines ajenos a los autorizados.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta persigue un fin apremiante y cumple con los requisitos necesarios para su aprobación. Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 435, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,

PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

Conclusión de la lectura.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, vamos a comenzar con la aprobación del Calendario de Órdenes Especiales del Día. El primer proyecto en el calendario es el Proyecto de la Cámara 361.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Ferrer Santiago.

SR. FERRER SANTIAGO: Señor Presidente, es para... nuestro Reglamento, en la Sección 12.12 inciso (a), requiere que las Comisiones cuando reciben medidas para su estudio, y hago énfasis suplido, así lo hago constar para récord, todos los testimonios escritos que le sean sometidos.

El pasado 4 de marzo, el presidente del Colegio de Agrónomos de Puerto Rico -el agrónomo José A. Ruiz Hernández- recibió una carta del presidente de la Comisión de Agricultura, Joe (Joito) Colón Rodríguez, en donde lo cita a que la Comisión de Agricultura tiene en su consideración las siguientes medidas legislativas; entre ellas se encontraba el Proyecto de la Cámara 361 y el Proyecto de la Cámara 286. Y lo citaron para comparecer el 18 de marzo del 2025 a una vista pública, el 16 de marzo del 2025.

Tengo entendido que el Colegio de Agrónomos de Puerto Rico -a través de su presidente José A. Ruiz Hernández- envió unas ponencias sobre el Proyecto de la Cámara 361 y en el Informe no consta. Según surge de la ponencia, el Colegio está en contra de este Proyecto. Sin embargo, en el Proyecto de la Cámara 286, que también fue citado para entregar ponencia y participar, y en donde el Colegio de Agrónomos de Puerto Rico -a través de su presidente José A. Ruiz Hernández- apoya la medida. O sea, el Proyecto de la Cámara 286, ese sí consta en el Informe. Nos parece que el Informe no está completo. Posiblemente sea un error ministerial de la Comisión. Y lo que solicitamos es que se devuelva a Comisión, que se corrija, se establezca la posición del Colegio de Agrónomos de Puerto Rico que es la figura que está a cargo, ¿verdad?, de reglamentar esta profesión. Y me parece que, si se cumple con ese trámite legislativo, el honorable Cuerpo y sus Representantes están en mejor posición de evaluar la medida, porque conocerían la posición del Colegio de Agrónomos de Puerto Rico, que son los que se ven afectados por esta medida.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Breve receso.

RECESO

El señor Presidente decreta un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia del señor Méndez Núñez.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara a las dos y cuarenta y nueve de la tarde.

Revisando el Reglamento de la Cámara de Representantes, en atención a la petición que ha presentado el compañero Ferrer Santiago, leemos la Sección 12.5, que habla de los expedientes oficiales. Y dice la Sección: “El expediente oficial de una Comisión con relación a las medidas o asuntos bajo su consideración incluirá todos los documentos y trámites que correspondan a estos. Formará parte de ese récord: copia de la medida original, copia de las enmiendas propuestas, copia de cualquier Informe fiscal o actuarial, y de ponencias y memoriales explicativos de partes interesadas de las actas, de las vistas públicas, las actas en las reuniones en las cuales se tomaron acuerdos. Y estos documentos serán públicos”.

Así que a base de la petición que usted ha hecho y dialogando con el proponente de la medida, estamos ordenando que la medida sea devuelta a Comisión para que se pueda atender ese reclamo de que se incluyan los memoriales.

Compañero Colón Rodríguez.

SR. COLÓN RODRÍGUEZ: Buenas tardes señor Presidente, buenas tardes a los compañeros legisladores.

Habiendo escuchado, ¿verdad?, lo que se establece y se está llevando a cabo hoy... quiero también dejar claro y quiero un turno no controversial, para dejar claro, de que el Informe no fue sometido porque el Colegio de Agrónomos entregó el Informe fuera de las cuarenta horas que establece, ¿verdad?, la Comisión para poder ser registrado. No obstante, ellos sí depusieron en la Comisión, pero fue 286, también se habló del tema. Allí se celebró también una vista ejecutiva donde compañeros no oficios (*sic*) de la Cámara de Representantes, como activos de la Comisión, también pudieron haber defendido en ese momento.

Así que, habiendo dicho esto, señor Presidente, devolvemos para la Comisión para hacerlo entregado entonces a Reglas y Calendario a la brevedad posible. Buenas tardes.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Gracias compañero. Se devuelve a la Comisión el Proyecto de la Cámara 361.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, devuelto a Comisión, vamos a continuar con el calendario de Órdenes Especiales del Día.

El próximo proyecto en calendario es el Proyecto de la Cámara 806, del compañero Hernández Concepción y este servidor. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al texto? Si no la hay, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al texto en sala. Para que se dé lectura.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Adelante.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, línea 2, después de “Comisión” eliminar “de” y sustituir por “para la”

Página 1, segundo párrafo, línea 4, eliminar “o porque” y sustituir por “.”

Página 1, segundo párrafo, línea 5, eliminar todo su contenido

Página 2, primer párrafo, línea 3, después de”.” eliminar todo su contenido

Página 2, primer párrafo, línea 4 al 6, eliminar todo su contenido

Página 2, segundo párrafo, línea 4, eliminar “o que”

Página 2, segundo párrafo, línea 5, eliminar “perduren las etiquetas de fábricas en dichos equipos”

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 1, al inicio, eliminar “Artículo” y sustituir por “Sección”

Página 3, línea 10, al inicio, eliminar “Artículo” y sustituir por “Sección”

Página 4, línea 3, al inicio, eliminar “Artículo” y sustituir por “Sección”

Página 6, línea 12, al inicio, eliminar “Artículo” y sustituir por “Sección”

Página 6, línea 17, al inicio, eliminar “Artículo” y sustituir por “Sección”

Página 6, línea 18, eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

Conclusión de la lectura.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto leídas en sala.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 806, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 806. Los que estén a favor se servirán decir que sí -según enmendado- los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en sala. Para que se dé lectura.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Alguna objeción al título? Si no la hay, se aprueban.
¿Hay enmiendas adicionales? Adelante.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En el Título:

Línea 1, eliminar “artículos” y sustituir por “Artículos”

Línea 3, después de “Comisión” eliminar “de” y sustituir por “para la”

Conclusión de la lectura.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas al título en sala.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto en calendario: Proyecto del Senado 297. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al texto? Si no la hay, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para este Proyecto varios compañeros quieren un turno. La compañera Lisie Burgos ha pedido un turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Algún otro compañero quiere turno sobre la medida?

Compañera Burgos Muñiz, compañera Adriana Gutiérrez Colón y el compañero Pérez Cordero, ¿va a tomar un turno sobre el 297?

Compañero Pérez Cordero.

SR. PÉREZ CORDERO: Sí señor Presidente, vamos a estar presentando la medida.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Va a presentar la medida?

SR. PÉREZ CORDERO: Sí.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Procede que el compañero Pérez Cordero presente la medida. Comienza este turno a las dos y cincuenta y cinco de la tarde.

SR. PÉREZ CORDERO: Muy buenas tardes, señor Presidente, compañeros de Cuerpo.

En la tarde de hoy, como presidente de la Comisión de lo Jurídico, nos disponemos a presentar el Proyecto del Senado 297 de la autoría de la Senadora, Portavoz de Proyecto Dignidad, la Senadora Rodríguez Veve. Y este Proyecto lee como sigue: “Para crear y establecer un protocolo, la *Ley para establecer un protocolo de manejo de casos, de terminaciones de embarazos en menores de quince años en Puerto Rico*, con el propósito de requerir la intervención de la implementación de un protocolo para el manejo de casos de menores de quince años o menos que estén embarazadas y acudan a un médico para terminar su embarazo, así como también requerir en estos casos al menos el consentimiento de uno de los padres que ostente patria potestad o quien sea el custodio legal de la menor, para que tenga que otorgar el consentimiento informado por escrito previo a que se realice la terminación del embarazo en Puerto Rico.”

Señor Presidente, esta medida prácticamente lo que hace es elevar a un estatuto de ley, el reglamento que ya está vigente al momento en el día de hoy, reglamento que fue promulgado en el 2028 y que recibió unas enmiendas en el 2024. Conociendo -obviamente- que esto es una materia que muchas personas pueden tener distintas opiniones, en nuestra Comisión decidimos darle amplia discusión a la misma. Celebramos alrededor de tres vistas públicas, en donde compareció el Departamento de Salud, el Departamento de Justicia, el Departamento de Educación, la Oficina de la Procuradora de la Mujer, entidades que a favor y en contra de la medida; y de igual manera, le dimos también amplia participación a todo aquel que quisiera comparecer por escrito.

Entre las personas que participaron de este proceso, en el cual decidimos también dejar plasmada en el Informe cada una, un extracto de sus posiciones, para que quedaran consignadas en el récord, se encuentran: la Asociación Puertorriqueña Pro Bienestar de Familias, el Departamento de Salud, el Departamento de Justicia, el Departamento de Familia, la Oficina de la Procuradora de la Mujer, el Departamento de Seguridad Pública, el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, la Coalición Pro-vida y Familia, Proyecto Matria, Asociación Pro-Vida de Puerto Rico Inc. Pro-Vida Puerto Rico, *Student for Life Puerto Rico*, Alerta Puerto Rico, Palabras de Guerrero, Jenniffer López Contreras, Yazmara Ríos Rivera y *Young Woman for America*, Proyecto Nacer.

¿Qué hace esta medida? Pues como dije al principio, básicamente recoge lo que está establecido dentro de este reglamento y es por eso que decidimos darle paso en la Comisión. Se le va a requerir a toda niña de quince años cuando vaya a practicar una, un médico, un procedimiento médico ante, para tener terminación de embarazo, que un adulto con patria potestad brinde el consentimiento; al menos uno de los padres con patria potestad brinde el consentimiento para que se realice este proceso. Es un proceso médico invasivo y todos sabemos que una menor de quince años no tiene la capacidad para determinar en estas instancias.

Según en otros casos se atiende, en cualquier procedimiento médico -en el dentista- se le requiere de cualquier forma el consentimiento de uno de los padres con patria potestad. En este caso lo estamos estableciendo así y según también lo establece la propia política pública. En los casos de procedimientos de emergencia, el Código Civil de Puerto Rico es claro y dice que “en un

proceso de emergencia” -como lo puede ser la terminación del embarazo- “se requerirá al menos el consentimiento de uno de los padres con patria potestad”.

De esta forma también, se le estará haciendo un referido al Departamento de la Familia y al Departamento de Justicia para prevenir y proteger el bienestar y la integridad y la salud de esta menor; y que se hagan las investigaciones correspondientes.

Como ustedes pueden ver, aquí no estamos menoscabando derechos. Simplemente estamos elevando en un estatuto legal, para darle más garantías y mayor certeza y estabilidad a lo que ya se dispuso por reglamento. Y que sea la propia Asamblea Legislativa, la que tenga que decidir si se va a trabajar con enmiendas o no, y no someterlos a un proceso de reglamentación que como todos sabemos, un reglamento no está por encima de la ley.

Elevándolo a rango de ley, le damos mayor certeza, protegemos a las menores de estos procedimientos y atendemos cualquier caso que ocurra de agresión sexual, de violación o de incesto. Dentro de la discusión de la vista, que fue amplia, nos percatamos que realmente esta medida es una justa, que atiende las preocupaciones de todos los sectores y que busca crear un balance; en donde pongamos por encima de todo el bienestar de nuestras niñas y las menores.

Así que señor Presidente, tomando en consideración lo antes expuesto, la Comisión de lo Jurídico decidió rendir un Informe positivo en torno al Proyecto del Senado 297 y lo estamos sometiendo ahora ante la consideración de este honroso Cuerpo, para que se tome la determinación -cada uno de los legisladores- y pedimos un voto a favor de dicha medida.

Señor Presidente, esas son mis palabras.

Asume la presidencia accidental el señor Parés Otero

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Gracias al compañero Pérez Cordero. Terminó su turno a las tres y uno de la tarde.

Reconocemos en su turno ahora a la compañera Lisie Burgos, que comienza a las tres y dos de la tarde. Adelante.

SRA. BURGOS MUÑIZ: Sí. Buenas tardes, señor Presidente y los demás compañeros presentes.

Tomó este turno -sobre el Proyecto del Senado 297 ante nuestra consideración- ya que es de suma importancia traer a colación unos asuntos importantes sobre la defensa de la vida humana. Ser provida va mucho más allá de una legislación; pero legislar para proteger a la madre y a su bebé es vital porque el no nacido es un ser indefenso que no tiene voz, pero tiene la mía y puede tener la de todos aquí.

Las mujeres, en este caso menores, están en un momento de vulnerabilidad, confusión muy patente. El Proyecto del Senado 297 tiene varias lagunas que deberían ser atendidas con detenimiento, para que la legislación sea coherente, efectiva y ejecutable; con la finalidad de brindarle una protección mayor a las menores de posibles agresiones sexuales y otros delitos.

Nuestro estado de Derecho establece la minoría de edad hasta los veintiún años. Por ello, es deber del Estado garantizar la protección de nuestras menores, especialmente en lo relativo a su vida, seguridad y salud; por lo que no podemos dejar desprotegidas a las menores de quince a veintiún años que acuden a abortar, ya que únicamente -en la medida- se propone el protocolo para menores de quince años o menos. El Artículo 98 es claro en disponer que el aborto es ilegal en Puerto Rico y solo opera una excepción: es la indicación terapéutica hecha por un médico autorizado a ejercer la Medicina, con vistas a la conservación de la salud o vida de la madre. En contravención al texto de este Artículo, el 9 de abril de 2025, el Secretario de Salud -en vistas públicas celebradas en la Cámara de Representantes- expresó que todo caso de aborto que llega al hospital es una emergencia y que los que se practican en las clínicas abortivas son electivos. Quiero dejar para récord que nuestro ordenamiento jurídico no contempla el aborto electivo, sino que solo opera la referida excepción. Por lo tanto, las clínicas abortivas operan al margen de la ley.

El pasado año la Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado tuvo que hacer varios referidos investigativos. Uno de ellos fue al Departamento de Justicia, ante la posibilidad de casos

de abuso sexual en menores y la irresponsabilidad de las clínicas abortivas de cumplir con el deber de notificar y referir estos casos. Ante este referido, el propio Departamento de Justicia reconoció que se investigaron sesenta y siete casos de menores de quince años o menos, que acudieron a una clínica abortiva entre el 2018 y 2022. De estas, dos niñas resultaron ser víctimas de agresión sexual. Mientras esto ocurrió en Puerto Rico, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos -en el caso *Dobbs v. Jackson*- le devolvió al Pueblo y a sus representantes electos, la autoridad para prohibir, regular o permitir el aborto en cada estado o territorio; por lo que en Puerto Rico vuelve a tomar vigencia el Artículos 98, 99 y 100 del Código Penal: el aborto es ilegal en Puerto Rico.

Además, en vistas públicas de la Cámara del pasado cuatrienio, surgió información de casos donde menores de veintiún años o menos acudieron a una clínica de aborto con el propósito de abortar, en muchas ocasiones sin el consentimiento de alguno de sus progenitores o tutor legal. Esto nos confirma que el aborto en Puerto Rico está ocurriendo tanto en niñas de quince o menos y en menores de quince a veintiuno. Pero el Proyecto guarda silencio sobre este renglón de quince a veintiuno. Es lamentable la situación que deja al descubierto: posibles escenarios donde una mujer de veintiún años o menos queda totalmente desprotegida, según esta medida. Y puede ser víctima en su propio hogar o en una relación afectiva de maltrato, agresión sexual, trata humana, entre posibles delitos.

Aunque creo que la política pública en torno al cuidado de salud y la seguridad de toda embarazada merece... debe ser aclarada. Es pertinente reconocer que cuando se lleve a cabo una intervención médica o quirúrgica, ante una emergencia para salvar la vida de la madre -en un proceso tan invasivo, inseguro e irreversible como el aborto- la misma debe ser llevada en una sala de emergencia, no en una clínica abortiva. Las clínicas abortivas no son centros de salud. Son instituciones con fines de lucro. Ganan dinero por cada aborto. En cada mujer embarazada -que llega a una clínica de aborto- ven ganancias, no un ser humano vulnerable, con un ser indefenso en el vientre. Y tampoco se hacen responsables de los efectos adversos, incluyendo muertes. No puede ser un servicio de salud un proceso donde llegan dos vidas y uno de ellos sale muerto.

Por eso creo que, si la finalidad es salvar la vida de una madre, una sala de emergencia debe estar preparada para atender escenarios en los cuales una mujer presente complicaciones que ponen en riesgo su vida o salud al momento de abortar; no una clínica abortiva. Por eso la medida debería contener, a saber, una enmienda importante -más allá de que los padres consientan- es colocarle una posición mejor para garantizar que, ante cualquier riesgo o complicación de salud, será atendida por expertos y en un sitio seguro y preparado para atender cualquier emergencia que surja en el proceso, como lo son los hospitales debidamente autorizados en Puerto Rico.

Otra enmienda que debería contener es el referido a la Policía de Puerto Rico, ya que son los llamados en ley para atender las posibles situaciones de delitos de agresión sexual en menores, al amparo del Código Penal o la Ley 57 sobre el maltrato de menores. Otra enmienda es que en el expediente debe existir una certificación médica, que detalle la condición de gravedad de la menor que requirió que la única opción era un aborto para salvar la vida de la madre. Otra enmienda es que esté el consentimiento informado por los padres, dentro del expediente médico. Otra enmienda es que es el consentimiento informado debe detallar los efectos adversos, los riesgos que pudieran enfrentar la menor, así como la descripción del tipo de aborto que se realizará.

Otra enmienda es que el hospital deberá incluir en el expediente médico, la evidencia del cumplimiento con el protocolo de notificación, tanto a la Policía como al Departamento de la Familia. Por otra parte, es inaceptable que la Comisión de lo Jurídico le haya eliminado al Proyecto algo tan importante para la democracia, que son llevar a cabo estadísticas para documentar la frecuencia de visitas de menores a las clínicas de aborto. Uno de los problemas de Puerto Rico es la falta de datos. Y en este Cuerpo no deberíamos favorecer la falta de estadísticas. Y cuando más, cuando se trata de posibles agresiones sexuales y otros delitos contra menores de edad. A la falta de estadísticas, se invisibiliza el problema.

Como si fuera poco, la Comisión de lo Jurídico eliminó el término “aborto”, para sustituirlo por “terminación de embarazo”. Como si ya el proceso de aborto, en el cual se asesina a un bebé,

se convirtiera aceptable por el mero cambio de un término. El Pueblo ha sido testigo de que la Secretaria de Justicia reconoció que el aborto es ilegal en Puerto Rico, conforme al Código Penal; que solamente opera una excepción. Por ello, hago un llamado a este honroso Cuerpo a que nuestro esfuerzo legislativo sea que se haga valer la ley; y en aquello que podamos aportar con legislación para mejorar la protección de la vida de cada uno, de sus etapas, lo hagamos con el compromiso de salvar vidas y establecer la cultura de vida en Puerto Rico.

Por estas razones -y ante las diversas enmiendas presentadas por esta servidora- someto a su consideración moción para que el Proyecto del Senado 297 sea devuelto a Comisión para que se puedan trabajar las mismas de manera responsable y coherente, para buscar mejorar la protección de los menores. Muchas de estas enmiendas que estoy comentando fueron expuestas en las vistas públicas por los deponentes, entre ellos Pro-Vida, Católicos Pro-Vida, Alerta Puerto Rico, entre otras más.

Como Portavoz de Proyecto Dignidad, estoy convencida de que toda medida que busque la protección de la vida debe estar enmarcada en un escenario de efectividad, ya que queremos salvar vidas. Eso debe incluir a las menores y a los bebés en el vientre materno. No puede haber una verdadera democracia si no se reconoce la dignidad de cada ser humano y no se respetan sus derechos.

Quiero dejar para récord que los derechos humanos empiezan en el vientre materno. Esa es mi petición de devolver a la Comisión el Proyecto del Senado 297, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Su turno culmina a las tres y doce.

Hay un planteamiento de la Representante donde está solicitando, señor Portavoz, señor Portavoz, que se devuelva a Comisión el Proyecto del Senado 297. Señor Portavoz.

SR. ROMÁN LÓPEZ: Señor Presidente, ¿no hay ninguna objeción?

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Hay objeción.

SR. ROMÁN LÓPEZ: Hay objeción.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Habiendo objeción, a la petición de la Representante para que se devuelva a Comisión el Proyecto del Senado 297, los que estén en la afirmativa de que se devuelva a Comisión, favor de decir que sí. En contra, no. Derrotado.

Señor Portavoz.

Receso.

RECESO

El señor Presidente Accidental declara un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia accidental del señor Parés Otero.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Se reanudan los trabajos de la Cámara.

La compañera plantea que se divida el Cuerpo. Los que estén a favor de que se devuelva a Comisión el Proyecto del Senado 297, favor de ponerse de pie.

Los que estén en contra de que se devuelva a Comisión el Proyecto del Senado 297, favor de ponerse de pie.

Se mantiene el Proyecto en discusión y no se devuelve a Comisión.

Le toca el turno ahora a la Representante Gutiérrez Colón, comenzando a las tres y quince de la tarde. Adelante.

SRA. GUTIÉRREZ COLÓN: Buenas tardes, compañeros, compañeras.

En la tarde de hoy nos encontramos, una vez más, discutiendo el Proyecto del Senado 297: medida que bajo el pretexto de proteger a las menores de edad, en realidad lo que hace es criminalizarlas, revictimizarlas y sobre todo, vulnera los derechos fundamentales de las niñas y adolescentes en Puerto Rico, en un claro retroceso en materia de derechos reproductivos y sexuales

y de salud pública en el País. Yo creo que para analizar esta medida responsablemente es importante tocar varios aspectos de la misma.

En primer lugar, invito a esta Legislatura y a esta Cámara de Representantes a tomar en cuenta estudios que demuestran que leyes como las que aquí se pretenden aprobar, son contrarias precisamente al mejor interés de la niñez y que, lejos de garantizar su bienestar, atentan contra su seguridad, salud y dignidad. Y para eso es importante tomar investigaciones de distintas organizaciones -como la *ACLU*- que han tenido algunos hallazgos sobre el impacto de este tipo de medidas en la niñez y en la adolescencia.

En primera instancia porque proyectos de ley como el P. del S. 297, parten de una premisa errónea y equivocada. Y es que todas las jóvenes y todas las menores cuentan con un círculo familiar de apoyo o que siempre todos los hogares son un espacio seguro para estas menores. Y aunque como país definitivamente aspiramos a ello, esa no es la realidad del país que vivimos hoy.

Según los estudios, hay jóvenes que no pueden notificarle a su círculo familiar de sus embarazos por distintas razones: porque han sido abandonadas, porque no tienen contacto con su familia, porque sus padres, madres han fallecido o se encuentran privados de su libertad, porque viven bajo la tutela del Estado y enfrentan barreras burocráticas para acceder a servicios esenciales y una -particularmente preocupante- es porque su embarazo ocurre como consecuencia de una agresión sexual intrafamiliar. Y en este punto, que es muy importante, quiero hacer un paréntesis para dar unos datos estadísticos al respecto.

Según el *Informe de violencia sexual en Puerto Rico*, preparado por el Instituto de Prevención y Control de la Violencia, del Centro de Ayuda a Víctimas de Violación del Departamento de Salud, en el 2022 de mil doscientas cinco agresiones sexuales, setecientas cuarenta y tres fueron víctimas las niñas menores de dieciocho años. Y de esas setecientas cuarenta y tres, trescientas ochenta y cuatro -o sea, más de la mitad- tenían entre once a quince años de edad.

En todos estos casos, la mayoría de los ofensores sexuales fueron familiares: 51.9 %, para ser más exacta. ¿Y qué demuestran estos datos? Primero, que hay un aumento alarmante en el País de violaciones sexuales contra niñas y mujeres. Y esta es precisamente la crisis que esta Legislatura debe atender con urgencia, en vez de crear más obstáculos a las menores para terminar con embarazos no deseados.

Otras niñas y menores no notifican a sus familiares de sus embarazos por otras razones: porque tienen miedo. ¿Y por qué tienen miedo? Porque tienen miedo a ser expulsadas de sus hogares, a sufrir abuso físico o emocional o psicológico, a que las obliguen -peor aún- a continuar un embarazo no deseado, o a que se terminen de romper los frágiles lazos familiares. Temen a quedar solas.

Y es todavía más grave cuando el consentimiento parental opera como poder de veto a las menores de quince años; quienes pueden verse forzadas a continuar con un embarazo no deseado con todos los riesgos, las implicaciones negativas, físicas y psicológicas -que ya está requestudado y evidenciado- que tiene que una menor lleve a cabo un embarazo no deseado. O peor aún, que notificar a padres abusivos exponen a muchas de estas niñas o menores o adolescentes a agresiones físicas, verbales, a la precarización económica; incluso, al sinhogarismo.

De otro lado este tipo de legislación, así como el Reglamento número 132 del Departamento de Salud, no es neutral. Es una forma de discriminación racial y económica: porque hay estudios que también han demostrado que afecta desproporcionalmente a las niñas y adolescentes negras y de escasos recursos económicos, quienes son más impactadas por estos requisitos y las que menos apoyo institucional en muchas ocasiones reciben. Y precisamente por estos datos, en Illinois -por ejemplo- se derogó una ley muy similar a la que esta Cámara de Representantes pretende aprobar hoy a través del P. del S. 297 y al Reglamento 132 de Salud, luego precisamente de comprobarse que perjudicaba directamente y desproporcionalmente a las jóvenes vulnerables y ponía en riesgo su vida y su seguridad. Y también, además de este caso de Illinois, quiero destacar que el año pasado -en el 2024- el Tribunal Supremo de Montana declaró inconstitucional una ley similar a esta y al Reglamento 132 del Departamento de Salud: porque

imponía condiciones y requerimientos a la menor embarazada que deseaba acceder a un procedimiento médico para terminar su embarazo, pero no a la joven embarazada que buscaba cuidados prenatales para continuar con un embarazo. Concluyó en esta ocasión el Tribunal Supremo de Montana que esa clasificación de jóvenes en similar situación, con el efecto de violentar el derecho de las jóvenes a la privacidad en el acceso a servicios médicos, no se justificaba. El Estado no pudo probar una relación real y significativa entre la clasificación y el fin e interés legítimo alegado; por lo que no pasó su impugnación constitucional bajo la cláusula de la igual protección de las leyes y el derecho de privacidad contenido en la Constitución estatal.

“El consentimiento parental y demás requisitos solamente para acceder a servicios médicos de aborto, no asisten a la prevención de abuso sexual contra las jóvenes”, dijo el Tribunal Supremo de Montana. Y dato importante, en julio -en este pasado julio de 2025- el Supremo de los Estados Unidos se negó a revisar esta decisión que declaró inconstitucional, esta ley muy similar a la que hoy esta Cámara de Representantes pretende aprobar.

Otro asunto y aspecto importante sobre esta medida: las entrevistas. La exigencia de entrevistas forenses, cuando un padre consiente el aborto, contradice toda política pública diseñada para evitar la revictimización y garantizar investigaciones efectivas en casos de abuso sexual. Este enfoque crea una nueva forma de discriminación entre los padres. Por ejemplo, aquellos que apoyen a sus hijas a acceder a un servicio médico para terminar un embarazo, serán referidos al Departamento de la Familia aunque no haya sospecha de abuso. Por otro lado, quienes se oponen -aquellos padres que se opongan a la terminación del embarazo- no enfrentarán estas consecuencias y no serán referidos al Departamento de la Familia.

Este Proyecto no regula el aborto. Por el contrario, provee una vía de impunidad y control a un agresor sexual. Cuando esta Legislatura lo exime de intervención del Estado, se obliga a su víctima a continuar con el embarazo. Y vuelvo al dato que mencione anteriormente: 52% de los agresores sexuales son familiares. Este Proyecto promueve una política de poder y control de padres abusivos y de impunidad a pedófilos. Solo transfiere la decisión de una joven a otra persona adulta, con un poder de veto absoluto: un poder que puede estar motivado por capricho, por creencias religiosas, por prejuicios y que muchas veces va en contra del bienestar y la autonomía de la menor. Proyecto del Senado 297/el Reglamento del Departamento de Salud 132, no previene el abuso sexual, [ni] garantizan detección de crímenes, ni castigos a los agresores. Garantizan solamente el control.

Por eso y por algunos de los datos que he expuesto en este turno, es fundamental que legislemos desde la evidencia y no desde el miedo ni el dogma. Que pongamos en el centro a las jóvenes, a sus derechos, a su dignidad y a su bienestar. Porque protegerlas no es imponer, es escuchar. No es controlar, es acompañar. No es castigar. Es garantizar que puedan tomar decisiones informadas, libres y seguras.

Si el interés genuino de esta Asamblea Legislativa fuera proteger, estaríamos aprobando políticas públicas de educación sexual integral, accesos a servicios de salud reproductiva, apoyo psicológico y social. Pero no lo hacemos. Porque aquí no se trata de proteger. Se trata de imponer una moral conservadora que niega la realidad social de nuestro país. Por eso, desde el Partido Independentista Puertorriqueño, estaremos votando en contra del P. S. 297 y reafirmamos que la justicia social incluye la justicia reproductiva.

Defender a las niñas es garantizarles información, opciones y acompañamientos; no someterlas al miedo ni a la persecución. Por todo lo anterior, y porque entiendo que tenemos que legislar con empatía y con perspectiva de derechos humanos, y que esa es la única forma de construir un país verdaderamente justo, reafirmamos -como delegación del Partido Independentista Puertorriqueño- nuestra oposición y voto en contra del P. S. 297.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Gracias, Representante. Su turno culminó a las tres y veintisiete de la tarde.

Compañero Edgar Robles, su turno comienza a las tres y veintiocho. Adelante.

SR. ROBLES RIVERA: Muchas gracias, señor Presidente.

Hoy, desde este hemicycle de la Cámara de Representantes, me expreso a favor del Proyecto del Senado 297, la *Ley para establecer protocolos de manejo de casos de aborto en menores de quince años en Puerto Rico*. Esta medida protege a nuestras niñas y jóvenes, garantizando que antes de tomar decisiones sobre su salud y el bienestar, cuenten con la debida orientación y acompañamiento de sus padres o tutores legales.

En el Distrito número 14 -que comprende los pueblos de Arecibo y Hatillo- he escuchado a padres, madres, líderes comunitarios, líderes eclesiásticos; preocupados por adolescentes que enfrentan embarazos inesperados sin la guía necesaria. Esta ley asegura que los progenitores o tutores estén presentes y otorguen su consentimiento informado, y que todo quede documentado correctamente en el expediente de la menor. Además, obliga a notificar de inmediato al Departamento de la Familia garantizando que ninguna menor quede desprotegida. El Proyecto también contempla excepciones cuando la vida de la menor está en riesgo o cuando el embarazo resulta de abuso: asegurando que reciba atención médica inmediata, sin poner en peligro su seguridad.

Esta ley protege a quienes no pueden decidir por sí mismas. Establece reglas claras y fomenta la transparencia en los procesos médicos. Además, refuerza la responsabilidad de las familias, de las instituciones de salud, asegurando que cada paso quede documentado y cumpla con los propósitos establecidos. Por estas razones, respaldo firmemente este Proyecto y exhorto a mis compañeros a aprobarlo, en señal de nuestro compromiso con la protección, el bienestar y la seguridad de nuestras niñas jóvenes en Puerto Rico.

Son mis palabras, señora Presidenta.

Ocupa la presidencia la señora Lebrón Rodríguez, Vicepresidenta

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Muchas gracias, compañero Robles Rivera, finalizando su turno siendo las tres y treinta y uno de la tarde.

Compañera Del Valle Correa, ¿va a consumir un turno?

SRA. DEL VALLE CORREA: Sí.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Comienza su turno siendo las tres y treinta y uno. Adelante.

SRA. DEL VALLE CORREA: Si bien es cierto que esta servidora está a favor del Proyecto, en el momento que se estaba discutiendo el Proyecto yo levanté unos planteamientos muy parecidos a los que hace la compañera Lisie Burgos. Y en mi turno quiero que hagan un poquito de conciencia.

Cuando usted tiene que llevar a un hijo suyo al hospital para hacerle una operación, le exigen que estén ambos padres con patria potestad. Es inconcebible que pretendamos que para hacer un aborto, solo uno de ellos lo haga. Esa es mi manera de verlo. Yo respeto el Proyecto, porque sí es una manera de controlar un poco el aborto, de legalizar lo que está en un reglamento, pero creo que debemos sopesar. Si un padre viola a la hija, la patria potestad en Puerto Rico es de nacimiento, no es rogada. En Estados Unidos la patria potestad es rogada. En Puerto Rico, no. El niño nace con una patria potestad de ese padre que lo inscribió; y nace con patria potestad de la madre que lo tuvo. Entonces, si yo tengo un padre que viola a la hija y la lleva a una clínica de aborto, como tiene patria potestad, pasa con ficha. Son detalles que como madre, los puedo ver. No sé ustedes. Pero tenemos que ver más allá cuando legislamos.

Si bien es cierto que voy a votar a favor en el Proyecto, porque creo que debe legalizarse el Proyecto y legalizarse el aborto en Puerto Rico, creo que tiene detalles que hay sopesar. Tiene detalles que tenemos que pensar. Y es lamentable, yo no haber estado aquí; hubiera aprobado que virara a Comisión para que se refinaran unas cosas que verdaderamente tenemos que conocer al igual que las estadísticas. Nosotros necesitamos saber cuántas menores van a realizarse abortos y por qué de esos abortos. Tenemos que pensar bien lo que estamos haciendo y cómo legislamos.

No podía quedarme callada, no me siento bien físicamente, pero no podía -aun siguiendo la vista por Internet- no podía quedarme callada, porque tengo cuatro hijas y tengo dos nietas. Y pienso mucho en qué estamos haciendo.

Así que tomen en consideración bien lo que dice el Proyecto y si verdaderamente, se debe votar como está.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Finalizando su turno siendo las tres y treinta y cuatro de la tarde, compañera Del Valle Correa.

Pasamos con el turno de cierre con el compañero Pérez Cordero, siendo las tres y treinta y cuatro.

SR. PÉREZ CORDERO: Sí señora Presidenta, para turno de cierre.

Simplemente queremos aclarar para el récord que, precisamente en el asunto de por qué es solamente uno de los padres con patria potestad, si vamos a ver, si nos vamos a llevar de acuerdo a lo que es el estado de Derecho vigente, lo que establece el propio Código Civil -en el caso de los abortos- aquí si fuésemos a interpretarlo estrictamente es, se llevaría a cabo en caso de procedimientos de emergencia y no podemos discriminar en ese aspecto. Y el Código Civil es claro, que dice y establece que al menos uno de los padres pueda brindar consentimiento a la hora de atender este tipo de proceso.

Nosotros entendemos muy bien y respetamos la posición de cada uno de los compañeros, de los que están a favor o en contra. Pero de igual manera, no podemos legislar desde los extremos. Y uno buscando medidas de consenso, de justicia, pero que atiendan también, sobre todo, la integridad de nuestras niñas y menores, para mí como padre de una niña en primer lugar, me voy a encargar de continuar educándola conforme a los valores cristianos, pero conforme a que exija su respeto, su voluntad y a tener la confianza de expresar lo que le sucede afuera en la calle. Es responsabilidad de cada uno de nosotros darle esas herramientas y empoderarlos para que así sea.

La ley también... Existen otros mecanismos legales dispuestos en el propio Código Civil, en el propio Código Penal también, para... que complementan y suplementan esta medida. Al día de hoy, no ha sido retado el reglamento, en los tribunales tampoco. Así que hay una, un supuesto de que es constitucional y que cumple con el rigor. Y por eso, nosotros lo que queremos es darle esa certeza a este Proyecto, esa estabilidad, para que entonces seamos nosotros, en el caso de que haya que trabajar algún tipo de enmienda que cambie la decisión de cada uno, la política pública de los que estén en la Asamblea Legislativa, pues sea, siga ese rigor; y también darle al Estado, evitar que el Estado pueda actuar también más allá de las facultades conferidas precisamente por la Asamblea Legislativa en Puerto Rico.

Así que, por lo que ya hemos expuesto anteriormente y con el debido respeto, sometemos ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 297.

Son mis expresiones.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Muchas gracias, compañero Pérez Cordero, finalizando su turno de cierre siendo las tres y treinta y seis de la tarde.

Señor Portavoz Román.

SR. ROMÁN LÓPEZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al Proyecto del...para que se apruebe la medida 297.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 297. El que esté en la afirmativa, decir sí. En contra, no. Aprobado.

SR. ROMÁN LÓPEZ: Señora Presidenta, tiene enmiendas en el título en el entirillado electrónico. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ROMÁN LÓPEZ: El próximo asunto en el calendario de hoy es la Resolución Conjunta de la Cámara 361. Viene...la 184. Viene con enmiendas en el texto. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al texto.

SR. ROMÁN LÓPEZ: Tiene enmiendas en sala al texto. Para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, tercer párrafo, línea 4, eliminar “incluso”

Página 3, primer párrafo, línea 3, eliminar “este Cuerpo Legislativo” y sustituir por “esta Asamblea Legislativa”

En el Texto Resolutivo:

Página 3, línea 10, antes de “Autoridad” añadir “La”

Página 3, línea 12, eliminar “aprobada la Resolución Conjunta” y sustituir por “su aprobación”

Página 3, línea 13, eliminar “medida” y sustituir por “Resolución Conjunta”

Página 4, línea 4, eliminar “las” y sustituir por “la”

Página 4, línea 5, eliminar “Seguridad Pública” y sustituir por “Recreación y Deportes”

Conclusión de la lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz

SR. ROMÁN LÓPEZ: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en sala.

SR. ROMÁN LÓPEZ: Señora Presidenta, para apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 184 según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 184. El que esté en la afirmativa decir sí. En contra, no. Aprobado.

SR. ROMÁN LÓPEZ: El próximo asunto en el calendario de hoy es la Resolución de la Cámara 309. Viene con enmiendas en el texto del entirillado electrónico. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ROMÁN LÓPEZ: Para que se apruebe la medida, la Resolución de la Cámara 309 según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución de la Cámara 309. El que esté en la afirmativa, decir sí. En contra, no. Aprobado.

SR. ROMÁN LÓPEZ: Tiene enmiendas al título en el entirillado electrónico. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ROMÁN LÓPEZ: El próximo asunto en el calendario de hoy es la Resolución de la Cámara 422. Viene con enmiendas al texto en el entirillado electrónico.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ROMÁN LÓPEZ: Tiene enmiendas en sala en el texto. Para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, segundo párrafo, línea 1, eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio”

Página 2, primer párrafo, línea 1, eliminar “la Asamblea Legislativa, a través de la” y sustituir por “esta”

Página 2, primer párrafo, línea 2, eliminar “Comisión de Educación de la”

Página 2, primer párrafo, línea 2, después de “Representantes” eliminar “;”

En el Texto Resolutivo:

Página 2, línea 3, eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio”

Conclusión de la lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz Román.

SR. ROMÁN LÓPEZ: Para que se aprueben las enmiendas en sala, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en sala.

SR. ROMÁN LÓPEZ: Presidenta, para que se apruebe la Resolución de la Cámara 422 según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución de la Cámara 422. El que esté en la afirmativa decir sí. En contra, no. Aprobado.

SR. ROMÁN LÓPEZ: Tiene enmiendas en el título en el entirillado electrónico. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ROMÁN LÓPEZ: Tiene enmiendas en sala en el título. Para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En el Título:

Línea 3, eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio”

Conclusión de la lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. ROMÁN LÓPEZ: Para que se aprueben las enmiendas en sala en el título, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título en sala.

SR. ROMÁN LÓPEZ: Próximo asunto en calendario es la Resolución de la Cámara 435. Viene con enmiendas al texto en el entirillado electrónico. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ROMÁN LÓPEZ: Viene con enmiendas en sala en el texto. Para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, línea 3, eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

Página 2, tercer párrafo, línea 2, eliminar “día”

Página 2, cuarto párrafo, línea 6, después de “Es” añadir “de”

Página 2, quinto párrafo, línea 2, eliminar “investigaciones” y sustituir por “Investigaciones”

Página 2, quinto párrafo, línea 3, eliminar “afirmo” y sustituir por “afirmó”

Página 3, primer párrafo, línea 1, eliminar “Asamblea Legislativa” y sustituir por “Cámara de Representantes”

En el Texto Resolutivo:

Página 3, línea 2, eliminar “del Gobierno”

Conclusión de la lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. ROMÁN LÓPEZ: Para que se aprueben las enmiendas en sala en el texto, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en sala en el texto.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Compañero Navarro Suárez, ¿va a ocupar un turno con relación a la medida?

SR. NAVARRO SUÁREZ: Es correcto. Sí.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante con su turno, siendo las tres y cuarenta y dos de la tarde.

SR. NAVARRO SUÁREZ: Muchas gracias, Presidenta y compañeros de Cámara.

Este turno la Comisión de Banca y Seguros iniciaron (*sic*) una investigación sobre las operaciones de la compañía *Futurecare, LLC* y *Vank* para garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos financieros que rigen la industria del cannabis medicinal en la Isla. Esto se enfocará

en el riguroso cumplimiento de estatutos federales y estatales cruciales como es la Ley de Secreto Bancario, las guías de la red de control de delitos financieros (*FinCEN*) y las regulaciones de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras.

¿Y por qué esto? Esta aplicación, *Vank*, tú la puedes bajar aquí en el celular y aquí se pueden hacer transacciones y según la información que es lo que vamos a estar auscultando, la ley del cannabis medicinal es bien clara y a nivel federal, se prohíben transacciones a nivel de banca federal o regulaciones de leyes que cobija la jurisdicción federal y el tú hacer un pago, que es lo que está ocurriendo, de cultivos o dispensarios para pagar la deuda, pues levanta sospechas.

Aquí hay solamente una cooperativa que es la única autorizada -a nivel local- que sirve como banco de estas compañías, dispensarios, cultivos, entre otros, para hacer transacciones. A veces, yo he visto dispensarios haciendo la fila en la oficina de la Autoridad de Energía... de LUMA para pagar la luz en efectivo, porque se prohíbe hacer transacciones utilizando redes federales y lo que buscamos es eso.

La Ley 42 fue creada para establecer un ecosistema financiero seguro, transparente, para la industria del cannabis medicinal: adoptando las guías federales más estrictas, prevenir el lavado de dinero. Tenemos la responsabilidad de asegurar que toda empresa que maneje transacciones financieras en esta industria, opere en total apego a la ley y bajo las estrictas supervisiones regulatorias.

La Resolución surge tras revelarse que *Futucare, LLC* -empresaria y contratada por el Departamento de Salud- amerita también la plataforma digital como la información sensible de pacientes de cannabis, comparte directivos y una misma dirección física con *Vank, LLC*; que es la que se puede bajar, la aplicación por los celulares. A través de su plataforma, *Vankpay* se presenta como un intermediario tecnológico para procesar pagos electrónicos entre pacientes, dispensarios y entre otras regulaciones. Estas interconexiones corporativas, entre entidades que manejan datos de pacientes y la persona que procesa sus pagos, genera serias preocupaciones sobre la falta de transparencia y la posible existencia de prácticas comerciales indebidas.

Vamos a establecer si el cumplimiento de *Vank, LLC* con las directrices de Ley de Secreto Bancario y las guías federales antilavado de dinero están al día, determinar si las operaciones de *Vank, LLC* como intermediario de pago requiere una licencia o una supervisión directa de la Oficina de Instituciones Financieras, verificar si existen protocolos debidamente que diligencien para prevenir el lavado de dinero en las transacciones que facilita *Vankpay*, evaluar si la relación de *Futucare, LLC* y *Vank, LLC* compromete la transparencia y la trazabilidad de las transacciones financieras, indagar sobre el posible uso de información confidencial de pacientes para promover los servicios de *Vank, LLC*; lo que podría convertirse en un *Código anticorrupción para el nuevo Puerto Rico*. Todo esto, dentro de otras situaciones, es lo que vamos a estar investigando en esta Resolución, citando las agencias correspondientes y ver dónde estamos, qué están haciendo, y si están cumpliendo con las regulaciones a nivel estatal y federal.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

Ocupa la presidencia el señor Méndez Núñez

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Muchas gracias, compañero.

Señor Portavoz.

SR. ROMÁN LÓPEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución de la Cámara 435 según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución de la Cámara 435 según ha sido enmendada. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ROMÁN LÓPEZ: Señor Presidente, tiene enmiendas en el título en el entirillado electrónico. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción? Si no la hay, se aprueban.

SR. ROMÁN LÓPEZ: Señor Presidente, tiene enmiendas en sala en el título. Para que se lean.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Adelante.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En el Título:

Línea 2, eliminar “del Gobierno”

Conclusión de la lectura.

SR. ROMÁN LÓPEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en sala al título según leída.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción? Si no la hay, se aprueba.

SR. ROMÁN LÓPEZ: Breve receso.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Antes del breve receso, quiero hacer una notificación, ante la juramentación del compañero Roberto López Román...

Quiero que escuchen, para que así no haya dudas.

Se designa presidente de la Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales, al Representante Roberto López Román.

En la Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social, se sustituye a la Representante Tatiana Pérez Ramírez y se coloca en su lugar al compañero López Román.

En la Comisión de Asuntos de la Mujer, se sustituye a la exrepresentante Vimarie Peña Dávila por la Representante Yashira Lebrón Rodríguez en propiedad.

En la Comisión de Banca, Seguros y Comercio, se sustituye a la exrepresentante Vimarie Peña Dávila por el Representante Joe Colón Rodríguez.

En la Comisión de Desarrollo Económico, se sustituye al Representante Víctor Parés Otero por el Representante Roberto López Román.

En la Comisión de Educación, se sustituye a la exrepresentante Vimarie Peña Dávila por el Representante López Román.

En la Comisión de Pequeños y Medianos Negocios, se sustituye al Representante Colón Rodríguez por el Representante López Román.

Y en la Comisión de la Región Este, se sustituye a la exrepresentante Vimarie Peña Dávila por el Representante Roberto López Román.

En la Comisión de la Región Este Central, se sustituye a la exrepresentante Vimarie Peña Dávila por el Representante López Román.

En la Comisión de la Región Metro, se sustituye en la presidencia al Representante Navarro Suárez y se nombra al Representante Ocasio Ramos.

Se sustituye en la vicepresidencia al Representante Charbonier China y se designa como vicepresidente de esa Comisión, al señor Navarro Suárez.

En la Comisión de Asuntos de la Mujer, se sustituye a la exrepresentante Vimarie Peña Dávila por la Representante Tatiana Pérez Ramírez.

En la Comisión de Transportación e Infraestructura, se sustituye de la vicepresidencia a la exrepresentante Peña Dávila y se designa al Representante Muriel Sánchez.

Se sustituye como secretario de esa Comisión de Transportación e Infraestructura, al señor Muriel Sánchez y se designa al señor Parés Otero.

De la Comisión de Turismo, se sustituye al Representante Charbonier China por el Representante López Román.

Y a la Comisión Conjunta sobre las Alianzas Público-Privadas, se sustituye a la exrepresentante Vimarie Peña Dávila por el Representante Parés Otero.

Esa es la notificación de los cambios en las Comisiones. Breve receso.

RECESO

A moción del señor Román López la Cámara acuerda declarar un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia del señor Méndez Núñez.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Adelante con el turno de Comunicaciones del Senado.

COMUNICACIONES DEL SENADO

El señor Secretario da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, el P. de la C. 445.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que la Cámara concorra con las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto del Senado 445.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): La Cámara de Representantes concurre con las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 445.

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, la R. C. de la C. 120.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que la Cámara concorra con las enmiendas introducidas por el Senado a la Resolución Conjunta de la Cámara 120.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): La Cámara de Representantes concurre con las enmiendas introducidas por el Senado a la Resolución Conjunta de la Cámara 120.

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, la R. C. de la C. 122.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que la Cámara concorra con las enmiendas introducidas por el Senado a la Resolución Conjunta de la Cámara 122.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): La Cámara de Representantes concurre con las enmiendas introducidas por el Senado a la Resolución Conjunta de la Cámara 122.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para pasar al turno de Peticiones.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Turno de Peticiones

PETICIONES Y NOTIFICACIONES

SR. TORRES ZAMORA: Tenemos una petición en el sentido de que el Proyecto de la Cámara... Para relevar a la Comisión de Hacienda y dejar en primera instancia a la Comisión de Transportación e Infraestructura para el Proyecto de la Cámara 602.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Breve receso.

RECESO

El señor Presidente decreta un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia del señor Méndez Núñez.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara, a las cuatro y cinco de la tarde.

Se autoriza la petición del señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, también vamos a solicitar una petición para solicitarle al Senado de Puerto Rico autorización para recesar los trabajos, por más de tres días hasta el martes 14 de octubre de 2025, a la una de la tarde.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza.

Y queremos también notificar que la Comisión de Gobierno ha peticionado celebrar una vista pública el próximo martes...

SR. TORRES ZAMORA: 14.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ...14 de octubre, a las diez de la mañana en Audiencias 1 donde se estará considerando en vista pública el nombramiento, la propuesta de nombramiento de la Contralor de Puerto Rico, de la licenciada Carmen Vega.

Señor Santiago Guzmán.

SR. SANTIAGO GUZMÁN: Señor Presidente, es para solicitarle su autorización para convocar el jueves 9 de octubre, a una vista ejecutiva a todos los miembros de esa Comisión; donde estaremos atendiendo de diez a doce del mediodía varias medidas, entre ellas: la Resolución de la Cámara 269 del compañero Márquez Lebrón, la Resolución de la Cámara 346 de la compañera Martínez Soto y la Resolución de la Cámara 378 del compañero Morey Noble. Esas son las medidas a considerarse en esta convocatoria que estamos haciendo. La Comisión de Asuntos Internos.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Breve receso.

RECESO

El señor Presidente decreta un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia del señor Méndez Núñez.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara.

Señor Santiago Guzmán.

SR. SANTIAGO GUZMÁN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Santiago Guzmán.

SR. SANTIAGO GUZMÁN: Es para retirar la petición que acabamos de hacer, de convocar la Comisión de Asuntos Internos para el próximo jueves y sustituirla para el próximo sábado 11 de octubre a la misma hora: de diez a doce de la mañana.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para pasar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Turno de Mociones.

MOCIONES

SR. TORRES ZAMORA: Tenemos una serie de mociones que vamos a presentar en bloque, de su señoría, Presidente Carlos (Johnny) Méndez: siete mociones para conmemorar la Semana del Pensionado a celebrarse del 12 al 18 de octubre.

Para reconocer y felicitar al joven percusionista Ayani Ortiz Rivera.

Para reconocer y felicitar a José Francisco Rodríguez Virella.

Para reconocer y felicitar a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Roosevelt Roads.

Para reconocer y felicitar a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Manatí.

Para reconocer y felicitar a la Cooperativa de Rincón.

Para reconocer y felicitar a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Isabela Coop.

Y una moción también de su señoría, dirigida al señor Danny Berríos: predicador y cantante de música sacra, de sinceras felicitaciones.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción a las mociones presentadas en bloque? Si no la hay, se aprueban.

Señora Rosas.

SRA. ROSAS VARGAS: Sí señor Presidente, para solicitar unirme a la moción 1694 del compañero Representantes Fernando Sanabria. Para felicitar a los trovadores en su semana.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay algún trovador en Mayagüez?

SRA. ROSAS VARGAS: Sí señor, el señor Jerry Rodríguez.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza.

SRA. ROSAS VARGAS: Gracias.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Roque Gracia.

SR. ROQUE GRACIA: Gracias señor Presidente, es para una moción para reconocer y felicitar al amigo Miguel Rivera Bermúdez ante la dedicatoria de la decimosexta edición del Festival La Loma del Tamarindo, llevada a cabo en el Complejo Deportivo Eduardo Meléndez del barrio Doña Elena de Comerío.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Alguna objeción? Si no la hay, se aprueba.

Señora Martínez Soto.

SRA. MARTÍNEZ SOTO: Sí señor Presidente, es para unirme a la moción 1694 del compañero Sanabria, en celebración de los trovadores de Puerto Rico. Sí tengo un trovador, Marcos Collazo, de mi barrio Jacaguas de Juana Díaz.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Muy bien, se autoriza.

Señor Roque Gracia.

SR. ROQUE GRACIA: Sí señor Presidente, es para también unirme a la moción del compañero Fernando Sanabria, ya que mi distrito es la capital de los trovadores en Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza, pero hago la aclaración que el padre de todos los trovadores se llama Joaquín Mouliert y es el pitirre que canta; de Fajardo, Puerto Rico. ¿Algún otro compañero va a presentar...?

Señor Josean Jiménez.

SR. JIMÉNEZ TORRES: Buenas tardes señor Presidente, para unirme también a la moción del compañero Fernando Sanabria.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza.

¿Hay alguna objeción que todas las delegaciones se unan a la moción del compañero Sanabria?

SR. TORRES ZAMORA: No.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción? No hay. Se unen todas las delegaciones a la moción del compañero Sanabria.

Señor Pérez Cordero.

SR. PÉREZ CORDERO: Sí señor Presidente, para una moción de reconocimiento al Club Rotario Internacional, por llevar la campaña del Día de la Poliomielitis: una campaña de conciencia de la erradicación de esta condición, que es el 24 de octubre.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción? Si no la hay, se aprueba.

No habiendo más mociones. Señor Portavoz.

Ah, compañero Nieves Rosario.

SR. NIEVES ROSARIO: Sí señor Presidente, para someter moción para felicitar en el mes del cooperativismo a la Cooperativa Manatí Coop, Candel Coop, Florida Coop y Coopaca.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción? Si no la hay, se aprueba.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, entonces para pasar al tercer turno.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Tercer turno. Tóquese el timbre.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente. Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se conforme un calendario de votación final que incluya las siguientes medidas: Proyecto de la Cámara 175 en concurrencia, Proyecto de la Cámara 420 en Informe de conferencia, Proyecto de la Cámara 445 con enmiendas en concurrencia, Proyecto de la Cámara 581 con enmiendas en concurrencia, Proyecto de la Cámara 806; Proyecto del Senado 297; Resolución Conjunta de la Cámara 66 en concurrencia, Resolución Conjunta de la Cámara 120 en concurrencia, Resolución Conjunta de la Cámara 121 en concurrencia, Resolución Conjunta de la Cámara 122 en concurrencia y Resolución Conjunta de la Cámara 184.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción al calendario de votación final? Si no la hay, se aprueba el calendario de votación final. Tóquese el timbre.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL

Son sometidas a la consideración de la Cámara en Calendario de Aprobación Final las siguientes medidas:

Concurrencia de la Cámara con las enmiendas introducidas por el Senado sobre el P. de la C. 175

Informe de Conferencia sobre el P. de la C. 420

Concurrencia de la Cámara con las enmiendas introducidas por el Senado sobre el P. de la C. 445

Concurrencia de la Cámara con las enmiendas introducidas por el Senado sobre el P. de la C. 581

P. de la C. 806

Para enmendar los Artículos 3, 4, y 5, de la Ley Núm. 204-2024, que crea el “Programa de Acopio, Reúso y Reciclaje de Asientos Protectores”, para disponer que el Negociado de Bomberos y la Comisión para la Seguridad en el Tránsito podrán recibir y reusar asientos protectores o asientos protectores elevados, al amparo de dicha Ley sin necesidad de que estos sean acompañados con su correspondiente manual de instrucciones; y para otros fines relacionados.

P. del S. 297

Para establecer la “Ley para establecer un protocolo de manejo de casos de abortos en menores de quince (15) años o menos en Puerto Rico” con el propósito de requerir la intervención de la implementación de un protocolo para el manejo de casos de menores de quince años o menos que estén embarazadas y acudan a un médico para efectuarse un aborto, así como para requerir que en estos casos al menos uno de los padres que ostente la patria potestad o del custodio legal de una menor de dieciocho (18) años edad al momento de consentir tenga que otorgar su consentimiento informado por escrito previo a que se lleve a cabo el aborto a realizarse un aborto en Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

Concurrencia de la Cámara con las enmiendas introducidas por el Senado sobre la R. C. de la C. 66

Concurrencia de la Cámara con las enmiendas introducidas por el Senado sobre la R. C. de la C. 120

Concurrencia de la Cámara con las enmiendas introducidas por el Senado sobre la R. C. de la C. 121

Concurrencia de la Cámara con las enmiendas introducidas por el Senado sobre la R. C. de la C. 122**R. C. de la C. 184**

Para ordenar a la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico a autorizar y coordinar con el Salón de la Fama del Deporte Riopedrense la instalación de un mosaico en la estación Río Piedras del Tren Urbano en honor al fencido baloncealista puertorriqueño Juan “Johnny” Báez Mariño; y para otros fines relacionados.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Voy a pedirle a los compañeros y compañeras que ocupen sus bancas, para proceder con la votación final.

¿Algún compañero va a solicitar abstención, voto explicativo? Hay varios compañeros que se me han acercado para emitir un voto... solicitar la emisión de un voto explicativo en el Proyecto de la Cámara 297. Vamos a extenderle a todos, aquellos que quieran... el Proyecto del Senado 297, aquellos que quieran emitir el voto explicativo, ya están autorizados.

¿Algún...? Y es para todos, para todos los que quieran emitir el voto explicativo en el Proyecto del Senado 297. ¿Algún otro compañero va a emitir un voto explicativo o abstención de algún otro Proyecto? Si no es así, se abre la votación electrónica de treinta minutos a las cuatro y veintitrés de la tarde.

(En este momento se procede a la votación final)

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Habiendo votado todos los legisladores presentes, se cierra la votación electrónica a las cuatro y treinta y cuatro de la tarde.

El P. de la C. 175 en concurrencia, P. de la C. 806, R.C. de la C. 66 en concurrencia, R. C. de la C. 120 en concurrencia, R. C. de la C. 122 en concurrencia y R. C. de la C. 184, sometidos a votación, obtienen el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS:

Señora Burgos Muñiz; señores Carlo Acosta, Colón Rodríguez; señora del Valle Correa; señores Estévez Vélez, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero, Franqui Atilés; señoras González Aguayo, González González, Gutiérrez Colón, Hau; señor Hernández Concepción; señora Higgins Cuadrado; señor Jiménez Torres; señoras Lebrón Robles, Lebrón Rodríguez; señor López Román, Márquez Lebrón; señoras Martínez Soto, Martínez Vázquez, Medina Calderón; señores Méndez Núñez, Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; señores Rivera Ruiz de Porras, Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Román López, Roque Gracia; señora Rosas Vargas; señores Sanabria Colón, Santiago Guzmán, Torres Cruz, Torres García, Torres Zamora y señora Vargas Laureano.

TOTAL 48

El P. de la C. 445 en concurrencia y P. de la C. 581 en concurrencia, sometidos a votación obtienen el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS:

Señora Burgos Muñiz; señores Carlo Acosta, Colón Rodríguez; señora del Valle Correa; señores Estévez Vélez, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero, Franqui Atilés; señoras González Aguayo, González González, Hau; señor Hernández Concepción; señora Higgins Cuadrado; señor Jiménez Torres; señora Lebrón Rodríguez; señor López Román; señoras Martínez Soto, Martínez Vázquez, Medina Calderón; señores Méndez Núñez, Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; señores Rivera Ruiz de Porras, Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Román López, Roque Gracia; señora Rosas Vargas; señores Sanabria Colón, Santiago Guzmán, Torres Cruz, Torres García, Torres Zamora y señora Vargas Laureano.

TOTAL 45

VOTOS NEGATIVOS:

Señoras Gutiérrez Colón, Lebrón Robles; señor Márquez Lebrón.

TOTAL 3

El P. de la C. 420 en Conferencia, sometido a votación, obtiene el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS:

Señora Burgos Muñiz; señores Carlo Acosta, Colón Rodríguez; señora del Valle Correa; señores Estévez Vélez, Franqui Atilés; señoras González Aguayo, González González, Gutiérrez Colón; señores Hernández Concepción, Jiménez Torres; señoras Lebrón Robles, Lebrón Rodríguez; señores López Román, Márquez Lebrón; señoras Martínez Vázquez, Medina Calderón; señores Méndez Núñez, Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; señores Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Román López, Roque Gracia, Sanabria Colón, Santiago Guzmán y Torres Zamora.

TOTAL 36

VOTOS NEGATIVOS:

Señores Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero; señoras Hau, Higgins Cuadrado, Martínez Soto; señor Rivera Ruiz de Porras; señora Rosas Vargas; señores Torres Cruz, Torres García y señora Vargas Laureano.

TOTAL 12

El P. del S. 297, sometido a votación, obtiene el siguiente resultado:**VOTOS AFIRMATIVOS:**

Señores Carlo Acosta, Colón Rodríguez; señora del Valle Correa; señores Estévez Vélez, Franqui Atilés; señoras González Aguayo, González González, Hau; señores Hernández Concepción, señora Higgins Cuadrado; señor Jiménez Torres; señora Lebrón Rodríguez; señor López Román; señoras Martínez Vázquez, Medina Calderón; señores Méndez Núñez, Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; señores Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Román López, Roque Gracia; señora Rosas Vargas; Sanabria Colón, Santiago Guzmán y Torres Zamora.

TOTAL 35**VOTOS NEGATIVOS:**

Señora Burgos Muñiz; señores Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero; señoras Gutiérrez Colón, Lebrón Robles; señor Márquez Lebrón; señora Martínez Soto; señor Rivera Ruiz de Porras, Torres Cruz, Torres García y señora Vargas Laureano.

TOTAL 13**El R. C. de la C. 121 en concurrencia, sometido a votación, obtiene el siguiente resultado:****VOTOS AFIRMATIVOS:**

Señores Carlo Acosta, Colón Rodríguez; señora del Valle Correa; señores Estévez Vélez, Franqui Atilés; señoras González Aguayo, González González; señores Hernández Concepción, Jiménez Torres; señoras Lebrón Rodríguez; señor López Román; señoras Martínez Vázquez, Medina Calderón; señores Méndez Núñez, Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; señores Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Román López, Roque Gracia, Sanabria Colón, Santiago Guzmán y Torres Zamora.

TOTAL 32**VOTOS NEGATIVOS:**

Señora Burgos Muñiz; señores Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero; señoras Gutiérrez Colón, Hau, Higgins Cuadrado, Lebrón Robles; señor Márquez Lebrón; señora Martínez Soto; señor Rivera Ruiz de Porras; señora Rosas Vargas; señores Torres Cruz, Torres García y señora Vargas Laureano.

TOTAL 16

SR. OFICIAL DE ACTAS: Como resultado de la votación final, el Proyecto de la Cámara 175 en concurrencia obtuvo: cuarenta y ocho votos a favor, cero votos en contra. El Proyecto de la Cámara 420 en su Informe de conferencia obtuvo: treinta y seis votos a favor, doce votos en contra. El Proyecto de la Cámara 445 en concurrencia obtuvo: cuarenta y cinco votos a favor, tres votos en contra. El Proyecto de la Cámara 581 en concurrencia obtuvo: cuarenta y cinco votos a favor, tres votos en contra. El Proyecto de la Cámara 806 obtuvo: cuarenta y ocho votos a favor, cero votos en contra. El Proyecto del Senado 297 obtuvo: treinta y cinco votos a favor, trece votos en contra. La Resolución Conjunta de la Cámara 66 en concurrencia obtuvo: cuarenta y ocho votos a favor, cero votos en contra. La Resolución Conjunta de la Cámara 120 en concurrencia obtuvo: cuarenta y ocho votos a favor, cero votos en contra. La Resolución Conjunta de la Cámara 121 en concurrencia obtuvo: treinta y dos votos a favor, dieciséis votos en contra. La Resolución Conjunta de la Cámara 122 en concurrencia obtuvo: cuarenta y ocho votos a favor, cero votos en contra. La Resolución Conjunta de la Cámara 184 obtuvo: cuarenta y ocho votos a favor, cero votos en contra.

Fin de la votación.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Por el resultado de la votación final, todas las medidas han sido aprobadas.

Breve receso.

RECESO

El señor Presidente decreta un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia del señor Méndez Núñez.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara.

Señor Portavoz Torres Zamora.

PASE DE LISTA EN COINCIDENCIA CON LA VOTACIÓN FINAL

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, habiendo completado los trabajos para el día de hoy, solicitamos que el pase de lista coincida con la votación final y usted excuse a los compañeros que tenga a bien excusar.

INFORME DE AUSENCIAS Y EXCUSAS

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Ausentes excusados: el señor Aponte Hernández, Charbonier China, Pacheco Burgos, Varela Fernández.

Excusado a todos los fines, el señor Peña Ramírez...

Déjeme arreglar esto. Ausentes excusados: el señor Pacheco Burgos y el señor Varela Fernández.

Excusados a todos los fines el señor Peña Ramírez, que estuvo presente.

El señor Aponte Hernández y el señor Charbonier China, quienes se encuentran en viaje oficial.

SR. TORRES ZAMORA: Ahora sí, señor Presidente, proponemos que la Cámara de Representantes recese sus trabajos hasta el próximo martes 14 de octubre de 2025, a la una de la tarde.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): La Cámara de Representantes recesa sus trabajos hoy, el 7 de octubre del año 2025, hasta el próximo martes 14 de octubre del mismo año, a la una de la tarde.

Receso en la Cámara a las cuatro y treinta y nueve de la tarde.

RECESO

A moción del señor Torres Zamora la Cámara acuerda declarar un receso hasta el martes, 14 de octubre de 2025 a la una de la tarde.